

**UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LA CUAL ES TITULAR QUIEN CLASIFICA
DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA**

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO DEL QUE SE ELABORA LA VERSIÓN PÚBLICA.

TRAMITE UNIFICADO DE CAMBIO DE USOS DE SUELO FORESTAL MODALIDAD A SEMARNAT-
02-066 (OFICIO No. SGPA-UARN/1477/COAH/2015).

PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS.

CLAVE DE ELECTOR DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR, NOBRE, DOMICILIO, TELÉFONO
Y/OCORREO ELECTRÓNICO DE TERCEROS.
NOMBRE, FIRMA DE LA PERSONA QUE RECIBE LA NOTIFICACIÓN Y QUE ES DISTINTA AL
SOLICITANTECONTENIDO EN LAS PÁGINAS 1,3, DE 92

FUNDAMENTO LEGAL

LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL SE REALIZA CON FUNDAMENTO EN
LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP Y 116 PRIMER PÁRRAFO DE LA LGTAIP.

RAZONES O CIRCUNSTANCIAS QUE MOTIVARON LA MISMA
POR TRATARSE DE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA
IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE.

FIRMA DEL TITULAR DEL ÁREA

LIC. RAÚL FERNANDO TAMEZ ROBLEDO

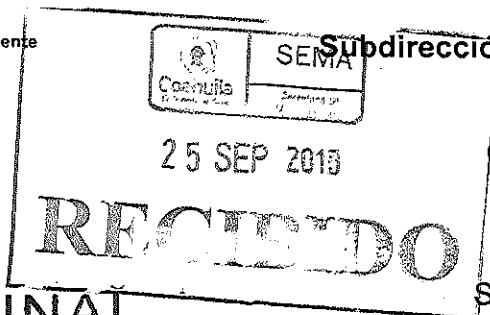
**FECHA Y NÚMERO DEL ACTA DE LA SESIÓN DE COMITÉ DONDE SE APROBÓ LA VERSIÓN
PÚBLICA.**

RESOLUCIÓN NO. 02/2017, DE FECHA 27/01/2017.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales
Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de
Recursos Naturales



Oficio núm. SGPA-UARN/1477/COAH/2015

Bitácora: 05/MA-0016/04/15

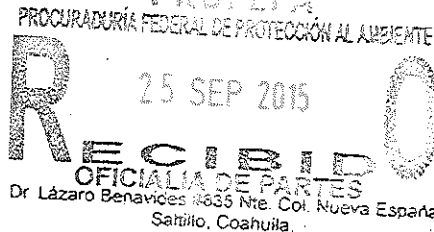
Saltillo, Coahuila, a 11 de septiembre de 2015

RECIBI ORIGINAL

FIRMA: [Firma] EMPRESA: Compañía Cervecería "2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"
FECHA: 18/09/15 NOMBRE: [Redacted]
HORA: 13:00 CARGO: Gerente de Operación
[Redacted]

ASUNTO: Se resuelve la solicitud de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales para el proyecto denominado "ZONA 3", a ubicarse en terrenos del predio rústico identificado como LOTE 1, resultante de la subdivisión ubicada en el PREDIO "RÍO ESCONDIDO" y LOTE A, en el Municipio de Nava, en el Estado de Coahuila de Zaragoza.

ING. RUBÉN DARÍO VALDEZ TORRES
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
COMPAÑÍA CERVECERA DE COAHUILA, S. DE R.L. DE C.V.
CARRETERA FEDERAL 57 Km. 233.2 85
RÍO ESCONDIDO, SIN COLONIA
C.P. 26170, NAVA, COAHUILA DE ZARAGOZA



PRESENTE. -

A consecuencia de integrar, analizar y evaluar el expediente unificado de la solicitud de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales por una superficie 9-06-20.00 hectáreas (7-91-47.24 hectáreas cubiertas por vegetación forestal y 1-86-53.62 hectáreas desmontadas y en procedimiento por PROFEPA) para el desarrollo del proyecto denominado "ZONA 3", a ubicarse en terrenos del predio rústico identificado como LOTE 1 resultante de la subdivisión ubicada en el PREDIO "RÍO ESCONDIDO" y LOTE A, en el Municipio de Nava, en el Estado de Coahuila de Zaragoza, promovido por la empresa COMPAÑÍA CERVECERA DE COAHUILA, S. DE R.L. DE C.V. y;

RESULTANDO

- I. Que la Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) en Coahuila es la instancia competente para desahogar el procedimiento y resolver las solicitudes de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales que presenten las personas físicas y personas morales, como es el caso de la solicitud que nos ocupa, de conformidad con lo



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1477/COAH/2015

dispuesto por los artículos 32 Bis fracciones XXXIX y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 28 fracción VII de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 12 fracción XXIX, 16 fracción XX y 117 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 5° inciso O, 12 fracciones I, III, V y VIII, y 14 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; (Artículo SEXTO del Acuerdo por el que se expiden los lineamientos y procedimientos para solicitar un trámite único); y 120, 121, 122, 123 y 124 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como en el artículo 19 fracción XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, reformado mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de noviembre de 2012.

- II. Que mediante ESCRITO, de fecha 17 de marzo de 2015, recibido en el Centro Integral de Servicios en esta Delegación Federal de la SEMARNAT, el día 08 de abril de 2015, la empresa COMPAÑÍA CERVECERA DE COAHUILA, S. DE R.L. DE C.V., solicitó la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales por una superficie de 9-06-20.00 hectáreas (7-91-47.24 hectáreas cubiertas por vegetación forestal y 1-86-53.62 hectáreas desmontadas y en procedimiento por PROFEPA), para el desarrollo del proyecto denominado "**ZONA 3**", a ubicarse en terrenos del predio rústico identificado como LOTE 1, resultante de la subdivisión ubicada en el PREDIO "RÍO ESCONDIDO" y LOTE A, en el Municipio de Nava, en el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Al escrito en mención en el párrafo que antecede el representante legal de la empresa COMPAÑÍA CERVECERA DE COAHUILA, S. DE R.L. DE C.V., anexa la siguiente documentación:

- ❖ FORMATO SEMARNAT 02-001. Solicitud de autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales con fecha 09 de abril de 2015, con firma autógrafa del representante legal el C. ING. RUBÉN DARÍO VALDEZ TORRES de la empresa COMPAÑÍA CERVECERA DE COAHUILA, S. DE R.L. DE C.V.
- ❖ Recorte de noticia de la publicación de un extracto de la obra en periódico Zócalo Piedras Negras con fecha 14 de abril de 2015.
- ❖ CARTA PODER con fecha 07 de abril de 2015, en la que otorgo poder suficiente y bastante el C. Ing. Adalberto Galaguer Díaz Padilla para escuchar, ingresar y recibir notificaciones relacionadas con el trámite unificado relativo a la solicitud de cambio de uso de suelo en terrenos forestales.

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02
raul.tamez@coahuila.semarnat.gob.mx

Página 2 de 92



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1477/COAH/2015

- ❖ Documento técnico unificado relativo al cambio de uso de suelo en terrenos forestales.
- ❖ Copia certificada de credencial para votar a nombre de Rubén Darío Valdez Torres expedida por el Instituto Federal Electoral con número
- ❖ Recibo bancario de pago de contribuciones, productos y aprovechamientos por la cantidad de \$ 58,840.00 (cincuenta y ocho mil ochocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.).
- ❖ Copia certificada de la escritura pública número 235 de fecha 29 de junio de 2009 en la que se autoriza la subdivisión de predios, mediante la que adquirió por compraventa el lote rústico identificado como LOTE UNO, resultante de la subdivisión ubicado en Río Escondido, Municipio de Nava, Coahuila de Zaragoza.
- ❖ Copia certificada de la escritura pública número 39,121 de fecha 07 de junio de 2013 en la que se otorga al **C. RUBÉN DARÍO VALDEZ TORRES** poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración laboral por la empresa **COMPAÑÍA CERVECERA DE COAHUILA, S. DE R.L. DE C.V.**
- ❖ Copia certificada del primer testimonio de la escritura pública número 9950 de fecha 06 de febrero de 1992, donde se constituye la Sociedad Mercantil denominada INPULSORA DEL GRIJALBA, S.A. DE C.V.
- ❖ Copia simple del USO DE SUELO INDUSTRIAL número 71/2014 con fecha 03 de octubre de 2014 expedida por la Dirección de Planificación, Urbanismo y Obras Públicas del Municipio de Nava, Coahuila.
- ❖ Copia simple de resolución administrativa número PFPA/12.5/2C.27.2/0056/2015 de fecha 07 de agosto de 2015, emitida por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, Delegación en el Estado de Coahuila de Zaragoza.

III. Que del análisis del expediente instaurado con motivo de la solicitud referida en el Resultando que antecede, se advierte la posibilidad de solicitar ante la Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, lo cual se encuentra previsto por el artículo 28 fracción VII de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, que a la letra dice:

ARTÍCULO 28.- La evaluación del impacto ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1477/COAH/2015

evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el medio ambiente. Para ello, en los casos en que determine el Reglamento que al efecto se expida, quienes pretendan llevar a cabo alguna de las siguientes obras o actividades, requerirán previamente la autorización en materia de impacto ambiental de la Secretaría:

VII.- Cambios de uso del suelo de áreas forestales, así como en selvas y zonas áridas;

- IV. Para la estricta observancia y cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 5° inciso O y 14 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, que a la letra dicen:

Artículo 5o.- Quienes pretendan llevar a cabo alguna de las siguientes obras o actividades, requerirán previamente la autorización de la Secretaría en materia de impacto ambiental:

O) CAMBIOS DE USO DEL SUELO DE ÁREAS FORESTALES, ASÍ COMO EN SELVAS Y ZONAS ÁRIDAS:

- I. *Cambio de uso del suelo para actividades agropecuarias, acuícolas, de desarrollo inmobiliario, de infraestructura urbana, de vías generales de comunicación o para el establecimiento de instalaciones comerciales, industriales o de servicios en predios con vegetación forestal, con excepción de la construcción de vivienda unifamiliar y del establecimiento de instalaciones comerciales o de servicios en predios menores a 1000 metros cuadrados, cuando su construcción no implique el derribo de arbolado en una superficie mayor a 500 metros cuadrados, o la eliminación o fragmentación del hábitat de ejemplares de flora o fauna sujetos a un régimen de protección especial de conformidad con las normas oficiales mexicanas y otros instrumentos jurídicos aplicables;*
- II. *Cambio de uso del suelo de áreas forestales a cualquier otro uso, con excepción de las actividades agropecuarias de autoconsumo familiar, que se realicen en predios con pendientes inferiores al cinco por ciento, cuando no impliquen la agregación ni el desmonte de más del veinte por ciento de la superficie total y ésta no rebase 2 hectáreas en zonas templadas y 5 en zonas áridas, y*
- III. *Identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales;*

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02
raul.tamez@coahuila.semarnat.gob.mx

Página 4 de 92



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1477/COAH/2015

Artículo 12.- La manifestación de impacto ambiental, en su modalidad particular, deberá contener la siguiente información:

I. Datos generales del proyecto, del promovente y del responsable del estudio de impacto ambiental;

III. Vinculación con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación sobre uso del suelo;

V. Identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales;

VIII. Identificación de los instrumentos metodológicos y elementos técnicos que sustentan la información señalada en las fracciones anteriores.

Artículo 14.- Cuando la realización de una obra o actividad que requiera sujetarse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental involucre, además, el cambio de uso del suelo de áreas forestales y en selvas y zonas áridas, los promoventes podrán presentar una sola manifestación de impacto ambiental que incluya la información relativa a ambos proyectos.

V. Que en apego y al análisis del expediente instaurado con motivo de la solicitud de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, se advierte la posibilidad de solicitar ante esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, lo que preveen los artículos 117 y 118 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, que a la letra dicen:

ARTÍCULO 117. La Secretaría sólo podrá autorizar el cambio de uso del suelo en terrenos forestales, por excepción, previa opinión técnica de los miembros del Consejo Estatal Forestal de que se trate y con base en los estudios técnicos justificativos que demuestren que no se compromete la biodiversidad, ni se provocará la erosión de los suelos, el deterioro de la calidad del agua o la disminución de su captación; y que los usos alternativos del suelo que se propongan sean más productivos a largo plazo. Estos estudios se deberán considerar en conjunto y no de manera aislada.

En las autorizaciones de cambio de uso del suelo en terrenos forestales, la autoridad deberá dar respuesta debidamente fundada y motivada a las

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1477/COAH/2015

propuestas y observaciones planteadas por los miembros del Consejo Estatal Forestal. // ...

ARTÍCULO 118. Los interesados en el cambio de uso de terrenos forestales, deberán acreditar que otorgaron depósito ante el Fondo, para concepto de compensación ambiental para actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento, en los términos y condiciones que establezca el Reglamento.

- VI. Asimismo, que para la estricta observancia y cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 117 arriba citado, el trámite debe desarrollarse con apego a los artículos 120, 121, 122, 123 y 124 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, que a la letra dicen:

ARTÍCULO 120. Para solicitar la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, el interesado deberá solicitarlo mediante el formato que expida la Secretaría, el cual contendrá lo siguiente:

I.Nombre, denominación o razón social y domicilio del solicitante;

II.Lugar y fecha;

III.Datos y ubicación del predio o conjunto de predios,

IV.Superficie forestal solicitada para el cambio de uso de suelo y el tipo de vegetación por afectar

Junto con la solicitud deberá presentarse el estudio técnico justificativo, así como copia simple de la identificación oficial del solicitante y original o copia certificada del título de propiedad, debidamente inscrito en el registro público que corresponda o, en su caso, del documento que acredite la posesión o el derecho para realizar actividades que impliquen el cambio de uso del suelo en terrenos forestales, así como copia simple para su cotejo. Tratándose de ejidos o comunidades agrarias, deberá presentarse original o copia certificada del acta de asamblea en la que conste el acuerdo de cambio del uso del suelo en el terreno respectivo, así como copia simple para su cotejo.

El derecho para realizar actividades que impliquen el cambio de uso de suelo, con motivo del reconocimiento, exploración superficial y explotación petrolera en terrenos forestales, se podrá acreditar con la documentación que establezcan las disposiciones aplicables en materia petrolera.

Página 6 de 92

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales
Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1477/COAH/2015

ARTÍCULO 121. Los estudios técnicos justificativos a que hace referencia el artículo 117 de la Ley, deberán contener la información siguiente:

- I. Usos que se pretendan dar al terreno;
- II. Ubicación y superficie del predio o conjunto de predios, así como la delimitación de la porción en que se pretenda realizar el cambio de uso del suelo en los terrenos forestales, a través de planos georreferenciados;
- III. Descripción de los elementos físicos y biológicos de la cuenca hidrológico-forestal en donde se ubique el predio;
- IV. Descripción de las condiciones del predio que incluya los fines a que esté destinado, clima, tipos de suelo, pendiente media, relieve, hidrografía y tipos de vegetación y de fauna;
- V. Estimación del volumen por especie de las materias primas forestales derivadas del cambio de uso de suelo;
- VI. Plazo y forma de ejecución del cambio de uso del suelo;
- VII. Vegetación que deba respetarse o establecerse para proteger las tierras frágiles;
- VIII. Medidas de prevención y mitigación de impactos sobre los recursos forestales, la flora y fauna silvestres, aplicables durante las distintas etapas de desarrollo del cambio de uso del suelo;
- IX. Servicios ambientales que pudieran ponerse en riesgo por el cambio de uso del suelo propuesto;
- X. Justificación técnica, económica y social que motive la autorización excepcional del cambio de uso del suelo;
- XI. Datos de inscripción en el Registro de la persona que haya formulado el estudio y, en su caso, del responsable de dirigir la ejecución;
- XII. Aplicación de los criterios establecidos en los programas de ordenamiento ecológico del territorio en sus diferentes categorías;
- XIII. Estimación económica de los recursos biológicos forestales del área sujeta al cambio de uso de suelo;
- XIV. Estimación del costo de las actividades de restauración con motivo del cambio de uso del suelo, y XV. En su caso, los demás requisitos que especifiquen las disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 122. La Secretaría resolverá las solicitudes de cambio de uso del suelo en terrenos forestales, conforme a lo siguiente:

- I. La autoridad revisará la solicitud y los documentos presentados y, en su caso, prevendrá al interesado dentro de los quince días hábiles siguientes para que



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1477/COAH/2015

complete la información faltante, la cual deberá presentarse dentro del término de quince días hábiles, contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación;

II. Transcurrido el plazo sin que se desahogue la prevención, se desechará el trámite;

III. La Secretaría enviará copia del expediente integrado al Consejo Estatal Forestal que corresponda, para que emita su opinión dentro del plazo de diez días hábiles siguientes a su recepción;

IV. Transcurrido el plazo a que se refiere la fracción anterior, dentro de los cinco días hábiles siguientes, la Secretaría notificará al interesado de la visita técnica al predio objeto de la solicitud, misma que deberá efectuarse en un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación, y

V. Realizada la visita técnica, la Secretaría resolverá lo conducente dentro de los quince días hábiles siguientes. Transcurrido este plazo sin que la Secretaría resuelva la solicitud, se entenderá que la misma es en sentido negativo.

ARTÍCULO 123. La Secretaría otorgará la autorización de cambio de uso del suelo en terreno forestal, una vez que el interesado haya realizado el depósito a que se refiere el artículo 118 de la Ley, por el monto económico de la compensación ambiental determinado de conformidad con lo establecido en el artículo 124 del presente Reglamento.

El trámite será desechado en caso de que el interesado no acredite el depósito a que se refiere el párrafo anterior dentro de los treinta días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación.

Una vez acreditado el depósito, la Secretaría expedirá la autorización correspondiente dentro de los diez días hábiles siguientes. Transcurrido este plazo sin que la Secretaría otorgue la autorización, ésta se entenderá concedida.

ARTÍCULO 124. El monto económico de la compensación ambiental relativa al cambio de uso del suelo en terrenos forestales a que se refiere el artículo 118 de la Ley, será determinado por la Secretaría considerando lo siguiente:

I. Los costos de referencia para reforestación o restauración y su mantenimiento, que para tal efecto establezca la Comisión. Los costos de referencia y la metodología para su estimación serán publicados en el Diario Oficial de la Federación y podrán ser actualizados de forma anual, y

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02
raul.tamez@coahuila.semarnat.gob.mx

Página 8 de 92

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales
Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1477/COAH/2015

II. El nivel de equivalencia para la compensación ambiental, por unidad de superficie, de acuerdo con los criterios técnicos que establezca la Secretaría. Los niveles de equivalencia deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación.

Los recursos que se obtengan por concepto de compensación ambiental serán destinados a actividades de reforestación o restauración y mantenimiento de los ecosistemas afectados, preferentemente en las entidades federativas en donde se haya autorizado el cambio de uso del suelo. Estas actividades serán realizadas por la Comisión.

VII. Que de la observancia de la solicitud de trámite unificado para cambio de uso de suelo en terrenos forestales en su modalidad A, se advierte la obligación de que esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, debe atender a la promovente, lo cual se encuentra previsto en el "ACUERDO por el que se expiden los lineamientos y procedimientos para solicitar en un trámite único ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales las autorizaciones en materia de impacto ambiental y en materia forestal" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2010, que a la letra dice:

PRIMERO. Se establecen los trámites unificados de aprovechamiento forestal y de cambio de uso de suelo forestal, este último en sus modalidades A y B, los cuales son opcionales para los interesados y, por lo tanto, no anulan o limitan el derecho de éstos para solicitar las autorizaciones de aprovechamiento de recursos forestales, de cambio de uso de suelo forestal y en materia de impacto ambiental de manera separada.

SEGUNDO. Para los efectos del presente Acuerdo se entenderá por:

I. Autoridad Resolutora, la Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos; la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental o las Delegaciones Federales de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, unidades administrativas a las que se les asigna la atribución de resolver los trámites unificados objeto del presente Acuerdo, conforme a lo previsto en los artículos Tercero, Cuarto y Quinto de este instrumento.

II. Documento técnico unificado, el que integra la manifestación de impacto ambiental, en sus modalidades regional o particular, señaladas en los



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1477/COAH/2015

artículos 12 y 13 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, con el estudio técnico justificativo señalado en el artículo 121 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y cuyo contenido se describe en los artículos Sexto y Séptimo del presente Acuerdo.
"..."

III. "...".

IV. Trámite unificado de cambio de uso de suelo forestal, modalidad A: es el que integra en un solo procedimiento administrativo el trámite relativo a la autorización en materia de impacto ambiental para las obras o actividades descritas sólo en la fracción VII del artículo 28 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y el correspondiente a la autorización de cambio de uso de suelo forestal previsto en el artículo 117 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

QUINTO. Las Delegaciones Federales de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, resolverán:

I. El trámite unificado de cambio de uso de suelo forestal, en sus modalidades A y B, cuando los solicitantes sean particulares,

SEXTO. El documento técnico unificado correspondiente al trámite unificado de cambio de uso de suelo forestal modalidad A, contendrá la información indicada en los artículos 117 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 121 de su Reglamento, así como la señalada en el artículo 12, fracciones I, III, V y VIII, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

NOVENO. A la solicitud de trámite unificado de cambio de uso de suelo forestal, en sus modalidades A y B, se anexará:

- I. Documento técnico unificado, en original impreso y en formato electrónico;
- II. Copia simple de la identificación oficial del solicitante;
- III. Resumen del contenido del documento técnico unificado, en formato electrónico;
- IV. Copia de la constancia del pago de derechos correspondientes;
- V. Cuando se trate de actividades altamente riesgosas, el estudio de riesgo correspondiente;

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02
raul.tamez@coahuila.semarnat.gob.mx

Página 10 de 92

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1477/COAH/2015

- VI. Original o copia certificada del título de propiedad inscrito en el Registro Público que corresponda o del documento que acredite la posesión o el derecho para realizar las actividades que impliquen el cambio de uso de suelo en terrenos forestales. En ambos casos se anexará copia simple para su cotejo;
- VII. Tratándose de ejidos o comunidades agrarias, deberá presentarse original o copia certificada del acta de asamblea en la que conste el acuerdo de cambio del uso del suelo en el terreno respectivo, así como copia simple para su cotejo, y
- VIII. Cuando se trate del reconocimiento, exploración superficial y explotación petrolera en terrenos forestales, la documentación que acredite el derecho a realizar las actividades propuestas.

DECIMO. Los trámites unificados, objeto del presente Acuerdo, se llevarán a cabo en un procedimiento único el cual se desarrollará conforme a las etapas y plazos establecidos para la evaluación del impacto ambiental descritos en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y su Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

En el caso del trámite unificado de cambio de uso de suelo forestal, en sus modalidades A y B, una vez integrado el expediente respectivo y paralelamente al procedimiento descrito en el artículo 34 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Autoridad Resolutora enviará copia del documento técnico unificado al Consejo Estatal Forestal que corresponda, para que emita su opinión dentro del plazo de diez días hábiles siguientes a su recepción.

Transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior, dentro de los cinco días hábiles siguientes, notificará al interesado de la visita técnica al predio objeto de la solicitud, misma que deberá efectuarse en un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación.

Concluido el procedimiento, la Autoridad Resolutora otorgará la autorización, una vez que el interesado haya realizado el depósito a que se refiere el artículo 118 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

El trámite será desechado en caso de que el interesado no acredite el depósito a que se refiere el párrafo anterior dentro de los treinta días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación.



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1477/COAH/2015

Una vez acreditado el depósito, la Secretaría expedirá la autorización correspondiente dentro de los diez días hábiles siguientes. Transcurrido este plazo sin que la Secretaría otorgue la autorización, ésta se entenderá concedida.

DECIMO SEGUNDO. El plazo de respuesta de los trámites unificados señalados en el artículo Primero del presente Acuerdo será de sesenta días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud y sus anexos, el cual podrá ser ampliado por un periodo similar en el supuesto previsto en el artículo 35 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

DECIMO TERCERO. Quienes realicen los trámites unificados establecidos en el presente Acuerdo pagarán los derechos que correspondan conforme a lo ordenado en el artículo 194-X de la Ley Federal de Derechos.

- VIII. Que mediante oficio número DEL/037/COAH/2015 de fecha 08 de abril de 2015, esta Delegación Federal de la SEMARNAT, con fundamento en los artículos 34 fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; y 41 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; se le requirió la publicación de un extracto del proyecto de la obra o actividad en un periódico de amplia circulación en la entidad del proyecto denominado **"ZONA 3"**.
- IX. Que mediante escrito de fecha 15 de abril de 2015, recibido en esta Delegación Federal el mismo día 15 abril de 2015, el **C. ING. RUBÉN DARÍO VALDEZ TORRES** representante legal de la empresa **COMPañÍA CERVECERA DE COAHUILA, S. DE R.L. DE C.V.**, ingreso el extracto de periódico con la publicación de la obra pretendida denominada **"ZONA 3"**, con ubicación en terrenos del predio rústico identificado como LOTE 1, resultante de la subdivisión ubicada en el PREDIO "RÍO ESCONDIDO" y LOTE A, en el Municipio de Nava, en el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- X. Que mediante oficio número SGPA-UARN/0660/COAH/2015 de fecha 23 de abril de 2015, esta Delegación Federal de la SEMARNAT, con fundamento en los artículos 28 fracción VII de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 117 de la Ley Federal de Desarrollo Forestal Sustentable; 5° inciso O, 12 fracciones I, III, V y VIII y 14 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; y 121 y 122 fracciones III y IV del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, se le requirió información faltante para el mejor análisis de la solicitud

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1477/COAH/2015

de autorización para cambio de uso de suelo en terrenos forestales para el proyecto denominado **"ZONA 3"**:

- A. Faltantes del documento técnico unificado para cambio de uso de suelo en terrenos forestales solicitados en oficio número SGPA-UARN/0660/COAH/2015 de fecha 23 de abril de 2015, para el proyecto denominado **"ZONA 3"**, con ubicación en terrenos del predio rústico identificado como LOTE 1, resultante de la subdivisión ubicada en el PREDIO **"RÍO ESCONDIDO"** y LOTE A, en el Municipio de Nava, en el Estado de Coahuila de Zaragoza:

PRIMERO.- De la información contenida en el DOCUMENTO TÉCNICO UNIFICADO, se desprende lo siguiente:

- 1.- En lo que se refiere al numeral **"...I. DATOS GENERALES DEL PROYECTO Y DEL PROMOVENTE..."** destaca información diversa que esta Autoridad Federal la da por vista.

Lo anterior conforme lo dispone el artículo 12 fracción I del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental correlacionado con el diverso artículo 49 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la Ley de la Materia.

- 2.- En lo que se refiere al numeral **"...II. USOS QUE SE PRETENDAN DAR AL TERRENO..."** destaca información diversa:

- A. **"...II.1. Objetivo del Proyecto..."**
B. **"...II.2 Naturaleza del proyecto..."**
C. **"...II.3. Justificar por qué los terrenos son apropiados al nuevo uso..."**
D. **"...II.4. Programa de trabajo..."** entre otra información destaca que **"...En el cuadro II.1 se presenta la proyección del calendario de ejecución cada una de las etapas considerando una calendarización que dependerá de la fecha de autorización..."** cuadro que no aparece, por lo que esta Autoridad Federal solicita a la promovente integre el CUADRO II.1 para la correspondiente evaluación técnica.

Lo anterior conforme lo dispone el artículo 121 fracción I del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable correlacionado con el diverso artículo 49 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la Ley de la Materia.

- 3.- Del numeral **"...III. UBICACIÓN Y SUPERFICIE DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS Y DELIMITACIÓN DE LA PORCIÓN EN DONDE SE PRETENDE REALIZAR EL CAMBIO DE USO DE SUELO A TRAVÉS DE PLANOS GEORREFERENCIADOS..."** del Documento Técnico Unificado se puede encontrar:

- A. **"...III.1. Ubicación del predio o conjunto de predios donde se ubica el proyecto..."**



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1477/COAH/2015

- B. "...III.2. **Representación gráfica de la ubicación geográfica y geopolítica...**" y las figuras III.1 y III.2, en las que no es LEGIBLE (no se puede leer) ningún dato de la nomenclatura. Por lo que esta Autoridad Federal le solicita a la promovente, si considera que las FIGURAS sean parte de la evaluación técnica correspondiente, deberá ingresarlas con datos que sean posibles de evaluar.
- C. "...III.3. **Ubicación y delimitación física de la superficie del proyecto...**" entre otra información destaca que "...área donde se efectuará el cambio de uso de suelo, la cual se ubica en las coordenadas que se presentan en la Tabla III.1..." esta Autoridad Federal le solicita a la promovente presente la tabla III.1 para que sea considerada por en la evaluación técnica correspondiente.
- D. Luego destaca que "...al ingresar a la planta se recorren 1500 metros aproximadamente hasta llegar al sitio sujeto al análisis y estudio que se localiza al sur (Figura III.3)..." la figura III.3 no es LEGIBLE (no se puede leer) ningún dato de la nomenclatura. Por lo que esta Autoridad Federal le solicita a la promovente, si considera que la FIGURA sea parte de la evaluación técnica correspondiente, deberá ingresarla con datos que sean posible de avaluarlos.
- E. Plasma la "...Tabla III.1 A- **Coordenadas del terreno lote "A"...**" la que contiene 32 vértices de coordenadas UTM; esta Autoridad Federal le solicita a la promovente integre la TABLA completa, faltan las coordenadas UTM de los vértices 15, 16, 17, 18 y del 25 al 32. Luego deberá adecuar las coordenadas UTM plasmadas en los vértices 23 y 24 ya que se repiten.
- F. Además esta Autoridad Federal le precisa a la promovente, deberá indicar el DATUM en que están tomadas las coordenadas UTM, que delimitan el LOTE "A" y que deberán arrojar una superficie de 264-09-38.07 hectáreas. Las coordenadas UTM plasmadas en la TABLA III.1 A, al plasmarlas en un sistema de información geográfica arrojan un POLÍGONO ERRÓNEO, se cruzan los vértices, para lo que se le solicita adecuar las coordenadas UTM para que los vértices sean concordantes y correctos, y así den la superficie que indican que tiene el predio rústico denominado LOTE "A".
- G. Respecto al "...Anexo II se presenta plano de ubicación de zona de rescate..." esta Autoridad Federal le solicita a la promovente incluya el PLANO a que hace referencia ya que en mencionado anexo NO fue localizado el plano. Deberá indicar el DATUM de las coordenadas UTM o geográficas de los vértices que delimiten el área (zona de rescate), información que también deberá ser concordante y estar plasmada en el plano.
- H. En el subnumeral "...III.4. **Ubicación del predio dentro de las cuencas hidrológicas...**" indica "...cuenca hidrológica "Río Bravo-Nuevo Laredo"..." información vista.
- I. En el subnumeral "...III.5. **Indicar si el proyecto se ubica dentro de alguna modalidad de Área Natural Protegida (ANP)...**" la promovente indica "...el predio no se encuentra dentro de ninguna área natural protegida..." luego hace referencia a que "...área donde se realizara el cambio de uso de suelo (Figura III.5). Sin embargo el área sujeta al estudio se encuentra dentro de una región terrestre prioritaria conocida como "Cinco manantiales" (Figura III.6), el cual se considera su valor de conservación de medio a bajo, pero un alto valor en la diversidad ecosistémica en la distribución de su área (Tabla III.2)..." La información (las figuras III.5 y III.6 y la tabla III.2) en cita NO fue posible constatarla NI corroborarse, por lo que esta Autoridad Federal solicita a la promovente, se incluya para que forme parte del expediente que pretenda sea evaluado.
- J. De acuerdo a la información vista en el presente numeral, se observó que la promovente no presenta la CARTOGRAFÍA del área sujeta a cambio de uso de suelo en terrenos forestales ni de la superficie ya impactada por obras donde ocurrió el cambio de uso de suelo en terrenos



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1477/COAH/2015

forestales; por tal motivo, se le solicita a la peticionante que en un plano (s) georreferenciado (s) (aquel que se presenta en coordenadas UTM o geográficas, con precisión a décimas de segundo de cada punto de la poligonal de los predios, ubicándolos dentro de su respectiva cuenca y subcuenca hidrológico forestal, con una escala mínima de 1:50,000, a fin de identificar su localización por entidad federativa y municipio), **ubique el predio, así como las áreas ocupadas por las obras ya establecidas y áreas pretendidas donde aún se cuenta con vegetación nativa.**

Lo anterior en cumplimiento a lo estipulado en los artículos 2 fracción XXVII, y 121 la fracción II del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, correlacionados con el diverso artículo 49 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la Ley de la Materia,

4.- En el numeral "...IV. DESCRIPCIÓN DE LOS ELEMENTOS FÍSICOS Y BIOLÓGICOS DE LA CUENCA HIDROLÓGICO FORESTAL EN DONDE EL PREDIO SE UBICA..." del Documento Técnico Unificado contiene entre otra información los subnumerales:

- A. "...IV.1. Delimitación del área de estudio donde pretende establecerse el proyecto..." indica que "...específicamente en la cuenca Río Bravo-Nuevo Laredo..."
- B. "...IV.2. Caracterización y análisis de la cuenca hidrológico forestal..."
"...Las 1'921,172.73 ha que comprende la cuenca hidrológica forestal (CHF) se delimitaron a partir de las características hidrológicas en donde se encuentra el área de estudio..."
- C. "...IV.2.2.1- CLIMAS..."
- D. "...IV.2.2.2.- GEOLOGÍA..." la promovente destaca información técnica diversa:
 - 1).- "...En la cuenca hidrológica forestal se encuentra se encuentran 6 estratos geológicos (figura IV.7 y tabla IV.9)... catálogos de sismos de la República Mexicana (figura 8)..." con el objeto de que sea evaluada por esta Autoridad Federal, información técnica que NO es CONGRUENTE, por tal motivo le solicitó sea revisada y ajustada para que se considere en el análisis correspondiente.
 - 2).- "...Geomorfología..." la CHF se encuentran 4 tipos de relieve o topoformas (figura IV.9)..." esta Autoridad Federal revisó la figura IV.9, NO fue posible realizar el análisis, ya que no es LEGIBLE la nomenclatura, por lo que le solicitó sea revisada y ajustada para que se considere en el análisis correspondiente. Además de indicar la representatividad que tienen los lomeríos, las montañas, las planicies y el valle montañoso en la cuenca Río Bravo - Nuevo Laredo o lo que la promovente considere como CUENCA (1'921,172,736 hectáreas) objeto del análisis.
 - 3).- "...Pendiente..." Las pendientes que se encuentran dentro del CHF van de los 0% a mayores de 45%..." esta Autoridad Federal revisó la figura IV.10, NO fue posible realizar el análisis, por lo que le solicitó, indique la representatividad (puede ser en que ocupan cada uno de los RANGOS DE PENDIENTE en la cuenca Río Bravo - Nuevo Laredo o lo que la promovente considere como CUENCA (1'921,172,736 hectáreas) objeto del análisis.
 - 3).- "...Provincias fisiográficas..." la promovente describe las: "...Provincia de las grandes llanuras de Norteamérica..." y "...Provincia de la Sierra Madre Oriental..." esta Autoridad Federal le solicita realizar el análisis por cada una de las provincias, indicando la representatividad para la cuenca Río Bravo - Nuevo Laredo o lo que la promovente considere como CUENCA (1'921,172,736 hectáreas) objeto del análisis.



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1477/COAH/2015

E. "...IV.2.2.3. EDAFOLOGÍA..."

1).- "...se desarrollan 5 formas de degradación del suelo (figura IV.12)..." esta Autoridad Federal le solicita a la promovente realizar el análisis por cada TIPO DE EROSIÓN presente para la cuenca Río Bravo - Nuevo Laredo o lo que se considere como CUENCA (1'921,172,736 hectáreas), indicando la representatividad para continuar con el análisis técnico.

F. "...IV.2.2.1.4. HIDROLOGÍA..."

la promovente destaca diversa información técnica valiosa, en lo que hace a las "...Hidrologías subterráneas..." destaca que "...Las tierras del estado de Coahuila están sujetas en su mayoría a climas secos y muy secos..."

1).- "...la entidad cuenta con abundantes afloramientos de calizas potencialmente formadoras de acuíferos..."; No obstante esta Autoridad Federal le solicita a la promovente presente el ANÁLISIS SOBRE ESTE ELEMENTO (hidrografía) para la cuenca Río Bravo - Nuevo Laredo o lo que se considere como CUENCA (1'921,172,736 hectáreas).

2).- En otro orden de ideas esta Autoridad Federal le solicita a la promovente, que para cada una de las unidades GEO HIDROLÓGICAS deberá indicar que porcentaje, cantidad de hectáreas, kilómetros cuadrados, etc. ocupan cada una de las UNIDADES en la cuenca Río Bravo - Nuevo Laredo o lo que se considere como CUENCA (1'921,172,736 hectáreas).

G. "...IV.2.3. Medio Biológico... IV.2.3.1 Flora..."

la promovente destaca información valiosa, indicando que "...La vegetación existente en la cuenca hidrológica corresponde a los siguientes tipos (figura IV.17)... **Matorral espinoso tamaulipeco asociado con matorral subinermes, Matorral desértico micrófilo asociado con matorral subinermes, Matorral rosetófilo asociado con matorral crasi-rosulifolio, Bosque de encino, Mezquital, Huizachal, Pastizal natural y cultivado...**"

1).- No obstante la información esta Autoridad Federal le solicita a la promovente realizar el análisis por cada TIPO de vegetación presente para la cuenca Río Bravo - Nuevo Laredo o lo que se considere como CUENCA (1'921,172,736 hectáreas), indicando la representatividad para continuar con el análisis técnico.

2).- Asimismo para este elemento biológico, esta Autoridad Federal le solicita a la promovente, determinar la ABUNDANCIA RELATIVA y DIVERSIDAD FLORÍSTICA, además de identificar las ESPECIES con alguna categoría de riesgo listadas en la Norma Oficial Mexicana en la NOM-059-SEMARNAT-2010.

H. "...IV.2.3.2.- Fauna..."

la promovente destaca diversa información valiosa, no obstante esta Autoridad Federal le solicita determine para este elemento biológico, la ABUNDANCIA RELATIVA y la DIVERSIDAD FAUNÍSTICA en el ecosistema que ocupa el área donde se ubica el proyecto.

Lo anterior en apego a lo estipulado en la fracción III del artículo 121 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; correlacionado con el diverso artículo 49 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la Ley de la Materia.

5. Del numeral "...V. DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES DEL PREDIO QUE INCLUYA LOS FINES A QUE ESTÉ DESTINADO, CLIMA, TIPO DE SUELO, PENDIENTE MEDIA, RELIEVE, HIDROGRAFÍA Y TIPOS DE VEGETACIÓN Y FAUNA...", la promovente destaca información técnica para los subnumerales.

A. "...Fines a los que está destinado el predio..."

B. "...V.1. Clima..."

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02
raul.tamez@coahuila.semarnat.gob.mx

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales
Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1477/COAH/2015

- C. "...V.2.- Suelo... ..Edafología..." la promovente destaca diversa información técnica, sin embargo esta Autoridad Federal, le acota:
- I.- Le solicita a la promovente presente para el elemento físico (suelo), a parte de las características físicas del mismo, el grado de susceptibilidad a la erosión hídrica y eólica, la profundidad del suelo y sus horizontes y grados de erosión que presentan y las causas que la originan en el predio donde se pretende establecer la infraestructura para la empresa cervecera.
- II.- Con datos obtenidos para el numeral que antecede esta Autoridad Federal le solicita a la promovente, para la **EROSIÓN del suelo** (hídrica y eólica), deberá estimarse la que actualmente presentan el **predio** y la que se estima que se tendría con el pretendido cambio de uso de suelo en terrenos forestales para establecer infraestructura para la cervecera. Deberá presentarse la metodología y las memorias de cálculo que utilice para los cálculos.
- D. "...V.4. La Hidrografía..." relativa a la "...Hidrología Superficial..." y a la "...Hidrología Subterránea..." sin embargo esta Autoridad Federal, le acota:
- En cuanto al recurso **AGUA**, esta Autoridad Federal le solicita a la promovente, deberá determinarse el estado actual, la calidad y la captación en el **PREDIO** donde se ubican las superficies solicitadas para establecer la infraestructura para la cervecera. Con los datos deberá determinar el grado de afectación al recurso (calidad y captación) antes y posterior a la realización del proyecto, para determinar la reducción por efecto del mismo. Para lo que deberá presentar la metodología y la memoria de cálculos empleadas, información que será determinada por la promovente y así dar cabal cumplimiento al artículo 121 fracciones IV y IX del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
- E. "...V.5. Tipo de vegetación... ..V.5.1.- Tipo de vegetación..." información que se da por vista.
- F. "...V.6.- Fauna..." la promovente en este subnumeral del documento técnico unificado, presenta información técnica destacando que "...se elaboró el siguiente listado de especímenes observados o del conocimiento de su existencia en el predio sujeto de estudio (Área de influencia directa) y en la zona (Área de influencia indirecta). En ellos se indica además su estatus, de acuerdo a la NOM-059-SEMARNAT-2010..." aparecen datos para cinco especies de reptiles, 20 especies de aves y ocho de mamíferos.
- a) No obstante deberá indicar cuáles de las especies de fauna se encuentran listadas en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010 a parte de los datos resultantes del muestreo;
- b) También presentar los efectos del GRADO de afectación a la diversidad en la fauna; y





Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1477/COAH/2015

- c) Con los cálculos presentados deberá realizar la estimación de la abundancia por especies de fauna calculadas para el predio.

Lo anterior para efecto de que esta Autoridad Federal de por visto el presente numeral y dar cabal cumplimiento al artículo 121 fracción IV del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, correlacionado con el diverso artículo 49 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la Ley de la Materia.

6.- Del numeral "...VI.- ESTIMACIÓN DEL VOLUMEN POR ESPECIE DE LAS MATERIAS PRIMAS FORESTALES DERIVADAS DEL CAMBIO DE USO DE SUELO...", información contenida en el documento técnico unificado, plasmada en dos tablas que indican las especies de flora y datos para ocho sitios, información vista.

Lo antes indicado de conformidad con la fracción V del artículo 121 del Reglamento de la Ley General de desarrollo Forestal Sustentable y correlacionado con el diverso artículo 49 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la Ley de la Materia.

7.- En el numeral "...VII.- PLAZO Y FORMA DE EJECUCIÓN DEL CAMBIO DE USO DE SUELO..." del documento técnico unificado, se destaca información diversa, en los subnumerales:

- A. **"...VII.1.- Plazo de ejecución..."**, se muestra en una tabla con un periodo que va del año 2015 al año 2025; considerando la etapa de preparación del sitio con las respectivas actividades entre el año 2015 y 2016.
- B. Las **"...VII.2.- Formas de ejecución..."** al que incluye los subtemas **"...Etapa de preparación del sitio... ...Etapa de Construcción..."** con las actividades realizadas, información vista por esta Autoridad Federal.

Lo anterior en apego al artículo 121 fracción VI del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, correlacionado con el diverso artículo 49 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la Ley de la Materia.

8.- En numeral "...VIII.- VEGETACIÓN QUE DEBE RESPETARSE O ESTABLECERSE PARA PROTEGER LAS TIERRAS FRÁGILES...", fue visto por esta Autoridad Federal.

Lo anterior en apego al artículo 121 fracción VII del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, correlacionado con el diverso artículo 49 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la Ley de la Materia.

9.- En el numeral "...IX. IDENTIFICACIÓN, DESCRIPCIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES...", se incluye diversa información técnica en títulos y subnumerales que se considera valiosa para el análisis que corresponde y que nos ocupa.

- A. Sin embargo, no son CLARAS para esta Autoridad Federal las aseveraciones indicadas por la promovente en el sentido de que **"...se consideró la información derivada del análisis del proyecto, identificando sus fases y en particular las acciones que pueden desencadenar impactos en los componentes del entorno, considerando la información señalada en el Capítulo II de la MIA-R, concentrada en el esquema denominado "árbol de componentes y acciones del proyecto". De igual manera se retomó la información de definición y delimitación**

Página 18 de 92

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros

C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02

raul.tamez@coahuila.semarnat.gob.mx



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1477/COAH/2015

del SAR, así como la descripción de los elementos constitutivos del ambiente (factores y subfactores ambientales), definido en el capítulo IV de esta MIAR en el esquema denominado "árbol de factores y subfactores ambientales"...". Se le precisa a la peticionante que para el análisis del Documento Técnico Unificado para la Zona 3 que nos ocupa, NO ES VIABLES NI SE CONSIDERA EN LA EVALUACIÓN TÉCNICA información que se haya considerado para proyectos o análisis de otras manifestaciones de impacto ambiental regionales (MIAR).

- B. "...Técnica para Identificar y Evaluar los Impactos Ambientales..."
- C. "...IX.1. Identificación de los Impactos Ambientales..." donde destaca las ETAPAS y el COMPONENTE.
- D. "...IX.1.1.1 Acciones del Proyecto Potencialmente Ocasionadores de Efectos Sobre Factores del Ambiente..." la promovente cita el "...Anexo IV.1 Se incluye la Matriz de cribado de acciones con los valores estimados..."
- E. "...IX.1.1.2 Factores del Entorno Susceptibles de Recibir Impactos..." destacando que "...se diseñó el árbol de factores ambientales que se incluye en el Anexo IV.2..."
- F. La "...IX.1.1.3 Matriz de Interacciones..." en el apartado se incluye la "...Tabla IX.2 Interacciones registradas..."
- G. La "...IX.1.1.4 Nominación de Impactos..." en el subnumeral incluye la "...Tabla IX.3 Impactos resultantes del cribado de la matriz de interacciones..." con los 34 impactos negativos.
- H. La "...IX.2 Valoración de Impactos..."
- I. La "...IX.2.1 Determinación de la Incidencia..."
- J. La "...IX.3 Descripción de los Impactos Destacables..." para los factores atmósfera, suelo, vegetación y fauna.
- K. Los "...IX.4 Impactos residuales..."
- L. Los "...IX.5 Impactos acumulativos..."

Lo antes expuesto de conformidad con lo previsto en los artículos 12 fracción VIII del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, 117 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 121 fracción VIII de su Reglamento, correlacionados con el diverso artículo 49 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la Ley en la Materia.

10.- En el numeral "...X. MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE IMPACTOS SOBRE LOS RECURSOS FORESTALES, LA FLORA Y FAUNA SILVESTRE, APLICABLES DURANTE LAS DISTINTAS ETAPAS DE DESARROLLO DEL CAMBIO DE USO DE SUELO...", se destaca información técnica relevante:

- A. En una primera tabla plasma la: "...Relación de impactos con incidencia destacable..."
 - B. Luego el "...Incremento en los niveles de concentración de contaminantes y partículas suspendidas en el aire... ..Modificación del uso de suelo... ..Decremento marginal de los patrones de cobertura de la vegetación... ..Alteración de rutas de tránsito de reptiles y mamíferos menores..."
 - C. Los "...X.1 Proceso para mejorar y adoptar estrategias y medidas..."
 - D. La "...X.1.1 Clasificación estandarizada de las medidas..."
 - E. Las "...X.1.2 Condiciones de las medidas. Criterios para su evaluación..."
- Destacando que "...Las medidas a seleccionar, estarán orientadas a atender los efectos potenciales de cada uno de los impactos destacables identificados en el capítulo precedente. Para llegar a ellas, según se detalló en la descripción de este proceso, se determinaron tres



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1477/COAH/2015

conjuntos de alternativas las cuales se detallan en la tablas VI.2 a VI.4 y la depuración de ellas derivó del trabajo de valoración se basó en la aplicación de los criterios anteriormente descritos...";

En el siguiente párrafo indica que "...Con estos alcances se analizó cada una de las alternativas elaborada por los técnicos y especialistas que participaron en la elaboración de la MIA. La relación de medidas concretas por cada alternativa y su calificación, se relacionan en las tablas X.1 a X.3...".

Se procedió a consultar las TABLAS en cita por la promovente en los párrafos que anteceden y no se localizaron, por lo que esta Autoridad Federal solicita, las integre para que formen parte de la evaluación técnica que nos ocupa. Por otro lado esta Autoridad Federal, le precisa a la promovente, que la información técnica, deberá dar cabal cumplimiento a la legislación ambiental vigente que da origen al Documento Técnico Unificado (DTU) y no a la MIA.

- F. En lo que hace a las 23 "...Medidas identificadas en la alternativa 1...", las 28 "...Medidas identificadas en la alternativa 2...", y las 21 "...Medidas identificadas en la alternativa 3..." así como la tabla X.9 con las "...medidas de reducción, mitigación y/o compensación de los impactos ambientales destacables..." presentadas por la promovente esta Autoridad Federal las considera valiosas.

No obstante la información técnica, esta Autoridad Federal le acota a la promovente:

- 1).- Deberá presentar las **MEDIDAS DE PREVENCIÓN, MITIGACIÓN Y CUANDO SEA EL CASO CORRECTIVAS** de impactos sobre cada uno de los elementos físicos y biológicos que resultaran afectados con el cambio de uso de suelo en terrenos forestales; primero de la superficie (1-86-53.62 hectáreas) ya impactada; y en segundo lugar de la superficie (7-19-47.24 hectáreas) que se pretende impactar.
- 2).- Cada una de las medidas de prevención, mitigación y cuando sea el caso correctivas de impactos sobre los elementos físicos y biológicos, la promovente deberá destacar en qué ETAPA (PREPARACIÓN DEL SITIO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN) del proyecto se implementaran, destacando que una superficie (1-86-53.62 hectáreas) ya fue impactada.
- 3).- Para cada una de las medidas de prevención, mitigación y cuando sea el caso correctivas de impactos sobre los elementos físicos y biológicos, la promovente deberá proponer **ACCIONES SUSCEPTIBLES DE SER VERIFICADAS, CUANTIFICADAS Y UBICABLES** (con coordenadas UTM o geográficas), **CON PARÁMETROS QUE PERMITAN MEDIR SU EFICIENCIA**, haciendo énfasis en que no se va a comprometer la biodiversidad, ni que se provocará la erosión de los suelos y que no se deteriorará la calidad del agua o en qué grado se afectará la disminución en la captación del agua.

- G. El "...X.1.3 **Diseño de las estrategias...**", presentadas por la promovente esta Autoridad Federal las considera valiosas.
- H. La "...X.1.4 **Descripción de las medidas generales...**", presentadas por la promovente esta Autoridad Federal las considera valiosas.
- I. Los "...X.2 **Impactos residuales...** ...únicamente trayendo la tabla que resume los impactos residuales encontrados en el proyecto (Tabla X.5)...", presentados por la promovente esta Autoridad Federal los considera valiosos.

Página 20 de 92

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02
raul.tamez@coahuila.semarnat.gob.mx



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1477/COAH/2015

- J. La "...X.3 **Descripción y análisis del escenario sin proyecto...** ...el capítulo XI contiene los elementos para conformar el diagnóstico que refleja la condición del predio sin el proyecto...", presentados por la promovente esta Autoridad Federal los considera valiosos.
- K. La "...X.4 **Descripción y análisis del escenario con proyecto...**", presentado por la promovente, esta Autoridad Federal los considera valiosos.
- L. La "...X.5 **Descripción y análisis del escenario considerando las medidas de mitigación...**", presentados por la promovente, esta Autoridad Federal los considera valiosos.
- M. El "...X.6 **Pronóstico ambiental...**", presentado por la promovente, esta Autoridad Federal lo considera valioso.
- N. El "...X.6 **Programa de manejo ambiental...**", presentado por la promovente, esta Autoridad Federal lo avala.

1).- En lo que hace al "...Programa de rescate y reubicación de vegetación..." le solicita que presente: la a) ubicación (con coordenadas UTM o geográficas con su respectivo datum) del área nueva destinada para establecer los individuos rescatados, misma que NO deberá haber sido utilizada para tal fin con anterioridad u con otras solicitudes de cambio de uso de suelo en terrenos forestales; b) las densidades a utilizar con las especies rescatadas y reubicadas de la vegetación forestal; y c) el número de individuos por especie de flora propuestos para el rescate y reubicación.

2).- En lo que hace a diversas citas relativas a las TABLAS, como ejemplo se destacan algunas "...análisis de la salud de los ecosistemas (Tabla X.6)... "...se generará una tabla que iniciará el día que se detectó el problema hasta la conclusión del tratamiento suministrado (Tabla X.7)... ...Semanales, a través del cual se podrá evaluar la sobrevivencia de los ejemplares trasplantados (Tabla X.8)... ...sistema de entradas de ejemplares a las parcelas de reubicación (Tabla X.9)..." le solicita esta Autoridad Federal declare, aclare o ratifique la información, ya que al consultar las tablas no queda claro cuál será la medida identificada y a la que se le dará cabal cumplimiento con la acción propuesta, ni a cuál tabla se refiere la promovente.

- O. El "...VI.3 **Programa de conservación y restauración de suelos...**", presentado por la promovente.

1).- Para este caso se le solicita presente la ubicación (con coordenadas UTM o geográficas con su respectivo datum) del terreno (área, superficie) pretendido para implementar las OBRAS para dar cabal cumplimiento al programa de conservación y restauración de suelos.

Lo antes expuesto de conformidad con lo previsto en los artículos 12 fracción VIII del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, 117 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 121 fracción VIII y 123 Bis (este último publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de febrero de 2014) del Reglamento de la Ley en la materia, correlacionados con el diverso artículo 49 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la Ley en la Materia.

11.- Respecto del numeral "...XI. **SERVICIOS AMBIENTALES QUE PUDIESEN PONERSE EN RIESGO POR MOTIVOS DEL CAMBIO DE USO DEL SUELO...**", del Documento Técnico Unificado contiene información relativa:

- A. A los "...**Tipos de servicios ambientales...**"

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila. Tel: (844) 411 84 02



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1477/COAH/2015

- B. A la "...Biodiversidad..."
- C. A la "...Protección del suelo..."
- D. A la "...Infiltración..."
- E. A la "...Calidad del agua..."
- F. Al "...Paisaje y recreación..."
- G. Esta Autoridad Federal le indica a la promovente, que para dar cabal cumplimiento a la fracción IX del artículo 121 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, deberá considerar el numeral del Documento Técnico Unificado relativo las **MEDIDAS DE PREVENCIÓN, MITIGACIÓN Y CUANDO SEA EL CASO CORRECTIVAS** de impactos sobre cada uno de los elementos físicos y/o biológicos que resultarían afectados con las obras o actividades del proyecto zona 3 que ya se realizaron o se deberán de plasmar para implementar en el numeral que antecede. De no ser el caso podrá indicarlo en este numeral que nos ocupa.

Esta prevención a la promovente se reitera, la información será plasmada en las medidas y acciones necesarias para el **rescate y reubicación** pretendidos; así como la aplicación de medidas en cada una de las **etapa** (s) donde se implementarán; y los **sitios** designados a través de coordenadas UTM o geográficas con el respectivo datum. Lo anterior, para el servicio ambiental disminución de la conservación de la biodiversidad, protección de suelo y protección y captación de agua (numeral que antecede), para efectos de acreditar en su totalidad la excepcionalidad del cambio de uso de suelo a que hace referencia el artículo 117 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

La información se solicita conforme a lo previsto en los artículos 12 fracción VIII del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, 7 fracción XXXVII y 117 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 121 fracciones VIII y IX, 123 Bis (este último publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de febrero de 2014) del Reglamento de la ley en cita, correlacionados con el diverso artículo 49 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la Ley en la Materia.

12. En el numeral "...XII.- JUSTIFICACION TECNICA ECONOMICA Y SOCIAL QUE MOTIVE LA AUTORIZACIÓN DEL CAMBIO DE USO DE SUELO..." la información es desglosada conforme a:

- A. Los "...Criterios de excepcionalidad..."
- B. La "...Justificación técnica..."
Referida a la biodiversidad, a la erosión de los suelos, a la infiltración y a la calidad del agua.
- C. La "...Justificación económica..." la promovente presenta un cálculo datos de inversión, del valor del terreno comparándolo con el valor de inversión, información que se da por vista.
- D. A diversa información para la "...Justificación Social..." misma que se da por vista.

Lo antes expuesto para acreditar el cumplimiento de los criterios de **EXCEPCIONALIDAD**, de conformidad con lo previsto en los artículos 117 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, 121 fracción X del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, correlacionados con el diverso artículo 49 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la Ley de la Materia.

13.- Del numeral "...XIII.- DATOS DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LA PERSONA QUE HAYA FORMULADO EL ESTUDIO Y EN SU CASO DEL RESPONSABLE DE DIRIGIR LA EJECUCIÓN...", del Documento Técnico Unificado, fue revisado por esta Autoridad Federal

Página 22 de 92

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02
raul.tamez@coahuila.semarnat.gob.mx



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1477/COAH/2015

conforme a la fracción XI del artículo 121 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

14.- Del numeral "...XIV. Vinculación y aplicación con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación sobre uso del suelo...", del Documento Técnico Unificado se deriva:

- A. La "...Vinculación del proyecto con el ordenamiento ecológico General del territorio (POEGT)..." el área del proyecto se ubica en la unidad ambiental biofísica 31;
- B. La "...Vinculación del proyecto con el ordenamiento Ecológico De Cuenca De Burgos..." del presente tema se desprende "...El proyecto se encuentra vinculado la UGA 446 con Políticas de protección-turismo aplicables (PRO/TUR)..."
- C. La "...Vinculación con otros ordenamientos jurídicos- Regiones Terrestres e Hidrológicos Prioritarios-, sobre los que incide el proyecto..."
- D. La "...Vinculación con normas oficiales mexicanas..." Normas Oficiales Mexicanas y el Plan de Desarrollo Urbano Nava – Modelo.

Lo anterior en apego a lo previsto en los artículos 117 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 121 fracción XII de su Reglamento, correlacionados con el diverso artículo 49 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la Ley en la Materia.

15.- Del numeral "...XV.- ESTIMACIÓN ECONÓMICA DE LOS RECURSOS BIOLÓGICOS FORESTALES DEL ÁREA SUJETA AL CAMBIO DE USO DE SUELO...", presentada en el Documento Técnico Unificado:

- A. Destaca la "...Clasificación de los tipos de valores..."
- B. En el cuadro VALOR DE USO DIRECTO
- C. Luego en el cuadro de VALOR DE USO INDIRECTO
- D. El VALOR DE NO USO
- E. El VALOR DE EXISTENCIA.

Lo antes expuesto le permite acreditar el cumplimiento de la estimación económica de conformidad con lo previsto en los artículos 117 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, 121 fracción XIII del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, correlacionados con el diverso artículo 49 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la Ley de la Materia.

16.- Respecto al numeral "...XVI.- ESTIMACIÓN DE COSTOS DE LAS ACTIVIDADES DE RESTAURACIÓN CON MOTIVO DEL CAMBIO DE USO DE SUELO...", información que se da por vista por esta Autoridad.

Lo antes expuesto le permite acreditar el cumplimiento de la estimación económica de conformidad con lo previsto en los artículos 117 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, 121 fracción XIV del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, correlacionados con el diverso artículo 49 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la Ley de la Materia.

17.- Del numeral "...XVII. IDENTIFICACION DE LOS INSTRUMENTOS METODOLOGICOS Y ELEMENTOS TECNICOS QUE SUSTENTAN LA INFORMACION SEÑALADA EN LAS



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1477/COAH/2015

FRACCIONES ANTERIORES... la peticionante destaca información relativa a la recopilación bibliográfica, trabajo de campo, elaboración de sistemas de información geográfica, cartografía, fotografías, entre otros.

Lo anterior conforme a lo previsto en la fracción XV del artículo 121 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, correlacionado con el diverso artículo 49 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la Ley en la Materia.

SEGUNDO.- Por otro lado esta Autoridad Federal le reitera a la promovente observe y se de cabal cumplimiento a lo previsto para el programa de rescate y reubicación de especies de la vegetación forestal, esto para el área afectada por las obras ya establecidas en una superficie de 1-86-53.62 hectáreas y el pretendido establecimiento de infraestructura en una superficie de 7-19-47.24 hectáreas; información que ya fue indicada y solicitada en el ACUERDO PRIMERO numeral 10 inciso N subnumeral 1 y numeral 11 inciso G.

Lo antes expuesto de conformidad con lo previsto en los artículos 117 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 121 y 123 Bis (este último publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de febrero de 2014), ambos del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, correlacionados con el diverso artículo 49 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la Ley de la Materia.

- B. Faltantes de la documentación legal para para la solicitud de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, trámite técnico unificado, solicitados en oficio número SGPA-UARN/0660/COAH/2015 de fecha 23 de abril de 2015, para el proyecto denominado **"ZONA 3"**, con ubicación en terrenos del predio rústico identificado como LOTE 1, resultante de la subdivisión ubicada en el PREDIO "RÍO ESCONDIDO" y LOTE A, en el Municipio de Nava, en el Estado de Coahuila de Zaragoza:

TERCERO.- La empresa peticionante a su trámite exhibe la siguiente documentación:

1. Téngase por acreditada la legal **constitución de la empresa**, en términos del artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la ley de la materia, toda vez que exhibió copia certificada ante Notario Público de la **Escritura Pública número 7,321** de fecha 06 de febrero de 1992, la cual contiene el ACTA CONSTITUTIVA de la empresa denominada IMPULSORA GRIJALBA, S.A. DE C.V., actualmente COMPAÑÍA CERVECERÍA DE COAHUILA, S. DE R.L. DE C.V.
2. Téngase por acreditada la **personalidad del ING. RUBÉN DARIO VALDEZ TORRES**, en términos del artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la ley de la materia, toda vez que exhibió copia certificada ante Notario Público de la **Escritura Pública número 39,121** de fecha 7 de junio de 2013, pasada ante la fe del Lic. José Luis Villavicencio Castañeda, Titular de la Notaría 218, con ejercicio en el Distrito Federal, misma que contiene Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de administración Laboral, Poder General para actos de Administración, Poder General para actos de administración Limitado a asuntos administrativos, y Poder para Títulos y Operaciones de Crédito, que otorga la empresa COMPAÑÍA CERVECERA DE COAHUILA, S. DE R.L. DE C.V. a favor del C. ING. RUBÉN DARIO VALDEZ TORRES.

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02
raul.tamez@coahuila.semarnat.gob.mx

Página 24 de 92



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1477/COAH/2015

Así mismo de dicha Escritura se desprende que mediante **Escritura Pública número 25,776**, de fecha 9 de octubre de 2006, ante el Lic. José Eugenio Castañeda Escobedo, Notario número 211 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público del Comercio del Distrito Federal, en el Folio Mercantil Electrónico número 155,344, así como inscrita en el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de Piedras Negras, Estado de Coahuila, en el Folio Mercantil Electrónico número 3034*4, en la que **IMPULSORA GRIJALBA, S.A. DE C.V., cambio su denominación social por la de COMPAÑIA CERVECERA DE COAHUILA, S.A. DE C.V.**

3. Para efecto de **acreditar la propiedad, posesión o el derecho** para realizar las actividades que impliquen el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, el promovente exhibe: Copia simple con sello notarial, sin que la misma se encuentre debidamente certificada por Notario Público de la **Escritura Pública número 235**, de fecha 29 de junio de 2009, mediante el cual el Lic. Heriberto Manuel Fuentes Maciel, Notario Público número 17, en ejercicio en el Distrito Judicial de Río Grande, hace constar los siguientes actos jurídicos: A) La Protocolización para efectos de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad de la Autorización de Subdivisión de predios, que otorga **COMPAÑIA CERVECERA DE COAHUILA, S.A. DE C.V.**; B) La rectificación de Escritura que otorga **DIFA ARRENDADORA, S.A. DE C.V.**
Haciéndose constar, que por escritura número 165 de fecha 30 de septiembre de 2004 pasada ante la fe del Lic. Heriberto Manuel Fuentes Maciel, Notario Público número 17, en ejercicio en el Distrito Judicial de Río Grande, la **COMPAÑIA CERVECERA DE COAHUILA, S.A. DE C.V.**, adquirió por compraventa el Lote rustico identificado como **LOTE 1**, resultante de la subdivisión ubicado en Río Escondido, Municipio de Nava, Coahuila de Zaragoza, **con una superficie de 334-04-70 hectáreas**, mismo que cuenta con una **SERVIDUMBRE DE PASO DE 28,066 M² OTORGADA A DIFA ARRENDADORA, S.A. DE C.V., COMO ACCESO A LA CARRETERA FEDERAL 57, AL LOTE B.**
Así mismo, quedo asentado que el predio identificado como **LOTE 1**, fue subdividido quedando dos fracciones de la cual el **LOTE A se lo reservó en propiedad la compañía CERVECERA DE COAHUILA, S.A. DE C.V.**, con una superficie de **264-09-38.07 hectáreas**, que incluye **SERVIDUMBRE** otorgada a **DIFA ARRENDADORA(sic) COMO ACCESO A LA CARRETERA 57**, con superficie de **2-80-66-719 hectáreas**, con el cuadro de construcción señalado en la Clausula Segunda del Capítulo Cuarto de la Escritura Pública número 235, de fecha 29 de junio de 2009.
4. Es de resaltar que el Responsable del Estudio Técnico Justificativo, conforme lo dispone el artículo 108 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, es el **ING. JORGE ALBERTO PORTILLO GARCÍA**, apercibido de las consecuencias legales previstas en el artículo 420 Quater del Código Penal Federal.
5. Se le tiene por autorizando para que a su nombre y representación únicamente oiga y reciba todo tipo de notificaciones relativas al Trámite Unificado de Cambio de Uso de Suelo. Modalidad A, al **ING. ADALBERTO GALAGUER DÍAZ PADILLA**.
6. La empresa peticionante **JUSTIFICA** los extremos previstos en el artículo 34 fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 41 fracción I del Reglamento a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación de Impacto Ambiental; toda vez que exhibe Página 2A completa del Diario El Zócalo Piedras Negras, de fecha 14 de abril de 2015.

NO OBSTANTE LO ANTES EXPUESTO, deberá prevenirse a la empresa peticionante, a fin de que presente la documentación siguiente:

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros
C.P. 25260 Saltillo Coahuila Tel: (844) 411 84 02

Página 25 de 92



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1477/COAH/2015

1. De conformidad con lo previsto por el artículo 120 del Reglamento a la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, y a fin de tenerle por plenamente atendido lo dispuesto por la fracción VI del artículo noveno del Acuerdo por el que se expiden los lineamientos y procedimientos para solicitar en un trámite único ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales las autorizaciones en materia de impacto ambiental y en materia forestal que se indican y se asignan las atribuciones correspondientes en los servidores públicos que se señalan, deberá presentar en original o copia certificada del título de propiedad, debidamente inscrito en el Registro Público que corresponda, o en su caso el título de Posesión o el derecho para realizar actividades que impliquen el cambio de uso de en terrenos forestales.

No pasa desapercibido, que a su trámite exhibió Escritura Pública número 235, de fecha 29 de junio de 2009, en copia simple únicamente con sello notarial, sin el estar debidamente certificada por Notario Público, de ahí el requerimiento en los términos antes precisados.

2. A efecto de mejor proveer, el peticionante deberá presentar en copia simple, el correspondiente Resolutivo emitido por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente Delegación Coahuila, al cual se hace referencia en la página 3 del Documento Técnico Unificado para Cambio de Uso de Suelo para Zona 3.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, correlacionado con el diverso 160 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

- XI. Que mediante escrito de fecha 23 de abril de 2015, recibido en esta Delegación Federal de la SEMARNAT, el mismo 23 abril de 2015, al que la promovente anexa copia simple de resolución administrativa número PFPA/12.5/2C.27.5/036-15 de fecha 25 de marzo de 2015 emitida por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, Delegación en el Estado de Coahuila de Zaragoza, relativa a las obras y actividades consistentes en el cambio de uso de suelo en terrenos forestales y la construcción y operación de una vía o espuela de ferrocarril en los terrenos ubicados como referencia en las coordenadas UTM X-343754.84 y Y-3161546.41, en una superficie de 18,653.62 metros cuadrados, área incluida en la superficie de 9.0620 hectáreas, solicitadas para el desarrollo del proyecto denominado "ZONA 3", con ubicación en terrenos del predio rústico identificado como LOTE 1, resultante de la subdivisión ubicada en el PREDIO "RÍO ESCONDIDO" y LOTE A, en el Municipio de Nava, en el Estado de Coahuila de Zaragoza.

- XII. Que mediante escrito de fecha 12 de mayo de 2015, recibido en esta Delegación Federal el día 14 de mayo de 2015, el C. ING. RUBÉN DARÍO VALDEZ TORRES representante legal de la empresa COMPAÑÍA CERVECERA DE COAHUILA, S. DE R.L. DE C.V., ingreso la información solicitada mediante el oficio número SGPA-UARN/0660/COAH/2015 para complemento del expediente relativo al proyecto denominado "ZONA 3", con ubicación en terrenos del predio rústico identificado como LOTE 1, resultante de la subdivisión ubicada en el PREDIO "RÍO

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02
raul.tamez@coahuila.semarnat.gob.mx

Página 26 de 92

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales
Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1477/COAH/2015

ESCONDIDO" y LOTE A, en el Municipio de Nava en el Estado de Coahuila de Zaragoza.

- XIII. Que mediante oficio número SGPA-UARN/0880/COAH/2015 de fecha 02 de junio de 2015, esta Delegación Federal de la SEMARNAT, con fundamento en los artículos 117 de la Ley Federal de Desarrollo Forestal Sustentable y 122 fracciones III y IV de su Reglamento, requirió la opinión al Consejo Forestal Estatal para el desarrollo del proyecto denominado "**ZONA 3**", con ubicación en terrenos del predio rústico identificado como LOTE 1, resultante de la subdivisión ubicada en el PREDIO "RÍO ESCONDIDO" y LOTE A, en el Municipio de Nava en el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- XIV. Que mediante oficio número SEMA/0307/2015 de fecha 22 de junio de 2015, recibido en esta Delegación Federal el día 30 de junio de 2015, el Consejo Estatal Forestal envió la opinión técnica del trámite técnico unificado para la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales para el desarrollo del proyecto denominado "**ZONA 3**", con ubicación en terrenos del predio rústico identificado como LOTE 1, resultante de la subdivisión ubicada en el PREDIO "RÍO ESCONDIDO" y LOTE A, en el Municipio de Nava en el Estado de Coahuila de Zaragoza, donde se desprende lo siguiente:

De la opinión del Consejo Estatal Forestal

- ❖ *La suplente del Presidente del Consejo Forestal Estatal, manifiesta que efectuada la revisión técnica del documento por el Comité Dictaminador de Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales, se emite opinión positiva al mencionado estudio, ya que cumple con la normatividad establecida para tal efecto, lo anterior para los fines y trámites procedentes.*
- XV. Que mediante oficio número SGPA-UARN/1026/COAH/2015 de fecha 26 de junio de 2015, se solicitó realizar visita técnica de verificación al sitio donde se pretende ubicar el proyecto denominado "**ZONA 3**", a ubicarse en terrenos del predio rústico identificado como LOTE 1, resultante de la subdivisión ubicada en el PREDIO "RÍO ESCONDIDO" y LOTE A, en el Municipio de Nava en el Estado de Coahuila de Zaragoza, con el objeto de realizar las observaciones que se consideren necesarias para un mejor análisis e integración del expediente y verificar lo siguiente:

1. Que la superficie, ubicación y delimitación geográfica, así como el tipo de



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1477/COAH/2015

vegetación forestal que resultará afectada, corresponda con lo manifestado en el documento técnico unificado, en caso de que la información difiera o no corresponda, precisar lo necesario.

2. Que las coordenadas que delimitan el área que solicita para cambio de uso de suelo en terrenos forestales correspondan a las manifestadas en el documento técnico unificado.
3. Indicar si el área plasmada en el estudio técnico justificativo es el que fue solicitado el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, en caso contrario indicar la ubicación y superficie involucrada.
4. Que los volúmenes (individuos) por especie de las materias primas forestales que se pretenden remover con el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, correspondan con la estimación que se presenta en el estudio técnico justificativo.
5. Que las especies de flora silvestre que pretenden afectar correspondan con lo manifestado en el documento técnico unificado, en caso contrario, citar el nombre común y científico de estas.
6. Que no se afecten cuerpos de agua permanentes y recursos asociados por la ejecución del proyecto, en caso contrario informar el nombre y la ubicación de éstos.
7. Que los servicios ambientales que se verán afectados con la implementación y operación del proyecto, correspondan a los manifestados en el documento técnico unificado, si hubiera incongruencias, manifestar lo necesario.
8. El estado de conservación de la vegetación forestal que se pretende afectar, precisando si corresponde a vegetación primaria o secundaria y si ésta se encontraba en proceso de recuperación, en proceso de degradación o en buen estado de conservación.
9. Que la superficie donde se ubicará el proyecto, no haya sido afectada por algún incendio forestal, en caso contrario, referir la superficie involucrada, su ubicación geográfica y posible año de ocurrencia.
10. Si existen especies de flora y fauna silvestres en alguna categoría de riesgo de la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, que no hayan sido consideradas en el documento técnico unificado reportar el nombre común y



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1477/COAH/2015

científico de éstas.

11. Que las medidas de prevención y mitigación de los impactos sobre los recursos forestales, agua, suelo y biodiversidad, contempladas en el estudio técnico justificativo sean las adecuadas y acordes con los efectos del proyecto, o en su caso, cuáles serían las que propone el personal técnico de esta Delegación Federal.
12. Si fuera el caso, en la zona donde se llevará a cabo el proyecto existen o se generarán tierras frágiles por la instalación del proyecto, indicar su ubicación y las acciones necesarias para su protección.
13. Si el desarrollo del proyecto es factible ambientalmente, teniendo en consideración la aplicación de las medidas de prevención y mitigación propuestas en el documento técnico unificado.

XVI. Que como resultado del análisis y evaluación del expediente de la solicitud de cambio de uso de suelo en terrenos forestales por una superficie de 9-06-20.00 hectáreas (7-91-47.24 hectáreas cubiertas por vegetación forestal y 1-86-53.62 hectáreas desmontadas y en procedimiento por PROFEPA) para el desarrollo del proyecto "**ZONA 3**", con ubicación en terrenos del predio rústico identificado como LOTE 1, resultante de la subdivisión ubicada en el PREDIO "RÍO ESCONDIDO" y LOTE A, en el Municipio de Nava en el Estado de Coahuila de Zaragoza, se concluye lo siguiente:

- ❖ *Que como resultado del análisis técnico del expediente que contiene la información referida a la solicitud de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, arroja una superficie de 9-06-20.00 hectáreas (7-91-47.24 hectáreas cubiertas por vegetación forestal y 1-86-53.62 hectáreas desmontadas y en procedimiento por PROFEPA); superficie pretendida para establecer las obras y las actividades consistentes en edificios de control y naves industriales, equipamiento e infraestructura para servicios auxiliares y el área desmontada donde ocurrió la construcción y operación de una vía o espuela de ferrocarril, se pretende que las obras y actividades formen parte del complejo de infraestructura ya instalado en el sitio.*

XVII. Que derivado de la visita técnica al predio sujeto a cambio de uso de suelo en terrenos forestales realizada por el personal técnico de la Delegación Federal y de

Oficio núm. SGPA-UARN/1477/COAH/2015

acuerdo al acta circunstanciada levantada el día 16 de julio de 2014 y firmada por el promovente y/o su representante se observó lo siguiente:

Del informe de la Visita Técnica

1. La superficie está distribuida en polígonos: A, A-1, B Y A-2, se realizó un recorrido para la verificación de los vértices y su comparación con la superficie de acuerdo a lo solicitado en el primer numeral, resultando lo siguiente: del polígono A, se verificaron los vértices: 1(344262, 3161255), 7 (344156, 3161199), 9 (344058, 3161286), 10 (344131, 3161369), que colinda con un área de rescate de flora de proyectos pasados; del polígono A-1, 19 (343833, 3161474), 14 (344050, 3161280), 4(344149, 3161198), 19 (343833,3161474) 28 (343754, 3161546), del polígono B se observaron los siguientes vértices: 1 (343754, 3161546), 43 (343812, 3161496), 29 (344123, 3161210), 27 (344116, 3161202), 4 (343774, 3161463) y 2 (343725, 3161513), del polígono A-2, se tiene que colinda por el lado oeste con una cerca perimetral de malla ciclónica y del lado este colinda con las coordenadas indicadas en los vértices 30, 29, 27,4 y 2 anteriormente indicados. Respecto de la vegetación se tiene que en los polígonos A, A-1 y A-2, concuerda con lo indicado en el documento técnico unificado ya que están cubiertos de vegetación compuesta por mezquite, huizache, cenizo, nopal, granjeno, tasajillo, y en el estrato herbáceo, hierbas anuales y gramíneas, en general estas áreas están cubiertas con vegetación propia del tipo de vegetación reportado en el documento técnico, presentando en general buen estado de conservación ya que presenta tres estratos y se encuentra cubierta total mente sin existir áreas desnudas evidentes.

Respecto del polígono B este se encuentra sin vegetación y corresponde a un área en la que se construyeron vías férreas para el movimiento interno de producto terminado, al comparar esta área con las coordenadas indicadas en el resolutivo emitido por la PROFEPA, respecto a la actuación generada en función de haber realizado el cambio de uso de suelo en terrenos forestales sin contar con la autorización correspondiente se encontró que son coincidentes y así mismo concuerdan con las contenidas en el documento técnico unificado; a este respecto manifestó el visitado que respecto al cambio de uso de suelo cuenta en estos momentos con el acta de inspección levantada por la PROFEPA, el día 6 de marzo del 2015, en la que se manifiesta que el objetivo de dicha visita fue la verificación de que la promovente contara y cumpliera con la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, dicha acta se anexa a la presente. En general es este numeral la información indicada en el documento técnico unificado de la promovente coincide con lo encontrado en el terreno.



Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02
raul.tamez@coahuila.semarnat.gob.mx

Página 30 de 92





Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1477/COAH/2015

2. Del numeral 2 se tiene que las coordenadas y la ubicación de los 4 polígonos que integran la superficie solicitada para cambio de uso de suelo en terrenos forestales, son coincidentes.
3. El área plasmada para solicitud de cambio de uso de suelo en terrenos forestales coincide con la que se encontró en el terreno, propuesto por la promovente.
4. Respecto de los volúmenes (individuos) indicados en el documento técnico unificado, objeto de remoción son concordantes en los polígonos propuestos en el entendido de que el polígono B no cuenta actualmente con vegetación.
5. Las especies encontradas corresponden con las indicadas en el documento técnico unificado.
6. Del numeral 6 se destaca que no se observaron cuerpos de agua cercanos que sean afectados por el cambio de uso de suelo.
7. Respecto de los servicios ambientales se observa que son coincidentes los que se mencionan en el documento técnico unificado, destacándose entre ellos, la biodiversidad, la infiltración, el agua en cantidad, paisaje, captura de carbono, regulación climática, entre otros.
8. Del numeral 8 se observó que el área o polígonos que cuentan con vegetación, esta se encuentra en buen estado de conservación y es vegetación primaria, propia del matorral espinoso Tamaulipeco, asociado con especies de matorral subinermes.
9. Del numeral 9 se desprende que el área no ha sido afectado por incendios forestales.
10. De las especies reportadas en el documento técnico Unificado y en base a lo observado se desprende que en el área se distribuye *Echinocactus texensis*, *Coryphantha palmeri*, *Mammillaria heyderi*, *Crotalus atrox*, especies enlistadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010.
11. El desarrollo de las medidas de prevención y mitigación de impactos sobre los recursos forestales, indicadas en el Documento Técnico Unificado, contribuyen a prevenir y mitigar los efectos del cambio de uso de suelo, ya que están destinadas a la conservación de la biodiversidad, evitar la pérdida de suelo y la contaminación del agua por detritus, el proyecto se realizara en forma paulatina de tal manera que no se dejara expuesto el suelo a la acción del viento y agua, conservando su cobertura hasta que las obras programadas se lleven a cabo, por otro lado se tiene destinada un área de 20 has las cuales se proponen restaurar para contribuir a la capacidad de agua y a la recuperación de los servicios ambientales, dichas medidas si se desarrollan conforme lo indica el documento técnico serian convenientes y adecuadas para el desarrollo del presente proyecto. Esta área inicialmente servirá para el depósito de material proveniente de las áreas objeto del cambio de uso de suelo, y evitar la pérdida de suelo fértil.
12. Del numeral 12 no se observaron tierras frágiles en el área propuesta para el presente proyecto.



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1477/COAH/2015

13. El desarrollo del proyecto es factible siempre y cuando se desarrolle conforme a lo establecido en el documento técnico unificado, implementando las medidas de prevención y mitigación de impactos ahí programadas; así como la reubicación de flora, la protección de la fauna y el establecimiento del área de restauración programada, entre otras.

Adicionalmente se visitó el área destinada para el rescate de flora, dicha área está debidamente ubicada y señalada, los vértices verificados son: 1(344187,3163178) 2 (344121, 3163103), 3 (344158, 3163070) 4 (344225, 3163145), con condiciones similares a las de distribución de las especies a reubicar.

- XVIII. Que se consultaron los mapas de Áreas Naturales Protegidas, así como sus fichas técnicas publicadas por la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP); cerciorándose que las superficies no se localizan dentro de los límites de ningún área natural protegida mandato responsabilidad de la CONANP.

- XIX. Que se consultó el mapa de las Regiones Terrestres Prioritarias (RTP's), el de las Áreas de Importancia para la Conservación de las Aves (AICA's) y el de las Regiones Hidrológicas Prioritarias, así como sus fichas técnicas publicadas por la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO).

Se encontró que las superficies solicitadas para establecer las obras y las actividades consistentes en edificios de control y naves industriales, equipamiento e infraestructura para servicios auxiliares y el área desmontada donde ocurrió la construcción y operación de una vía o espuela de ferrocarril por la empresa **COMPAÑÍA CERVECERA DE COAHUILA, S. DE R.L. DE C.V.**, se localiza dentro de los límites de la Región Terrestre Prioritaria identificada con RTP – 74 “Cinco Manantiales” y de las Regiones Hidrológicas Prioritarias número 43 denominada “Río Bravo – Piedras Negras” y la número 42 “Río Bravo Internacional”.

- XX. Que mediante oficio número SGPA-UARN/1293/COAH/2015 de fecha 11 de agosto de 2015, esta Delegación Federal de la SEMARNAT, con fundamento en los artículos 2 fracción I, 3 fracción II, 7 fracción XV, 16 fracción XX, 117, 118, 142, 143 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 120, 121, 122, 123, 124 de su Reglamento; *“ACUERDO por el que se expiden los lineamientos y procedimientos para solicitar en un trámite único ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales las autorizaciones en materia de impacto ambiental y en materia forestal”* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2010; los Acuerdos por los que se establecen los niveles de

Página 32 de 92

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02
raul.tamez@coahuila.semarnat.gob.mx



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales
Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1477/COAH/2015

equivalencia para la compensación ambiental por el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, los criterios técnicos y el método que deberá observarse para su determinación y los costos de referencia para la reforestación o restauración y su mantenimiento, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de Septiembre de 2005 y 30 de abril de 2012 respectivamente, se notificó a la empresa **COMPAÑÍA CERVECERA DE COAHUILA, S. DE R.L. DE C.V.**, que como parte del procedimiento de la solicitud mediante documento unificado para la autorización del cambio de uso de suelo en terrenos forestales para el desarrollo del proyecto denominado "**ZONA 3**", debería depositar al Fondo Forestal Mexicano, la cantidad de \$ 520,251.31 (quinientos veinte mil doscientos cincuenta y un pesos 31/100 M.N.) por concepto de compensación ambiental, para realizar actividades de restauración o reforestación y su mantenimiento de los ecosistemas afectados en una superficie de 37.1542 hectáreas dentro del ecosistema afectado por dicho proyecto, correspondiente a vegetación de matorral espinoso tamaulipeco, preferentemente en el Estado de Coahuila de Zaragoza.

XXI. Que mediante escrito de fecha 11 de agosto de 2015, recibido en esta Delegación Federal el mismo día 11 de agosto de 2015, el **C. ING. RUBÉN DARÍO VALDEZ TORRES** representante legal de la empresa **COMPAÑÍA CERVECERA DE COAHUILA, S. DE R.L. DE C.V.**, ingreso la copia simple de la resolución administrativa número PFFPA/12.5/2C.27.2/0056/2015 de fecha 07 de agosto de 2015, expedida por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, Delegación en el Estado de Coahuila de Zaragoza, en la que se le indica a la promovente que como medidas correctivas deberá presentar ante esa autoridad, la Autorización expedida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para realizar el cambio de uso de suelo en terrenos forestales. Resolución ingresada por el representante legal de la empresa el **C. ING. RUBÉN DARÍO VALDEZ TORRES** para complemento del expediente relativo al proyecto denominado "**ZONA 3**", con ubicación en terrenos del predio rústico identificado como LOTE 1, resultante de la subdivisión ubicada en el PREDIO "RÍO ESCONDIDO" y LOTE A, en el Municipio de Nava, en el Estado de Coahuila de Zaragoza.

XXII. Que mediante ESCRITO de fecha 25 de agosto de 2015, recibido en esta Delegación Federal el mismo día 25 de agosto de 2015, el **C. ING. RUBÉN DARÍO VALDEZ TORRES** en su carácter de REPRESENTANTE LEGAL de la empresa **COMPAÑÍA CERVECERA DE COAHUILA, S. DE R.L. DE C.V.**, notificó haber realizado el depósito al Fondo Forestal Mexicano por la cantidad de \$ 520,251.31 (quinientos veinte mil doscientos cincuenta y un pesos 31/100 M.N.) por concepto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento en una superficie de 37.1542

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1477/COAH/2015

hectáreas con vegetación de Matorral espinoso tamaulipeco, preferentemente en el estado de Coahuila de Zaragoza.

Que con vista en las constancias y actuaciones de procedimiento arriba relacionadas, las cuales obran agregadas al expediente en que se actúa; y

CONSIDERANDO

- I. Que esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para dictar la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19 fracciones XX y XXVI, 40 fracción XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- II. Que la vía intentada por el interesado con su escrito de mérito, es la procedente para instaurar el procedimiento con el documento técnico unificado de solicitud de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, conforme a lo establecido en los artículo 28 fracción VII de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; artículos 5° fracción O y 12 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; artículos 12 fracción XXIX, 16 fracción XX, 117 y 118 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como de 120 al 127 de su Reglamento.
- III. Que con el objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos de solicitud establecidos por los artículos 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, así como 120 y 121 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, esta Unidad Administrativa se avocó a la revisión de la información y documentación que fue proporcionada por la promovente, mediante sus escritos de solicitud y subsecuentes, considerando lo siguiente:

1.- Por lo que corresponde al cumplimiento de los requisitos de solicitud establecidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, párrafos segundo y tercero, esta disposición establece:

Artículo 15...

Las promociones deberán hacerse por escrito en el que se precisará el nombre, denominación o razón social de quién o quiénes promuevan, en su caso de su representante legal, domicilio para recibir notificaciones así como nombre de la persona o personas autorizadas para recibirlas, la petición que se formula, los hechos o razones que dan motivo a la petición, el órgano administrativo a que se dirigen y lugar y fecha de su emisión. El escrito deberá estar firmado por el

Página 34 de 92



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1477/COAH/2015

interesado o su representante legal, a menos que no sepa o no pueda firmar, caso en el cual se imprimirá su huella digital.

El promovente deberá adjuntar a su escrito los documentos que acrediten su personalidad, así como los que en cada caso sean requeridos en los ordenamientos respectivos.

Con vista en las constancias que obran en el expediente en que se actúa, se advierte que los requisitos previstos por el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, párrafo segundo y tercero fueron satisfechos mediante ESCRITO de fecha 17 de marzo de 2015, el cual fue signado por **ING. RUBÉN DARÍO VALDEZ TORRES**, en su carácter de representante legal de la empresa **COMPAÑÍA CERVECERA DE COAHUILA, S. DE R.L. DE C.V.**, dirigido al Delegado Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el cual solicita la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales que comprende una superficie de 9-06-20 hectáreas (7-91-47.24 hectáreas cubiertas por vegetación forestal y 1-86-53.62 hectáreas desmontadas y en procedimiento por PROFEPA), para el desarrollo del proyecto denominado **"ZONA 3"**, con pretendida ubicación en terrenos del predio rústico identificado como LOTE 1, resultante de la subdivisión ubicada en el PREDIO "RÍO ESCONDIDO" y LOTE A, en el Municipio de Nava, en el Estado de Coahuila de Zaragoza.

2.- Por lo que corresponde al cumplimiento de los requisitos de la solicitud establecidos en el artículo 120 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (RLGDFS), que dispone:

Artículo 120. Para solicitar la autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales, el interesado deberá solicitarlo mediante el formato que expida la Secretaría, el cual contendrá lo siguiente:

- I.- Nombre, denominación o razón social y domicilio del solicitante;*
- II.- Lugar y fecha;*
- III.- Datos y ubicación del predio o conjunto de predios, y*
- IV.- Superficie forestal solicitada para el cambio de uso de suelo y el tipo de vegetación por afectar.*

Junto con la solicitud deberá presentarse el estudio técnico justificativo, así como copia simple de la identificación oficial del solicitante y original o copia certificada del título de propiedad, debidamente inscrito en el registro público que corresponda o, en su caso, del documento que acredite la posesión o el derecho para realizar actividades que impliquen el cambio de uso del suelo en terrenos forestales, así



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1477/COAH/2015

como copia simple para su cotejo. Tratándose de ejidos o comunidades agrarias, deberá presentarse original o copia certificada del acta de asamblea en la que conste el acuerdo de cambio del uso de suelo en el terreno respectivo, así como copia simple para su cotejo.

Con vista en las constancias que obran en el expediente, se advierte que los requisitos previstos por el artículo 120, párrafo primero del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, éstos fueron satisfechos mediante la presentación del ESCRITO de fecha 17 de marzo de 2015 y FORMATO de solicitud de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales SEMARNAT-02-001 de fecha 09 de abril de 2015, debidamente requisitados y firmados por el interesado, donde se asientan los datos que dicho párrafo señala.

Por lo que corresponde al requisito establecido en el citado artículo 120, párrafo segundo del RLGDFS correlacionado con el "ACUERDO por el que se expiden los lineamientos y procedimientos para solicitar en un trámite único ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales las autorizaciones en materia de impacto ambiental y en materia forestal" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2010, consistente en presentar el DOCUMENTO TÉCNICO UNIFICADO del proyecto en cuestión, mismo que fue exhibido por el interesado adjunto a su solicitud de mérito, la cual se encuentra firmada por el **ING. RUBÉN DARÍO VALDEZ TORRES**, en su carácter de representante legal de la empresa **COMPAÑÍA CERVECERA DE COAHUILA, S. DE R.L. DE C.V.**, así como por el **ING. JORGE ALBERTO PORTILLO GARCÍA** en su carácter de responsable técnico de la elaboración del mismo, quien se encuentra inscrito en el Registro Forestal Nacional como prestador de servicios técnicos forestales en el Libro COAH T-UI Vol. 6 Núm. 4.

Por lo que corresponde al requisito previsto en el citado artículo 120, párrafo segundo del RLGDFS, consistente en presentar original o copia certificada del título de propiedad, debidamente inscrito en el registro público que corresponda o, en su caso, del documento que acredite la posesión o el derecho para realizar actividades que impliquen el cambio de uso del suelo en terrenos forestales, éstos quedaron satisfechos en el presente expediente con los siguientes documentos:

- ❖ Copia certificada de la escritura pública número 235 de fecha 29 de junio de 2009 en la que se autoriza la subdivisión de predios, mediante la que adquirió por compraventa el lote rústico identificado como LOTE UNO, resultante de la subdivisión ubicado en Río Escondido, Municipio de Nava, Coahuila de Zaragoza.

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02
raul.tamez@coahuila.semarnat.gob.mx

Página 36 de 92



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales

Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1477/COAH/2015

Por lo que corresponde al cumplimiento de los requisitos de contenido del DOCUMENTO TÉCNICO UNIFICADO, los cuales se encuentran establecidos en el artículo 121 del RLGDFS, que dispone:

ARTÍCULO 121. Los estudios técnicos justificativos a que hace referencia el artículo 117 de la Ley, deberán contener la información siguiente:

- I. Usos que se pretendan dar al terreno;*
- II. Ubicación y superficie del predio o conjunto de predios, así como la delimitación de la porción en que se pretenda realizar el cambio de uso del suelo en los terrenos forestales, a través de planos georreferenciados;*
- III. Descripción de los elementos físicos y biológicos de la cuenca hidrológico-forestal en donde se ubique el predio;*
- IV. Descripción de las condiciones del predio que incluya los fines a que esté destinado, clima, tipos de suelo, pendiente media, relieve, hidrografía y tipos de vegetación y de fauna;*
- V. Estimación del volumen por especie de las materias primas forestales derivadas del cambio de uso de suelo;*
- VI. Plazo y forma de ejecución del cambio de uso del suelo;*
- VII. Vegetación que deba respetarse o establecerse para proteger las tierras frágiles;*
- VIII. Medidas de prevención y mitigación de impactos sobre los recursos forestales, la flora y fauna silvestres, aplicables durante las distintas etapas de desarrollo del cambio de uso del suelo;*
- IX. Servicios ambientales que pudieran ponerse en riesgo por el cambio de uso del suelo propuesto;*
- X. Justificación técnica, económica y social que motive la autorización excepcional del cambio de uso del suelo;*
- XI. Datos de inscripción en el Registro de la persona que haya formulado el estudio y, en su caso, del responsable de dirigir la ejecución;*
- XII. Aplicación de los criterios establecidos en los programas de ordenamiento ecológico del territorio en sus diferentes categorías;*
- XIII. Estimación económica de los recursos biológicos forestales del área sujeta al cambio de uso de suelo;*
- XIV. Estimación del costo de las actividades de restauración con motivo del cambio de uso del suelo, y XV. En su caso, los demás requisitos que especifiquen las disposiciones aplicables.*



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1477/COAH/2015

Con vista en las constancias que obran en el expediente, se advierte que los requisitos previstos por el artículo 121 del RLGDFS, fueron satisfechos por el interesado mediante la información vertida en el DOCUMENTO TÉCNICO UNIFICADO entregado en esta Delegación Federal, mediante el ESCRITO y el FORMATO, de fechas 17 de marzo de 2015 y 09 de abril de 2015 respectivamente.

Por lo anterior, con base en la información y documentación que fue proporcionada por el interesado, esta autoridad administrativa tuvo por satisfechos los requisitos de solicitud previstos por los artículos 120 y 121 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como la del artículo 15, párrafos segundo y tercero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Con vista en las constancias que obran en el expediente, se advierte que los requisitos previstos por el artículo 121 del RLGDFS, fueron satisfechos por el interesado en la información vertida en el DOCUMENTO TÉCNICO UNIFICADO entregado en esta Delegación Federal el día 08 de abril de 2015 y mediante ESCRITO de fecha 12 de mayo de 2015 al que le anexó la información faltante solicitada mediante oficio número SGPA-UARN/0660/COAH/2015 con fecha 23 de abril de 2015, respectivamente.

Por lo anterior, con base en la información y documentación que fue proporcionada por el interesado, esta autoridad administrativa tuvo por satisfechos los requisitos de solicitud previstos por los artículos 120 y 121 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como la del artículo 15, párrafos segundo y tercero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

- IV. Que con el objeto de resolver lo relativo a la demostración de los supuestos normativos que establece el artículo 117, párrafo primero, de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, de cuyo cumplimiento depende la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales solicitada, esta autoridad administrativa se avocó al estudio de la información y documentación que obra en el expediente, considerando lo siguiente:

El artículo 117, párrafo primero, de la LGDFS, establece:

ARTICULO 117. La Secretaría sólo podrá autorizar el cambio de uso del suelo en terrenos forestales, por excepción, previa opinión técnica de los miembros del Consejo Estatal Forestal de que se trate y con base en los estudios técnicos justificativos que demuestren que no se compromete la biodiversidad, ni se provocará la erosión de los suelos, el deterioro de la calidad del agua o la

Página 38 de 92

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02
raul.tamez@coahuila.semarnat.gob.mx

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1477/COAH/2015

disminución en su captación; y que los usos alternativos del suelo que se propongan sean más productivos a largo plazo. Estos estudios se deberán considerar en conjunto y no de manera aislada.

De la lectura de la disposición anteriormente citada, se desprende que a esta autoridad administrativa sólo le está permitido autorizar el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, por excepción, cuando el interesado demuestre a través de su estudio técnico justificativo, que se actualizan los supuestos siguientes:

1. Que no se comprometerá la biodiversidad,
2. Que no se provocará la erosión de los suelos,
3. Que no se provocará el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación, y
4. Que los usos alternativos del suelo que se propongan sean más productivos a largo plazo.

En tal virtud, con base en el análisis de la información técnica proporcionada por el interesado, se entra en el examen de los cuatro supuestos arriba referidos, en los términos que a continuación se indican:

1. Por lo que corresponde al **primero de los supuestos**, referente a la obligación de demostrar que **no se comprometerá la biodiversidad**, se observó lo siguiente: Del documento técnico unificado se desprende información contenida en diversos apartados del mismo, consistente en que se aportan datos sobre los:

Índices de riqueza, abundancia, importancia y diversidad.

Riqueza específica:

Se relaciona con el número de especies presentes en una comunidad...

$$R_1 = 5.169$$

No.	Nombre Científico	Nombre Común
1	<i>Yucca treculeana</i> *	Palma pita
2	<i>Tiquilia canescens</i>	Oreja de ratón
3	<i>Echinocactus texensis</i>	Manca caballo
4	<i>Mammillaria heyderi</i> *	Mamilaria de chilitos
5	<i>Opuntia engelmannii</i>	Nopal
6	<i>Opuntia leptocaulis</i>	Tasajillo
7	<i>Opuntia rastrera</i>	Nopal rastrero
8	<i>Koeberlinia spinosa</i>	Corona de cristo
9	<i>Acacia farnesiana</i>	Huizache
10	<i>Mimosa biuncifera</i>	Gatuño
11	<i>Prosopis glandulosa</i>	Mezquite
12	<i>Condalia warnockii</i>	Condalia



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1477/COAH/2015

13	<i>Leucophyllum frutescens</i>	Cenizo
14	<i>Celtis Pallida</i>	Granjeno
15	<i>Porlieria angustifolia</i>	Guayacan

Abundancia relativa: expresa dentro del área de estudio la representatividad de una especie dentro del total de especies.

$$\text{Abundancia relativa} = \frac{\text{Número de individuos de una especie}}{\text{Número de individuos de todas las especies}} \times 100$$

No.	Nombre Científico	Abundancia relativa
1	<i>Tiquilia canescens</i>	0.08728943
2	<i>Echinocactus texensis</i>	0.0007657
3	<i>Opuntia engelmannii</i>	0.0229709
4	<i>Opuntia leptocaulis</i>	0.07886677
5	<i>Opuntia rastrera</i>	0.13629403
6	<i>Koeberlinia spinosa</i>	0.04441041
7	<i>Acacia farnesiana</i>	0.07810107
8	<i>Mimosa biuncifera</i>	0.02220521
9	<i>Prosopis glandulosa</i>	0.29173047
10	<i>Condalia warnockii</i>	0.16079632
11	<i>Leucophyllum frutescens</i>	0.02833078
12	<i>Celtis Pallida</i>	0.00765697
13	<i>Porlieria angustifolia</i>	0.04058193

Índice de importancia

Especie	Densidad relativa	Frecuencia relativa	dominancia relativa	valor de importancia
<i>Tiquilia canescens</i>	8.72894334	3.03030303	0.04526034	11.8045067
<i>Echinocactus texensis</i>	0.07656968	1.51515152	0.02995169	1.62167289
<i>Koeberlinia spinosa</i>	2.29709035	9.09090909	21.9439429	33.3319423
<i>Opuntia engelmannii</i>	7.88667688	7.57575758	14.9510874	30.4135218
<i>Opuntia leptocaulis</i>	13.6294028	7.57575758	2.62549902	23.8306593
<i>Opuntia rastrera</i>	4.44104135	7.57575758	6.65673092	18.6735298
<i>Acacia farnesiana</i>	7.8101072	9.09090909	22.3592731	39.2602893
<i>Mimosa biuncifera</i>	2.22052067	1.51515152	0.65228136	4.38795354
<i>Prosopis glandulosa</i>	29.1730475	12.1212121	18.5721807	59.8664403
<i>Condalia warnockii</i>	16.0796325	12.1212121	1.81946563	30.0203102
<i>Leucophyllum frutescens</i>	2.8330781	12.1212121	6.62105512	21.5753453
<i>Celtis Pallida</i>	0.76569678	9.09090909	2.66383719	12.5204431
<i>Porlieria angustifolia</i>	4.05819296	7.57575758	1.06990782	12.7038584

Índice de importancia de la microcuenca en el mismo tipo de vegetación

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02
raul.famez@coahuila.semarnat.gob.mx



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental

y Recursos Naturales
Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1477/COAH/2015

NO.	ESPECIE	DENSIDAD RELATIVA	FRECUENCIA RELATIVA	DOMINANCIA RELATIVA	VALOR DE IMPORTANCIA
1	<i>Berberis trifoliata</i>	0.0007216	0.00025086	0.00025086	0.00122332
2	<i>Leucophyllum frutescens</i>	4.76974263	0.15018148	0.1503025	5.07022661
3	<i>Koeberlinia spinosa</i>	0.06718847	0.00351611	0.00393268	0.07463726
4	<i>Mimosa biuncifera</i>	0.07080284	0.00045693	0.00045693	0.0717167
5	<i>Acacia farnesiana</i>	0.08741877	0.00651815	0.00686876	0.10080568
6	<i>Zexmenia brevifolia</i>	1.2845504	0.01054916	0.01054916	1.30564873
7	<i>Prosopis glandulosa</i>	0.35292704	0.06898198	0.06922255	0.49113157
8	<i>Yuca treculeana</i>	0.00216799	1.731E-05	6.026E-05	0.00224556
9	<i>Malpighia umbellata</i>	0.00144638	4.8083E-05	4.8083E-05	0.00154255
10	<i>Ephedra aspera</i>	0.0007216	7.6933E-06	7.6933E-06	0.00073699
11	<i>Sena demissa</i>	0.07224605	0.00305891	0.00305891	0.07836387
12	<i>Opuntia leptocaulis</i>	0.05165654	0.00070971	0.00076581	0.05313206
13	<i>Echinocactus texensis</i>	0.00144638	1.099E-06	3.0712E-06	0.00145055
14	<i>Opuntia engelmannii</i>	0.02600947	0.00214203	0.00218257	0.03033407
15	<i>Ziziphus obtusifolia</i>	1.77474715	0.07539847	0.07539847	1.92554409
16	<i>Portleria angustifolia</i>	0.57142857	0.08	0.09258397	0.74093562
17	<i>Condalia warnockii</i>	51.7142857	0.15	0.2009031	52.069035
18	<i>Celtis pallida</i>	0.42857143	0.05	0.29997205	0.77982553
19	<i>Mamillaria heyderi</i>	0.14285714	0.03	8.7653E-07	0.16849905
20	<i>Viqueria stenoloba</i>	5.85714286	0.05	3.6466E-05	5.90846137
21	<i>Castela emory</i>	7.71428571	0.10	0.00010606	7.81695588
22	<i>Coryphantha Sp</i>	0.14285714	0.03	1.4813E-06	0.17410862
23	<i>Tiquilia canescens</i>	12.8205128	0.03	3.5061E-08	12.8461539

Índice de diversidad de Shannon-Wiener del cuf.

No.	Especie	No de individuos	Abundancia relativa (Pi)	Ln (Pi)	Pi(LnPi)
1	<i>Tiquilia canescens</i>	70	0.05359877	-2.7926	-0.14967994
2	<i>Echinocactus texensis</i>	1	0.0007657	-7.1747	-0.00549364
3	<i>Koeberlinia spinosa</i>	20	0.01470588	-3.814	-0.05608824
4	<i>Opuntia engelmannii</i>	95	0.06985294	-2.66136	-0.18590382
5	<i>Opuntia leptocaulis</i>	110	0.08088235	-2.0334	-0.16446618
6	<i>Opuntia rastrera</i>	58	0.04264706	-3.1547	-0.13453868
7	<i>Acacia farnesiana</i>	102	0.075	-2.5902	-0.194265
8	<i>Mimosa biuncifera</i>	29	0.02132353	-3.575	-0.07623162



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1477/COAH/2015

9	<i>Prosopis glandulosa</i>	300	0.22058824	-1.2724	-0.28067647
10	<i>Condalia warnockii</i>	150	0.11029412	-1.8681	-0.20604044
11	<i>Leucophyllum frutescens</i>	37	0.02720588	-3.6043	-0.09805816
12	<i>Celtis Pallida</i>	10	0.00735294	-4.9126	-0.03612206
13	<i>Portieria angustifolia</i>	40	0.02941176	-3.2449	-0.09543824
					-1.68300248

Riqueza=S	13
H' calculada	1.683
H maxima = Ln S	2.5649
Equidad (J) =H/Hmax	0.65616593
Hmax-H'calculada	0.8819

El ecosistema del área sujeta a cambio de uso del suelo en terrenos forestales posee una riqueza específica de 13 especies, las cuales poseen una distribución de 0.6561, con lo cual se concluye que la presencia de especies dominantes es reducida en el ecosistema.

La máxima diversidad que puede alcanzar el ecosistema de nuestra área de estudio es de 2.5649 y la diversidad calculada es 1.683, lo cual nos indica que el ecosistema está a un 40% de alcanzar su diversidad máxima.

Índice de diversidad de Shannon-Wiener del área de influencia del proyecto

No.	Especie	No de individuos	Abundancia relativa (Pi)	Ln (Pi)	Pi(LnPi)
1	<i>Berberis trifoliata</i>	0.0007216	0.00025086	-3.68545	-0.00092452
2	<i>Leucophyllum frutescens</i>	269.198314	0.1503025	-1.8951	-0.28483826
3	<i>Koeberlinia spinosa</i>	2.35290276	0.00393268	-5.538434	-0.02178088
4	<i>Mimosa biuncifera</i>	0.07080284	0.00045693	-3.08581	-0.00140999
5	<i>Acacia farnesiana</i>	14.0874188	0.00686876	-4.98077	-0.03421173
6	<i>Zexmenia brevifolia</i>	1.2845504	0.01054916	-4.5517	-0.04801663
7	<i>Prosopis glandulosa</i>	69.0672128	0.06922255	-2.67042	-0.18485329
8	<i>Yuca treculeana</i>	0.14502513	6.026E-05	-9.71684	-0.00058554
9	<i>Malpighia umbellata</i>	0.00144638	4.8083E-05	-9.94264	-0.00047807
10	<i>Ephedra aspera</i>	0.0007216	7.6933E-06	-11.77516	-9.059E-05
11	<i>Sena demissa</i>	0.07224605	0.00305891	-5.78969	-0.01771015
12	<i>Opuntia leptocaulis</i>	0.62308511	0.00076581	-7.17457	-0.00549432
13	<i>Echinocactus texensis</i>	1.00144638	3.0712E-06	-12.69344	-3.8985E-05
14	<i>Opuntia engelmannii</i>	1.74029518	0.00218257	-6.12725	-0.01337313
15	<i>Ziziphus obtusifolia</i>	1.77474715	0.07539847	-2.58496	-0.19490203



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1477/COAH/2015

16	<i>Portiera angustifolia</i>	0.57142857	0.09258397	-2.37963	-0.22031559
17	<i>Condalia warnockii</i>	51.7142857	0.2009031	-1.60493	-0.32243541
18	<i>Celtis pallida</i>	0.42857143	0.29997205	-1.20406	-0.36118435
19	<i>Mammillaria heyderi</i>	0.14285714	8.7653E-07	-13.95477	-1.2232E-05
20	<i>Viqueria stenoloba</i>	5.85714286	3.6466E-05	-10.22094	-0.00037272
21	<i>Desconocida</i>	7.71428571	0.00010606	-9.1515	-0.00097061
22	<i>Coryphantha sp</i>	0.14285714	1.4813E-06	-13.42346	-1.9885E-05
23	<i>Tiquilia canescens</i>	71.4285714	3.5061E-08	-14.86533	-5.212E-07
					-1.71401943

Riqueza=S	23
H' calculada	1.71401943
H maxima = Ln S	3.13549
Equidad (J) =H/Hmax	0.54665122
Hmax- H'calculada	4.849509429

La composición florística es muy similar en el predio como en el ecosistema del área de influencia del proyecto, se puede observar que las 13 especies presentes en el predio se encuentran en el área de la microcuenca del proyecto.

El ecosistema por afectar de la microcuenca posee una riqueza específica de 23 especies las cuales tienen una distribución de 0.54, con lo cual se afirma que la presencia de especies dominantes es muy reducida en la microcuenca.

La máxima diversidad que puede alcanzar el ecosistema de la microcuenca es de 3.135 y diversidad calculada 1.714, lo que indica que está a la mitad (54%) de alcanzar su máxima diversidad

Análisis de la información

De acuerdo con el índice Shannon, en el mismo tipo de vegetación de la microcuenca presenta un índice de 1.714 mayor que el del área de sujeta a cambio de uso del suelo de 1.683.

Con base en los índices calculados de diversidad se determina que el ecosistema por afectar es más diverso que en el área de cambio de uso del suelo, debido a que presenta mayor riqueza.

Con base en el índice de valor de importancia se tiene que la riqueza florística de la microcuenca es de 23 especies, las cuales presentan una mayor distribución en comparación con el área sujeta a cambio de uso del suelo.

Por lo tanto, y dado que el ecosistema de la microcuenca presenta mayor diversidad que en el área sujeta a CUSF, la conclusión es que realizar el CUSF, **no compromete la biodiversidad de la flora.**

Diagnóstico de la información.



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1477/COAH/2015

Por otra parte, las medidas de rescate, conservación y protección de las especies de flora susceptibles de reubicación, surge de la necesidad de compensar las afectaciones por el cambio de uso de suelo sobre este componente ambiental. Así mismo, estas acciones tienen por objetivo proteger la biodiversidad florística, en especial y en este caso, de las especies de lento crecimiento.

Análisis de la biodiversidad de Fauna silvestre.

Los datos obtenidos del muestreo y de la literatura consultada fueron analizados y comparados para obtener una descripción cualitativa y para evaluar la diversidad de especies. Para tal efecto se utilizó el índice de Sorensen.

Tabla XI.4 Índice de Sorensen aplicado entre las especies de fauna identificada en la cuenca y el área del proyecto.

Especies en comunidad A (Cuenca)	45
Especies en comunidad B (Sitios aplicados)	33
Especies en común entre las comunidades A y B	33
Resultado del Índice de Sorensen (%)	84.6154

Diagnóstico de la información.

A la luz de estos datos, y a modo de conclusión, se puede determinar de manera sólida que la ejecución del programa de actividades prevista para la instalación del proyecto no reportará perjuicios a la diversidad de la fauna silvestre del entorno por varios motivos.

En primer lugar, por el volumen y dimensión de las obras del proyecto, ya que el ritmo de los trabajos que se ejecutarán permitirá la evacuación progresiva de la fauna existente que pudiera identificarse en la localización del proyecto, aun incluso habiéndose ejecutado previamente el Programa de Protección y Rescate. Este hecho puede tener lugar debido a que ciertas especies pueden ser vistas de forma casual o fortuita en el desarrollo de las obras.

Por otra parte, el trazado no causa afectación a cuerpos de agua, ya sean permanentes o estacionales, por lo que la ejecución del proyecto no supone riesgo a la población de anfibios. De igual manera, el trazado no transita por áreas de especial valor ecológico, puesto que la vegetación existente es común y de amplio desarrollo en el territorio y no pone en riesgo formaciones forestales de valor singular, así como tampoco a especies de fauna silvestre, más allá de las inscritas en la NOM-059-SEMARNAT-2010, las cuales tienen tratamiento especial a través del mencionado Programa de Protección y Rescate de Fauna Silvestre.

Si bien los índices nos indican que la biodiversidad de fauna no será puesta en riesgo, se aplicaran acciones para reforzar la prevención de una eventual afectación mediante la ejecución de un programa de rescate de fauna silvestre.

Justifica la promovente que: De acuerdo con el índice Shanon, en el mismo tipo de vegetación de la microcuenca presenta un índice de 1.714 mayor que el del área de sujeta a cambio de uso del suelo de 1.683.

Con base en los índices calculados de diversidad se determina que el ecosistema por afectar es más diverso que en el área de cambio de uso del suelo, debido a que presenta mayor riqueza.

Con base en el índice de valor de importancia se tiene que la riqueza florística de la microcuenca es de 23 especies, las cuales presentan una mayor distribución en comparación con el área sujeta a

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02
raul.tamez@coahuila.semarnat.gob.mx



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1477/COAH/2015

cambio de uso del suelo. Por lo tanto, y dado que el ecosistema de la microcuenca presenta mayor diversidad que en el área sujeta a CUSF, la conclusión es que realizar el CUSF, **no compromete la biodiversidad de la flora.**

Por otra parte, las medidas de rescate, conservación y protección de las especies de flora susceptibles de reubicación, surge de la necesidad de compensar las afectaciones por el cambio de uso de suelo sobre este componente ambiental. Así mismo, estas acciones tienen por objetivo proteger la biodiversidad florística, en especial y en este caso, de las especies de lento crecimiento.

-Análisis de la biodiversidad de Fauna silvestre.

Para el análisis de la riqueza y la diversidad de la fauna presente en las Áreas de Influencia Directas e Indirectas, se utilizaron las metodologías de Margalef y Shannon respectivamente, a través de datos compilados por recorridos de campo, transectos y estaciones odoríferas. Los resultados de las prácticas aplicadas son las siguientes

REPTILES			AII	CUS
FAMILIA	NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE COMÚN	#	#
1. Viperidae	<i>Crotalus atrox</i>	Víbora de cascabel	2	0
2. Testudinidae	<i>Gopherus berlandieri</i>	Tortuga del desierto	1	0
3. Colubridae	<i>Masticophis flagellum</i>	Chirriónera	1	0
4. Phrynosomatidae	<i>Sceloporus undulatus</i>	Lagartija de las cercas	5	2
5. Phrynosomatidae	<i>Phrynosoma modestum</i>	Camaleón	2	0
TOTAL			11	2

AVES			AII	CUS
FAMILIA	NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE COMÚN	#	#
1. Accipitridae	<i>Accipiter cooperii</i>	Gavilán mayor	2	1
2. Fringillidae	<i>Amphispiza bilineata</i>	Gorrion garganta negra	3	0
3. Phasianidae	<i>Callipepla squamata</i>	Codorniz escamosa	9	0
4. Fringillidae	<i>Cardinalis cardinalis</i>	Cardenal rojo	5	3
6. Cathartidae	<i>Cathartes aura</i>	Zopilote aura	12	4
7. Columbidae	<i>Columbina inca</i>	Tortolita cola larga	7	2
8. Columbidae	<i>Columbina passerina</i>	Tortolita común	5	1
9. Cathartidae	<i>Coragyps atratus</i>	Zopilote común	13	3
10. Corvidae	<i>Corvus brachyrhynchos</i>	Cuervo	7	0
11. Corvidae	<i>Corvus corax</i>	Cuervo	8	0
12. Cuculidae	<i>Geococcyx californianus</i>	Correcamino norteco	9	2



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1477/COAH/2015

AVES			AII	CUS
FAMILIA	NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE COMÚN	#	#
13. Hirundinidae	<i>Hirundo rustica</i>	Golondrina tijereta	1	0
14. Meleagrididae	<i>Meleagris gallopavo</i>	Guajolote norteño	6	0
15. Mimidae	<i>Mimus polyglottos</i>	Cenzontle norteño	5	2
16. Icteridae	<i>Molothrus aeneus</i>	Tordo ojos rojos	2	0
17. Ploceidae	<i>Passer domesticus</i>	Gorrion doméstico	4	0
18. Icteridae	<i>Quiscalus mexicanus</i>	Urraca o Zanate	3	1
19. Columbidae	<i>Zenaida asiatica</i>	Paloma de alas blancas	6	3
20. Columbidae	<i>Zenaida macroura</i>	Paloma huilota	3	2
TOTAL			110	24

MAMÍFEROS			AII	CUS
FAMILIA	NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE COMÚN	#	#
1. Sciuridae	<i>Spermophilus mexicanus</i>	Ardilla de tierra	3	0
2. Canidae	<i>Canis latrans</i>	Coyote	1	1
2. Leporidae	<i>Sylvilagus floridanus</i>	Conejo	4	2
3. Dicotylidae	<i>Tayassu tajacu</i>	Pecarí de collar	3	0
4. Canidae	<i>Urocyon cinereoargenteus</i>	Zorra gris	1	0
5. Mephitidae	<i>Mephitis mephitis</i>	Zorrillo	1	0
6. Geomyidae	<i>Geomys texensis</i>	Topo	70	8
8. Cricetidae	<i>Neotoma albigula</i>	Rata de campo	8	3
TOTAL			91	14

Los anteriores datos se procesaron matemáticamente mediante las metodologías de Margalef y Shannon, tal y como se ilustra en la siguiente tabla:

GRUPO FAUNÍSTICO	ÍNDICE DE MARGALEF		ÍNDICE DE SHANON	
	AII	CUS	AII	CUS
Reptiles	1.668129566	0.0*	Sin datos para contrastar	
Aves	3.899395849	3.1465798	-2.78739403	-2.3039761
Mamíferos	1.55181069	1.136769545	-1.6181459	-1.35359135

Diagnóstico de la información.

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02
raul.tamez@coahuila.semarnat.gob.mx



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1477/COAH/2015

A la luz de estos datos, y a modo de conclusión, se puede determinar de manera sólida que la ejecución del programa de actividades prevista para la instalación del proyecto no reportará perjuicios a la riqueza y diversidad de la fauna silvestre del entorno. Lo anterior basado en los siguientes argumentos:

Los volúmenes de registros de especies y número individuos son notablemente superiores en el Área de influencia indirecta con respecto al Área de Influencia Directa o Área de Cambio de Uso de Suelo.

Así también, se destaca que dentro de los registros tomados en el área de influencia directa no se detectaron evidencias de especies listadas en la NOM 059, salvo el vuelo de *Accipiter striatus*, la cual por su condiciones de ave cuenta con una extensa movilidad, sin que el sitio de CUS pudiera constituir un sitio de anidación.

El representante legal de la promovente anexa al escrito de fecha 12 de mayo de 2015 diversa información técnica, solicitada por esta Autoridad Federal mediante oficio número SGPA-UARN/0660/COAH/2015 de fecha 23 de abril de 2015, entre otra:

Abundancia relativa.

Calculo de abundancia relativa.

No.	Especie	No de individuos	Abundancia relativa (Pi)
1	<i>Berberis trifoliata</i>	0.0007216	0.00025086
2	<i>Leucophyllum frutescens</i>	269.198314	0.1503025
3	<i>Koeberlinia spinosa</i>	2.35290276	0.00393268
4	<i>Mimosa biuncifera</i>	0.07080284	0.00045693
5	<i>Acacia farnesiana</i>	14.0874188	0.00686876
6	<i>Zexmenia brevifolia</i>	1.2845504	0.01054916
7	<i>Prosopis glandulosa</i>	69.0672128	0.06922255
8	<i>Yuca treculeana</i>	0.14502513	6.026E-05
9	<i>Malpighia umbellata</i>	0.00144638	4.8083E-05
10	<i>Ephedra aspera</i>	0.0007216	7.6933E-06
11	<i>Sena demissa</i>	0.07224605	0.00305891
12	<i>Opuntia leptocaulis</i>	0.62308511	0.00076581
13	<i>Echinocactus texensis</i>	1.00144638	3.0712E-06
14	<i>Opuntia engelmannii</i>	1.74029518	0.00218257
15	<i>Ziziphus obtusifolia</i>	1.77474715	0.07539847
16	<i>Porlieria angustifolia</i>	0.57142857	0.09258397
17	<i>Condalia warnockii</i>	51.7142857	0.2009031
18	<i>Celtis pallida</i>	0.42857143	0.29997205
19	<i>Mammillaria heyderi</i>	0.14285714	8.7653E-07
20	<i>Viguiera stenoloba</i>	5.85714286	3.6466E-05
21	Desconocida	7.71428571	0.00010606



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1477/COAH/2015

22	<i>Coryphantha</i> sp	0.14285714	1.4813E-06
23	<i>Tiquilia canescens</i>	71.4285714	3.5061E-08

-Diversidad florística-

En el caso que nos ocupa, el valor final de diversidad obtenido es de 1.7140 nats, calificable como una diversidad BAJA.

Este resultado es el que se refleja en la entrada "H' calculada" en el cuadro de síntesis que aparece en segundo término.

No.	Especie	No de individuos	Abundancia relativa (Pi)	Ln (Pi)	Pi(LnPi)
1	<i>Berberis trifoliata</i>	0.0007216	0.00025086	-3.68545	-0.00092452
2	<i>Leucophyllum frutescens</i>	269.198314	0.1503025	-1.8951	-0.28483826
3	<i>Koeberlinia spinosa</i>	2.35290276	0.00393268	-5.538434	-0.02178088
4	<i>Mimosa biuncifera</i>	0.07080284	0.00045693	-3.08581	-0.00140999
5	<i>Acacia farnesiana</i>	14.0874188	0.00686876	-4.98077	-0.03421173
6	<i>Zexmenia brevifolia</i>	1.2845504	0.01054916	-4.5517	-0.04801663
7	<i>Prosopis glandulosa</i>	69.0672128	0.06922255	-2.67042	-0.18485329
8	<i>Yuca treculeana</i>	0.14502513	6.026E-05	-9.71684	-0.00058554
9	<i>Malpighia umbellata</i>	0.00144638	4.8083E-05	-9.94264	-0.00047807
10	<i>Ephedra aspera</i>	0.0007216	7.6933E-06	-11.77516	-9.059E-05
11	<i>Sena demissa</i>	0.07224605	0.00305891	-5.78969	-0.01771015
12	<i>Opuntia leptocaulis</i>	0.62308511	0.00076581	-7.17457	-0.00549432
13	<i>Echinocactus texensis</i>	1.00144638	3.0712E-06	-12.69344	-3.8985E-05
14	<i>Opuntia engelmannii</i>	1.74029518	0.00218257	-6.12725	-0.01337313
15	<i>Ziziphus obtusifolia</i>	1.77474715	0.07539847	-2.58496	-0.19490203
16	<i>Porlieria angustifolia</i>	0.57142857	0.09258397	-2.37963	-0.22031559
17	<i>Condalia warnockii</i>	51.7142857	0.2009031	-1.60493	-0.32243541
18	<i>Celtis pallida</i>	0.42857143	0.29997205	-1.20406	-0.36118435
19	<i>Mammillaria heyderi</i>	0.14285714	8.7653E-07	-13.95477	-1.2232E-05
20	<i>Viqueria stenoloba</i>	5.85714286	3.6466E-05	-10.22094	-0.00037272
21	<i>Desconocida</i>	7.71428571	0.00010606	-9.1515	-0.00097061
22	<i>Coryphantha</i> sp	0.14285714	1.4813E-06	-13.42346	-1.9885E-05
23	<i>Tiquilia canescens</i>	71.4285714	3.5061E-08	-14.86533	-5.212E-07
					-1.71401943

Riqueza=S	23
H' calculada	1.71401943
H máxima = Ln S	3.13549
Equidad (J) =H/Hmax	0.54665122
Hmax-H'calculada	4.849509429

Fauna.

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02
raul.tamez@coahuila.semarnat.gob.mx



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1477/COAH/2015

Diversidad faunística.

Para el análisis de la riqueza y la diversidad de la fauna presente en las Áreas de Influencia Directas e Indirectas, se utilizaron las metodologías de Margalef y Shannon respectivamente, a través de datos compilados por recorridos de campo, transectos y estaciones odoríferas. Los resultados de las prácticas aplicadas son los siguientes:

REPTILES			AII
FAMILIA	NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE COMÚN	#
Viperidae	<i>Crotalus atrox</i>	Víbora de cascabel	2
Testudinidae	<i>Gopherus berlandieri</i>	Tortuga del desierto	1
Colubridae	<i>Masticophis flagellum</i>	Chirionera	1
Phrynosomatidae	<i>Sceloporus undulatus</i>	Lagartija de las cercas	5
Phrynosomatidae	<i>Phrynosoma modestum</i>	Camaleón	2
		TOTAL	11

AVES			AII
FAMILIA	NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE COMÚN	#
1. Accipitridae	<i>Accipiter cooperii</i>	Gavilán mayor	2
2. Fringillidae	<i>Amphispiza bilineata</i>	Gorrion garganta negra	3
3. Phasianidae	<i>Callipepla squamata</i>	Codorniz escamosa	9
4. Fringillidae	<i>Cardinalis cardinalis</i>	Cardenal rojo	5
Cathartidae	<i>Cathartes aura</i>	Zopilote aura	12
Columbidae	<i>Columbina inca</i>	Tortolita cola larga	7
Columbidae	<i>Columbina passerina</i>	Tortolita común	5
Cathartidae	<i>Coragyps atratus</i>	Zopilote común	13
Corvidae	<i>Corvus brachyrhynchos</i>	Cuervo	7
Corvidae	<i>Corvus corax</i>	Cuervo	8
Cuculidae	<i>Geococcyx californianus</i>	Correcamino norteño	9
Hirundinidae	<i>Hirundo rustica</i>	Golondrina tijereta	1
Meleagrididae	<i>Meleagris gallopavo</i>	Guajolote norteño	6
Mimidae	<i>Mimus polyglottos</i>	Cenzontle norteño	5
Icteridae	<i>Molothrus aeneus</i>	Tordo ojos rojos	2
Ploceidae	<i>Passer domesticus</i>	Gorrion doméstico	4
Icteridae	<i>Quiscalus mexicanus</i>	Urraca o Zanate	3
Columbidae	<i>Zenaida asiatica</i>	Paloma de alas blancas	6
Columbidae	<i>Zenaida macroura</i>	Paloma huilota	3
		TOTAL	110

MAMÍFEROS			AII
FAMILIA	NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE COMÚN	#
Sciuridae	<i>Spermophilus mexicanus</i>	Ardilla de tierra	3
2. Canidae	<i>Canis latrans</i>	Coyote	1



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1477/COAH/2015

Leporidae	<i>Sylvilagus floridanus</i>	Conejo	4
Dicotylidae	<i>Tayassu tajacu</i>	Pecarí de collar	3
Canidae	<i>Urocyon cinereoargenteus</i>	Zorra gris	1
Mephitidae	<i>Mephitis mephitis</i>	Zorrillo	1
Geomydae	<i>Geomys texensis</i>	Topo	70
8. Cricetidae	<i>Neotoma albigula</i>	Rata de campo	8
		TOTAL	91

La riqueza de la fauna silvestre registrada en el AI suma un total de 32 especies, de las cuales 19 especies fueron de aves, 8 de mamíferos y 5 de reptiles, con un acumulado general de 212 registros (110 para aves, 91 para mamíferos y once para reptiles).

AVES.

De los datos obtenidos de los muestreos realizados, el número de individuos registrados ascendió a 110 ejemplares (51.8868% del total de anotaciones), correspondientes a 19 especies. En cuanto a especies con mayores números de avistamientos destaca el zopilote común (*Coragyps atratus*), con 13 avistamientos, lo que equivale a una Abundancia Relativa (A.R.) del 11.8182% dentro del grupo y de un 6.1321% en el cómputo de A.R. general; el zopilote aura (*Cathartes aura*) representa un 10.9091% de A.R. dentro del grupo con sus 12 observaciones y una A.R. general del 5.6604%. Con nueve avistamientos acumulados se hallan dos especies: la codorniz escamosa (*Callipepla squamata*) y el correcaminos nortero (*Geococcyx californianus*), aportando en cada caso un 8.1818% de A.R. en su grupo y un 4.2453% en el cómputo general de registros. Con ocho identificaciones se encuentra el cuervo común (*Corvus corax*), lo que supone el 7.2727% de A.R. en su grupo y del 3.7736% de A.R. en el acumulado general. Con 7 avistamientos se sitúa el cuervo americano (*Corvus brachyrhynchos*), equivalente al 6.3636% de A.R. en su grupo y al 3.3019% de A.R. general.

MAMÍFEROS.

En los mamíferos se confirmó la presencia de 91 individuos de 8 especies diferentes. En el orden Rodentia destaca fundamentalmente el topo de bolsa texano (*Geomys texensis*) el cual acumula, por sí solo un total de 70 evidencias, lo que supone el 76.9231% del total de anotaciones en su grupo y el 33.0189% en el cómputo general de anotaciones. A gran distancia se sitúa la rata de campo (*Neotoma albigula*) que acumuló 8 registros, equivalente al 8.7912% de A.R. en su grupo y al 3.7736% de A.R. general. Con 4 anotaciones se encuentra el conejo de Florida (*Sylvilagus floridanus*) con un valor del 4.3956% de A.R. en su grupo y del 1.8868% de A.R. general. Con tres anotaciones se encuentran la ardilla de tierra (*Spermophilus mexicanus*) y el pecarí de collar (*Tayassu tajacu*), suponiendo para cada caso el 3.2967% de A.R. en su grupo y el 1.4151% de A.R. general.

REPTILES.

En este grupo se identificaron 11 ejemplares integrados en 5 especies. La lagartija de las cercas (*Sceloporus undulatus*) obtuvo una A.R. en su grupo del 45.4545% y del 2.3585% en la A.R. general gracias a sus 5 avistamientos. Tanto la víbora de cascabel (*Crotalus atrox*) como el camaleón cola redonda (*Phrynosoma modestum*) obtuvieron cada una dos observaciones, lo cual equivale una aportación individual del 18.1818 de A.R. en su grupo y del 0.9434% en el acumulado general de anotaciones. Con una sola observación se encuentran la tortuga del desierto (*Gopherus berlandieri*)



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1477/COAH/2015

y la culebra chirrionera (*Masticophis flagellum*), lo que supone para cada una aportación del 9.0909% en la A.R. de su grupo y del 0.4717% de A.R. general.

La totalidad de resultados obtenidos en lo referente a cantidad de avistamientos y abundancias relativas el conjunto de grupos y especies identificados, se presenta en el siguiente Cuadro.

CUADRO. ESPECIES Y ABUNDANCIA RELATIVA GRUPAL Y GENERAL DE FAUNA OBSERVADAS EN EL AII.

Aves				
Nombre científico	Nombre común	Cantidad	Abundancia relativa (%)	
			Grupo	General
<i>Accipiter cooperii</i>	Gavilán mayor	2	1.8182	0.9434
<i>Amphispiza bilineata</i>	Gorrión garganta negra	3	2.7273	1.4151
<i>Callipepla squamata</i>	Codorniz escamosa	9	8.1818	4.2453
<i>Cardinalis cardinalis</i>	Cardenal rojo	5	4.5455	2.3585
<i>Cathartes aura</i>	Zopilote aura	12	10.9091	5.6604
<i>Columbina inca</i>	Tortolita cola larga	7	6.3636	3.3019
<i>Columbina passerina</i>	Tortolita común	5	4.5455	2.3585
<i>Coragyps atratus</i>	Zopilote común	13	11.8182	6.1321
<i>Corvus brachyrhynchos</i>	Cuervo	7	6.3636	3.3019
<i>Corvus corax</i>	Cuervo	8	7.2727	3.7736
<i>Geococcyx californianus</i>	Correcaminos nortero	9	8.1818	4.2453
<i>Hirundo rustica</i>	Golondrina tijereta	1	0.9091	0.4717
<i>Meleagris gallopavo</i>	Guajolote nortero	6	5.4545	2.8302
<i>Mimus polyglottos</i>	Cenzontle nortero	5	4.5455	2.3585
<i>Molothrus aeneus</i>	Tordo ojos rojos	2	1.8182	0.9434
<i>Passer domesticus</i>	Gorrión doméstico	4	3.6364	1.8868
<i>Quiscalus mexicanus</i>	Urraca o Zanate	3	2.7273	1.4151
<i>Zenaida asiatica</i>	Paloma de alas blancas	6	5.4545	2.8302
<i>Zenaida macroura</i>	Paloma huilota	3	2.7273	1.4151
Sub-total		110	100	51.8868
Mamíferos				
Nombre científico	Nombre común	Cantidad	Abundancia relativa (%)	
			Grupo	General
<i>Spermophilus mexicanus</i>	Ardilla de tierra	3	3.2967	1.4151
<i>Canis latrans</i>	Coyote	1	1.0989	0.4717
<i>Sylvilagus floridanus</i>	Conejo	4	4.3956	1.8868
<i>Tayassu tajacu</i>	Pecarí de collar	3	3.2967	1.4151
<i>Urocyon cinereoargenteus</i>	Zorra gris	1	1.0989	0.4717
<i>Mephitis mephitis</i>	Zorrillo	1	1.0989	0.4717
<i>Geomys texensis</i>	Topo	70	76.9231	33.0189
<i>Neotoma albigula</i>	Rata de campo	8	8.7912	3.7736
Sub-total		90	100	42.9245



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1477/COAH/2015

Reptiles				
Nombre científico	Nombre común	Cantidad	Abundancia relativa (%)	
			Grupo	General
<i>Crotalus atrox</i>	Víbora de cascabel	2	18.1818	0.9434
<i>Gopherus berlandieri</i>	Tortuga del desierto	1	9.0909	0.4717
<i>Masticophis flagellum</i>	Chirriónera	1	9.0909	0.4717
<i>Sceloporus undulatus</i>	Lagartija de las cercas	5	45.4545	2.3585
<i>Phrynosoma modestum</i>	Camaleón	2	18.1818	0.9434
Sub-total		11	100	5.1887
TOTAL		212		100

Fuente: observación en campo

Índices de riqueza y diversidad de especies presentes en el AII.

El cálculo de éstos índices tiene como objetivo el tratamiento de los datos recogidos, utilizando la información para comparar distintas comunidades en términos de diversidad y similitud. La diversidad ecológica se refiere a la riqueza de la comunidad y las abundancias relativas de las especies. La diversidad es utilizada como indicador del funcionamiento del ecosistema, dado que la riqueza de especies es sensible a las condiciones de los ecosistemas, la heterogeneidad de hábitats y otros factores basados en interacciones bióticas.

El método para evaluar la diversidad de especies es el número de especies (*s*), llamado riqueza en especies. El índice de riqueza es el número de especies por número específico de individuos o biomasa y la densidad de especies (*N*) es el número de especies por área. Se han indicado distintos índices que incorporan *s* y *N* como número total de individuos de todas las especies. Para obtener resultados que resulten ilustrativos, se utilizarán tres distintos índices para realizar el análisis. En el Cuadro siguiente se presentan los valores de los índices calculados con los datos obtenidos en los muestreos de campo en el AII.

CUADRO. RESULTADOS OBTENIDOS DE LA APLICACIÓN DE ÍNDICES DE RIQUEZA Y DIVERSIDAD EN EL AII.

ÍNDICES DE RIQUEZA Y DIVERSIDAD		Índice de equitatividad (%)
Margalef	Shannon-Wiener (nats)	
5.7873	2.7744	80.0519

Fuente: Elaboración propia en base a observación en campo.

Según el cuadro de índices que se presenta, y siguiendo el criterio valorativo de Margalef (medida de diversidad que deriva de la combinación del número de especies registradas y la suma total de todos los individuos en una muestra definida), éste ofrece un resultado de 5.7873. Si se atiende que este índice aumenta de valor cuanto mayor sea la riqueza de especies, el resultado obtenido se puede interpretar como positivo habida cuenta de la diversidad de especies de aves y la escasa (además de desigual) presencia de mamíferos, así como la baja aportación de reptiles detectadas durante los muestreos. No se detectó la presencia de anfibios durante las labores de muestreo. Dicho valor podría ser superior con una aportación mayor de estos tres últimos grupos ya que, en condiciones normales, este índice mostraría un valor más elevado.



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1477/COAH/2015

La valoración correspondiente al índice de Shannon-Wiener (mide el índice de diversidad para obtener la abundancia proporcional de especies, es decir: el índice se obtiene de una muestra aleatoria, en la que todas las especies están representadas) arroja un valor de 2.7744 nats, lo cual coloca el grado de diversidad del AII en la categoría de MEDIA. Este resultado, aun siendo favorable, puede alcanzar valores superiores si las condiciones a futuro fuesen positivas para determinar el verdadero potencial de las poblaciones de reptiles, anfibios y mamíferos que habiten en la zona, ya que las condiciones de suelo y vegetación se muestran adecuadas para una gran presencia de especies de estos grupos.

Siguiendo los mismos procedimientos de cálculo, se presentan en el Cuadro siguiente los mismos índices de riqueza y diversidad pero, en este caso, aplicados de forma separada a cada grupo faunístico con representación detectada en el AII.

CUADRO. RESULTADOS OBTENIDOS DE LA APLICACIÓN DE ÍNDICES DE RIQUEZA Y DIVERSIDAD EN EL AII POR GRUPO FAUNÍSTICO.

Grupo	ÍNDICES DE RIQUEZA Y BIODIVERSIDAD		Índice de equitatividad (%)
	Margalef	Shannon-Wiener (nats)	
Aves	3.8294	2.7874	94.6664
Mamíferos	1.5518	0.9266	44.5603
Reptiles	1.6681	1.4143	87.8741

Fuente: Elaboración propia en base a observación en campo.

Los valores obtenidos reflejan claramente que la avifauna es el grupo animal sobre el que recae el peso (y el protagonismo) de la biodiversidad en el AII. Aun presentando un valor de 2.7214 nats correspondiente al Índice de Shannon (categorizable como diversidad MEDIA para un total de 19 especies), supone un valor significativo si se compara con la aportación de los grupos de mamíferos (8 especies y un índice de Shannon de 0.9266 nats., catalogable como diversidad BAJA) y reptiles (5 especies y un valor de 1.4143nats, lo que supone biodiversidad BAJA).

La menor dispersión de datos en el universo de las aves (110 elementos para un total de 19 especies) es lo que permite que su valor de diversidad se sitúe destacadamente por encima de la mostrada por los mamíferos, siendo este grupo muy perjudicado en la valoración de Shannon debido a la altísima concentración de madrigueras e individuos de topo que se detectaron en la zona muestreada. Debido a esa altísima concentración de datos en una sola especie, generó una distribución de datos muy poco homogénea.

Estatus de riesgo ecológico de la fauna en el sitio.

REPTILES			
FAMILIA	NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE COMÚN	ESTATUS
Phrynosomatidae	Sceloporus undulatus	Lagartija de las cercas	Sin Estatus

AVES			
FAMILIA	NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE COMÚN	ESTATUS
Accipitridae	Accipiter cooperii	Gavilán mayor	Protegida



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1477/COAH/2015

AVES			
FAMILIA	NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE COMÚN	ESTATUS
Fringillidae	Cardinalis cardinalis	Cardenal rojo	Sin Estatus
Cathartidae	Cathartes aura	Zopilote aura	Sin Estatus
Columbidae	Columbina inca	Tortolita cola larga	Sin Estatus
	Columbina passerina	Tortolita común	Sin Estatus
	Zenaida asiatica	Paloma de alas blancas	Sin Estatus
	Zenaida macroura	Paloma huilota	Sin Estatus
Cathartidae	Coragyps atratus	Zopilote común	Sin Estatus
Cuculidae	Geococcyx californianus	Correcamino norteño	Sin Estatus
Mimidae	Mimus polyglottos	Cenzontle norteño	Sin Estatus
Icteridae	Quiscalus mexicanus	Urraca o Zanate	Sin Estatus

MAMÍFEROS			
FAMILIA	NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE COMÚN	ESTATUS
Canidae	Canis latrans	Coyote	Sin Estatus
Leporidae	Sylvilagus floridanus	Conejo	Sin Estatus
Geomyidae	Geomys texensis	Topo	Sin Estatus
Cricetidae	Neotoma albigula	Rata de campo	Sin Estatus

Grado de afectación de la diversidad de Fauna silvestre.

REPTILES			CUS
FAMILIA	NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE COMÚN	#
Phrynosomatidae	Sceloporus undulatus	Lagartija de las cercas	2
TOTAL			2

AVES			CUS
FAMILIA	NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE COMÚN	#
Accipitridae	Accipiter cooperii	Gavilán mayor	1
Fringillidae	Cardinalis cardinalis	Cardenal rojo	3
Cathartidae	Cathartes aura	Zopilote aura	4
Columbidae	Columbina inca	Tortolita cola larga	2
	Columbina passerina	Tortolita común	1
	Zenaida asiatica	Paloma de alas blancas	3

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02
raul.tamez@coahuila.semarnat.gob.mx



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales
Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1477/COAH/2015

AVES			CUS
FAMILIA	NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE COMÚN	#
	<i>Zenaida macroura</i>	Paloma huijota	2
Cathartidae	<i>Coragyps atratus</i>	Zopilote común	3
Cuculidae	<i>Geococcyx californianus</i>	Correcamino norteño	2
Mimidae	<i>Mimus polyglottos</i>	Cenzontle norteño	2
Icteridae	<i>Quiscalus mexicanus</i>	Urraca o Zanate	1
TOTAL			24

MAMÍFEROS			CUS
FAMILIA	NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE COMÚN	#
Canidae	<i>Canis latrans</i>	Coyote	1
Leporidae	<i>Sylvilagus floridanus</i>	Conejo	2
Geomyidae	<i>Geomys texensis</i>	Topo	8
Cricetidae	<i>Neotoma albigula</i>	Rata de campo	3
TOTAL			14

Los anteriores datos se procesaron matemáticamente mediante las metodologías de Margalef y Shannon, tal y como se ilustra en la siguiente tabla:

GRUPO FAUNÍSTICO	ÍNDICE DE MARGALEF*	ÍNDICE DE SHANON**
	CUS	CUS
Reptiles	0.0*	Sin datos para contrastar
Aves	3.1465798	2.3039761
Mamíferos	1.136769545	1.35359135

*Riqueza de especies. ** Diversidad.

Acorde con los anteriores datos, se puede observar que la riqueza y la diversidad de la fauna en el sitio del CUS no se tendrá un elevado grado de afectación a la fauna silvestre.

Así mismo esto se fundamenta en los siguientes criterios:

- El grupo con mayor presencia son las aves, que por su alta movilidad no tendrá afectaciones.
- La no presencia de especies listadas de mamíferos y reptiles.
- La baja densidad de las especies presentes
- La aplicación de un programa de rescate para los individuos faunísticos presentes.

Abundancia de Especies.

REPTILES



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1477/COAH/2015

NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE COMÚN	ABUNDANCIA	ABUNDANCIA RELATIVA
<i>Sceloporus undulatus</i>	Lagartija de las cercas	2	100 %
		2	100 %

AVES

NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE COMÚN	ABUNDANCIA	ABUNDANCIA RELATIVA
<i>Accipiter cooperii</i>	Gavilán mayor	1	4.166666667
<i>Cardinalis cardinalis</i>	Cardenal rojo	3	12.50000000
<i>Cathartes aura</i>	Zopilote aura	4	16.66666667
<i>Columbina inca</i>	Tortolita cola larga	2	8.333333333
<i>Columbina passerina</i>	Tortolita común	1	4.166666667
<i>Zenaida asiatica</i>	Paloma de aliblanca	3	12.50000000
<i>Zenaida macroura</i>	Paloma huijota	2	8.333333333
<i>Coragyps atratus</i>	Zopilote común	3	12.50000000
<i>Geococcyx californianus</i>	Correcamino norteño	2	8.333333333
<i>Mimus polyglottos</i>	Cenzontle norteño	2	8.333333333
<i>Quiscalus mexicanus</i>	Urraca o Zanate	1	4.166666667
		24	100 %

MAMÍFEROS

NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE COMÚN	ABUNDANCIA	ABUNDANCIA RELATIVA
<i>Canis latrans</i>	Coyote	1	7.1439
<i>Sylvilagus floridanus</i>	Conejo	2	14.2857
<i>Geomys texensis</i>	Topo	8	57.1429
<i>Neotoma albigula</i>	Rata de campo	3	21.4286
		14	100 %

En el programa de rescata y reubicación de especies de flora silvestre el representante de la promovente indica que las especies nativas que se detectaron para ser consideradas son CINCO palmas yucas y 17 *Echinocactus texensis* - manca caballo.

Por los argumentos anteriores presentados por la promovente en el documento técnico unificado para el cambio de uso de suelo propuesto, se infiere que no afectará en modo alguno la conservación de la diversidad, ya que las especies florísticas presentes son de amplia distribución y no están en peligro de permanencia. Con relación a la fauna silvestre, el área aledaña al terreno se conservará el estado actual, seguirá siendo un hábitat interrumpido por obras permanentes ya establecidas como edificios y la carretera federal 57 y por el lado

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02
raul.tamez@coahuila.semarnat.gob.mx

Página 56 de 92



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1477/COAH/2015

este - noreste un área favorable para el desplazamiento de individuos, son terrenos con actividades de libre pastoreo de ganado doméstico y con uso para vida silvestre. Además se indica que se permitirá el desplazamiento de las especies de lenta movilidad hacia los terrenos vecinos que no se afectarán. Las especies de mayor movilidad se desplazarán por la sola presencia humana. También se presentan acciones tendientes al rescate de especies de lento desplazamiento para la fauna silvestre y para las especies de difícil regeneración de la flora nativa.

Por lo que se infiere que no se compromete la diversidad biológica debido a que las especies a remover son de amplia distribución regional, no se detectaron endemismos y de las especies de interés serán rescatadas y reubicadas para su conservación, así como que la zona a impactar es de diversidad baja.

Con base en los razonamientos arriba expresados y en los expuestos por la promovente, esta autoridad administrativa considera que se encuentra acreditada la primera de las hipótesis normativas establecidas por el artículo 117 párrafo primero, de la LGDFS, en cuanto que con éstos ha quedado técnicamente demostrado que el desarrollo del proyecto de cambio de uso de suelo en cuestión, **no compromete la biodiversidad**.

2.- Por lo que corresponde al **segundo de los supuestos**, referente a la obligación de demostrar que **no se provocará la erosión de los suelos**, se observó lo siguiente:

Del estudio técnico justificativo, se desprende información contenida en diversos apartados del mismo, consistente en que:

El representante legal de la promovente anexa al escrito de fecha 12 de mayo de 2015 diversa información técnica, solicitada por esta Autoridad Federal mediante oficio número SGPA-UARN/0660/COAH/2015 de fecha 23 de abril de 2015, entre otra:

Suelo:

1.- **Grado de susceptibilidad a erosión estimar perdida.**

2.- **Profundidad del suelo y sus horizontes.**

A fin de representar específicamente la pérdida de suelo que se pudiera presentar en el terreno por el proyecto, se desarrolló el siguiente cálculo mediante la fórmula internacional de perdida de suelos:

$$E = R * K * LS * C * P$$

$$R = 2.8559P + 0.002983P^2$$



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1477/COAH/2015

Acorde al tipo de suelo existente, se ha clasificado como de textura Migajón limoso y que acorde al tipo de vegetación, contiene bajos porcentajes de materia orgánica, para tal caso, el valor de K, se ubica en 0.032.

Erosionabilidad del suelo K= 0.032

Longitud y grado de pendiente (LS).

La pendiente media del terreno se obtiene dividiendo la diferencia de elevación del punto más alto del terreno al más bajo entre la longitud del mismo. Esto es:

$$S = \frac{H_f - H_i}{L} \times 100$$

$$S = \frac{(276 - 275)}{538} 100 = 0.2 \%$$

Para calcular LS:

$$LS = (\lambda)^m (0.0138 + 0.00965 S + 0.00138 S^2)$$

$$LS = 0.3266$$

Valor de C (Vegetación):

Vegetación Factor C: 0.076

De esta forma, se tiene el cálculo de la erosión actual con vegetación:

$$E = R * K * LS * C$$

Estimación de la erosión potencial para el sitio del proyecto en sus condiciones actuales.

Valor de R	Valor de K	Valor de LS	Valor de C	Erosión potencial (ton/ha/año)
1,400.02	0.032	0.3266	0.076	1.11

La tasa máxima permisible de pérdidas de suelo es de 10 ton/ha/año; mayores pérdidas, como en el caso del polígono propuesto, significan terrenos degradados (SAGARPA, 2000), tal y como es el caso del polígono que nos ocupa.

De acuerdo con la FAO, la erosión en el predio es ligera, acorde a la siguiente clasificación de la degradación:

Clase de degradación	Valor de la erosión
Ligera	Menor de 10 ton/ha/año
Moderada	De 10 a 50 ton/ha/año
Alta	De 50 a 200 ton/ha/año
Muy alta	Mayor de 200 ton/ha/año

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02
raul.tamez@coahuila.semarnat.gob.mx



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1477/COAH/2015

Ahora bien, la pérdida de vegetación en el sitio del proyecto, coloca la erosión bajo el siguiente parámetro considerando para tal efecto la eliminación del factor C (vegetación).

Así, se han tomado los valores ya estimados y se ha retomado la siguiente fórmula:

$$E = R * K * LS^*$$

Estimación de la erosión potencial para el sitio del proyecto sin vegetación.

Valor de R	Valor de K	Valor de LS	Erosión potencial (ton/ha/año)
1,400.02	0.032	0.3266	14.63

De acuerdo con la FAO, la erosión en el predio con la remoción de la vegetación sería moderada acorde al siguiente cuadro:

Clase de degradación	Valor de la erosión
Ligera	Menor de 10 ton/ha/año
Moderada	De 10 a 50 ton/ha/año
Alta	De 50 a 200 ton/ha/año
Muy alta	Mayor de 200 ton/ha/año

A continuación se presenta la metodología y memoria de cálculo de la erosión del suelo y la estimación que tendría el predio.

Infiltración

Para el cálculo de la infiltración en el sitio del proyecto con medidas de se tomó en cuenta el Manual de Instrucción de Estudios Hidrológicos realizado por la Naciones Unidas, utilizando la siguiente ecuación:

$$C = (Kp + Kv + Kfc)$$

Se estima que en cada precipitación pluvial, el follaje, venciendo la gravedad y el viento, intercepta cerca de 1.3 mm interceptando generalmente el 12% de la lluvia anual (Butler, 1957).

Por lo tanto el coeficiente se calcula a través de la siguiente ecuación:

$$1 - Ki = 1 - 0.12 = 0.88$$

Por lo que la infiltración se representará de la siguiente forma:

Infiltración en el estado actual de la microcuenca:

$$I = (1 - Ki) C P$$

$$C = (Kp + Kv + Kfc)$$

$$I = 0.88 (C) (P)$$

$$I = (0.88) (0.40 + 0.20 + 0.15) (489.2)$$

$$I = (0.88) (0.750) (489.2)$$

$$\text{Infiltración} = 322.87 \text{ mm/año/m}^2$$

Escenario 1: Infiltración actual.

De esta forma en el sitio del proyecto la infiltración equivale a 322.87 mm de lluvia que se infiltra, equivalentes a 322.87 lts /m², que al multiplicarlo por los 91, 000 m² del terreno sujeto a CUS, resultan 29, 381,170 litros o 29, 381.17 m³.



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales

Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1477/COAH/2015

Escenario 2: Infiltración con el desarrollo del proyecto.

$$\begin{aligned} \text{Infiltración} &= 0.88 (0.40 + 0.05 + 0.15) (489.2) \\ &= (0.88) (0.6) (489.2) \end{aligned}$$

Infiltración con proyecto: 258.30 mm/año/m2

-Este escenario tendría una infiltración de 258.30 mm/año/m2 equivalentes a 258.30 litros/año/m2, que al multiplicarlo por los 91,000 m2 (9.1 Has) del terreno sujeto a CUS, resultan 23, 505,300 litros, equivalentes a su vez a 23,505.30 m3.

Bajo estos escenarios, se tiene que con la aplicación del proyecto se pierde la infiltración de 5,875.87 m3.

En el numeral XI referido a los servicios ambientales del Estudio Técnico Justificativo la promovente destaca que:

Protección del suelo.

$$R = 2.8559P + 0.002983P^2$$

$$R = 1,397.11 + 2.91$$

$$R = \text{Erosividad de la lluvia} = 1,400.02$$

Para el cálculo del parámetro K (Erosionabilidad del suelo):

Acorde al tipo de suelo existente, se ha clasificado como de textura Migajón limoso y que acorde al tipo de vegetación, contiene bajos porcentajes de materia orgánica, para tal caso, el valor de K, se ubica en 0.032

$$\text{Erosionabilidad del suelo } K = 0.032$$

Longitud y grado de pendiente (LS).

$$S = \frac{H_f - H_i}{L} \times 100$$

$$S = \frac{(276 - 275)}{538} 100 = 0.2 \%$$

Para calcular LS (el factor de longitud y grado de la pendiente) se puede utilizar la siguiente fórmula:

$$LS = (\lambda)^m (0.0138 + 0.00965 S + 0.00138 S^2)$$

$$LS = (538)^{0.5} (0.0138 + 0.00965 (0.2) + 0.00138 (0.2)^2)$$

$$LS = (20.69) (0.0138 + 0.00193 + 0.0000552)$$

$$LS = (20.69) (0.01573 + 0.0000552)$$

$$LS = 0.3266$$

Para nuestro caso se utilizaría el parámetro (0.076) debido a que el tipo de vegetación presente en la zona, consiste en herbáceas, pastos largos o matorral con altura media de caída de gotas menor a 0.90 m. siendo el porcentaje de cobertura área del 50 % y suelo cubierto del 60%, tomándose el

Página 60 de 92

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02
raul.tamez@coahuila.semarnat.gob.mx



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1477/COAH/2015

tipo W por la presencia de pastos en la superficie y con la escasa o nula presencia de residuos descompuestos.

Vegetación Factor C: 0.076

De esta forma, se tiene el cálculo de la erosión actual con vegetación, la cual se obtiene mediante la siguiente fórmula:

$$E = R * K * LS * C$$

Estimación de la erosión potencial para el sitio del proyecto.

Valor de R	Valor de K	Valor de LS	Valor de C	Erosión potencial (ton/ha/año)
1,400.02	0.032	0.3266	0.076	1.11

Así, se han tomado los valores ya estimados y se ha retomado la siguiente fórmula:

$$E = R * K * LS$$

- Estimación de la erosión potencial para el sitio del proyecto sin vegetación.

Valor de R	Valor de K	Valor de LS	Erosión potencial (ton/ha/año)
1,400.02	0.032	0.3266	14.63

Diagnóstico de la información.

La conclusión sobre este factor, nos indica que el terreno sufriría un leve incremento en su erosión potencial, lo cual de acuerdo con los valores obtenidos pudiera ser no significativa. Este hecho finalmente carece de relevancia para la zona en general en función de que el CUS está dirigido al sector construcciones lo que implica la cobertura total del suelo y dicho cambio, per se, en realidad no causa el incremento de la erosión en la zona.

En cuanto a la compensación por la pérdida de suelo, el mecanismo para tal efecto, está contemplado dentro del depósito, que en su caso deberá hacerse al Fondo Nacional Forestal por concepto de compensación ambiental por el cambio de uso de suelo.

En el numeral XII referido a la justificación técnica del Estudio Técnico Justificativo la promovente destaca que:

Diagnóstico de la información.

La conclusión sobre este factor, nos indica que el terreno sufriría un leve incremento en su erosión potencial, lo cual de acuerdo con los valores obtenidos pudiera ser no significativa. Este hecho finalmente carece de relevancia para la zona en general en función de que el CUS está dirigido al sector construcciones lo que implica la cobertura total del suelo y dicho cambio, per se, en realidad no causa el incremento de la erosión en la zona.

Por lo anterior, con base en los razonamientos arriba expresados, esta autoridad administrativa considera que se encuentra acreditada la segunda de las hipótesis normativas establecidas por el artículo 117, párrafo primero, de la LGDFS, en



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1477/COAH/2015

cuanto a que, con éstos ha quedado técnicamente demostrado que con el desarrollo del proyecto de cambio de uso de suelo en terrenos forestales en cuestión, no se provocará la erosión de los suelos.

3.-Por lo que corresponde al **tercero de los supuestos** arriba referidos, relativo a la obligación de demostrar que **no se provocará el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación**, se observó lo siguiente:

Del estudio técnico justificativo se desprende lo siguiente:

Calidad del agua.

El agua precipitada, será captada y conducida mediante un sistema de drenaje pluvial hacia una laguna de captación, actualmente en operación para otros proyectos ya en marcha dentro de la misma planta.

Este sistema colector, será utilizado única y exclusivamente para el agua de lluvia lo que impedirá que se contamine con otro tipo de drenajes o sustancias. En ese sentido, el agua captada estará libre de contaminantes lo que aunado a su paso por los distintos estratos del suelo para llegar al acuífero redundará en que su calidad no se vea comprometida, cumpliéndose así la premisa de conservar su calidad.

Infiltración

Para el cálculo de la infiltración en el sitio del proyecto con medidas se tomó en cuenta el Manual de Instrucción de Estudios Hidrológicos realizado por la Naciones Unidas, utilizando la siguiente ecuación:

$$C = (Kp + Kv + Krc)$$

Por lo tanto el coeficiente se calcula a través de la siguiente ecuación:

$$1 - Ki = 1 - 0.12 = 0.88$$

Por lo que la infiltración se representara de la siguiente forma:

Infiltración en el estado actual de la microcuenca:

$$I = (1 - Ki) C P$$

$$C = (Kp + Kv + Krc)$$

$$I = 0.88 (C) (P)$$

De esta forma se tiene:

$$I = (1 - Ki) C P$$

$$I = (0.88) (0.40 + 0.20 + 0.15) (489.2)$$

$$I = (0.88) (0.750) (489.2)$$

$$\text{Infiltración} = 322.87 \text{ mm/año/m}^2$$

-Escenario 1: Infiltración actual.

De esta forma en el sitio del proyecto la infiltración equivale a 322.87 mm de lluvia que se infiltra, equivalentes a 322.87 lts /m², que al multiplicarlo por los 91,000 m² del terreno sujeto a CUS, resultan 29,381,170 litros o 29,381.17 m³.



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1477/COAH/2015

Escenario 2: Infiltración con el desarrollo del proyecto.

$$\text{Infiltración} = (1 - K_i) C P$$

$$C = (K_p + K_v + K_{te})$$

$$I = 0.88 (C) (P)$$

$$\text{Infiltración} = 0.88 (0.40 + 0.05 + 0.15) (489.2)$$

$$= (0.88) (0.6) (489.2)$$

$$\text{Infiltración con proyecto} = 258.30 \text{ mm/año/m}^2$$

-Este escenario tendría una infiltración de 258.30 mm/año/m² equivalentes a 258.30 litros/año/m², que al multiplicarlo por los 91,000 m² (9.1 Has) del terreno sujeto a CUS, resultan 23,505,300 litros, equivalentes a su vez a 23,505.30 m³. Bajo estos escenarios, se tiene que con la aplicación del proyecto se pierde la infiltración de 5,875.87 m³.

En cuanto a la afectación al acuífero local, denominado Allende- Piedras Negras, se han analizado los datos publicados en el Diario Oficial de la Federación del 8 de julio del 2010, como parte del "ACUERDO por el que se da a conocer el resultado de los estudios de disponibilidad media anual de las aguas subterráneas de 44 acuíferos de los Estados Unidos Mexicanos.

CLAVE	ACUÍFERO	R	DNCOM	VCAS	VEXTET	DAS	DÉFICIT
0501	ALLENDE PIEDRAS NEGRAS	CIFRAS EN MILLONES DE METROS CÚBICOS ANUALES					
		457.7	290.8	148.224984	425.9	18.675016	0.0000000

R	Recarga media anual.
DNCOM	Descarga natural comprometida.
VCAS	Volumen concesionado de agua subterránea.
VEXTET	Volumen de extracción de agua subterránea consignado en estudios técnicos.
DAS	Disponibilidad media anual de agua subterránea. Las definiciones de estos términos son las contenidas en los numerales "3" y "4" de la Norma Oficial Mexicana NOM-011-CONAGUA-2000.

Para nuestro caso se tiene lo siguiente:

RECARGA MEDIA ANUAL AL ACUÍFERO	PERDIDA DE CAPTACIÓN INSITU POR EL PROYECTO	% DE PERDIDA
457,000,000 m ³	23,505.30 m ³	0.0051

Diagnóstico de la información.

En los cuadros anteriores se muestra que los resultados obtenidos no comprometen la viabilidad de los procesos y la cantidad de la infiltración al acuífero local, al perderse únicamente una infiltración equivalente a 5,875.87 m³.



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1477/COAH/2015

Ahora bien con respecto al acuífero en específico, la reducción del volumen de agua que se infiltra corresponde al 0.0051 %.

Bajo estos escenarios, se tiene que con la aplicación del proyecto existe una pérdida no significativa de la infiltración. Esta pérdida de agua infiltrada, se origina por drenarse en un terreno que no presenta obstáculos o condiciones para su retención, no obstante lo anterior, para revertir la pérdida de infiltración en terreno natural, se aplicaran medidas de mitigación, siendo la principal la construcción de un drenaje pluvial el cual colectaría el agua de lluvia depositándola en una laguna de captación de agua pluvial en donde se induciría la infiltración al subsuelo o su uso en las actividades productivas, evitando el uso del acuífero.

Por lo anterior, con base en las consideraciones arriba expresadas, esta autoridad administrativa estima que se encuentra acreditada la tercera de las hipótesis normativas que establece el artículo 117, párrafo primero, de la LGDFS, en cuanto que con éstos ha quedado técnicamente demostrado que con el desarrollo del proyecto de cambio de uso de suelo en terrenos forestales en cuestión, no se provocará el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación.

4.- Por lo que corresponde al cuarto de los supuestos arriba referidos, referente a la obligación de demostrar que los usos alternativos del suelo que se propongan sean más productivos a largo plazo, se observó lo siguiente:

Del estudio técnico justificativo, se desprende lo siguiente:

Justificación Económica.

Dentro de las variables económicas que dan viabilidad al proyecto es la derrama económica con relación a la adquisición de terrenos correspondiente a aproximadamente \$ 182,000.00.

Por otra parte, para desarrollo del proyecto que se encuentra asociado a otros similares dentro de la misma planta, se prevé realizar una inversión aproximada de \$ 100,000,000.00 (cien millones de dólares) que corresponde a la construcción de industrias complementarias y un tramo de vías de ferrocarril. Inversión que también considera la aplicación de medidas de prevención, mitigación de impactos ambientales.

En cuanto a la productividad del terreno, en este actualmente no se desarrolla ninguna actividad que genere dividendos. Esto deriva del hecho de que no es posible darle un uso agrícola por la falta de disponibilidad de agua, no ganadero en función de que coeficiente de agostadero no sustenta una unidad animal vacuna, así tampoco es posible la ganadería extensiva de ganado caprino por ser un terreno confinado de difícil acceso a los hatos de esta actividad.

En el sector forestal, el terreno carece de condiciones para sustentar una producción sostenida de tipo maderable, siendo la única opción la extracción de leñas muertas en una única aplicación cuyo valor de producción estribaría alrededor de los \$ 12,500.00 correspondiendo al aprovechamiento de aproximadamente 50 m³ de madera.



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1477/COAH/2015

Para el caso comparativo del uso que se pretende dar, el terreno en sus condiciones actuales, en caso de ser elegible para la aplicación de recursos para su conservación, se tendría un rentabilidad de \$ 550.00/ha para un total de \$ 5,005.00 (cinco mil cinco pesos por año).

Ahora bien, el uso propuesto, en la etapa de producción pudiera generar en conjunto con la planta aproximadamente generaría un valor de producción estimado de \$ 70,000,000,000.00 de pesos anuales.

De lo anterior se concluye que el nuevo uso sería más productivo al largo plazo que el actual.

Justificación social.

Particularmente este proyecto vendría a generar aproximadamente 200 empleos directos y un número similar de indirectos, en sus diferentes etapas de implementación.

A todo ello se adiciona la derrama económica que se generará en la zona por la adquisición de insumos, servicios de transporte, mano de obra externa como servicios técnicos especializados, entre otros requerimientos.

Finalmente se resalta los beneficios directos que generara el proyecto a la población local como es la construcción de escuelas, donaciones diversas para el equipamiento urbano, que aunado a la derrama económica, viene a representar un paliativo para esta zona del estado tan convulsionada socialmente.

Con base en las consideraciones arriba expresadas, esta autoridad administrativa estima que se encuentra acreditada la cuarta hipótesis normativa establecida por el artículo 117, párrafo primero, de la LGDFS, en cuanto a que con éstas ha quedado técnicamente demostrado que **el uso alternativo del suelo que se propone es más productivo a largo plazo.**

- V. Que en cumplimiento de la obligación que a esta autoridad administrativa le impone lo dispuesto por el artículo 117, párrafos segundo y tercero, de la LGDFS, esta autoridad administrativa se avocó al estudio de la información y documentación que obra en el expediente, observándose lo siguiente:

El artículo 117, párrafos, segundo y tercero, establecen:

En las autorizaciones de cambio de uso del suelo en terrenos forestales, la autoridad deberá dar respuesta debidamente fundada y motivada a las propuestas y observaciones planteadas por los miembros del Consejo Estatal Forestal.

No se podrá otorgar autorización de cambio de uso de suelo en un terreno incendiado sin que hayan pasado 20 años, a menos que se acredite fehacientemente a la Secretaría que el ecosistema se ha regenerado totalmente,

Oficio núm. SGPA-UARN/1477/COAH/2015

mediante los mecanismos que para tal efecto se establezcan en el reglamento correspondiente.

1.- En lo que corresponde a la opinión positiva del Consejo Estatal Forestal recibida mediante el oficio número SEMA/0307/2015 de fecha 22 junio de 2015 recibido el día 30 de junio de 2015, que fue emitido por la Secretaría de Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Por lo que corresponde a la prohibición de otorgar autorización de cambio de uso de suelo en un terreno incendiado sin que hayan pasado 20 años, se advierte que la misma no es aplicable al presente caso, en virtud de que no se observó que el predio en cuestión hubiere sido incendiado, tal y como se desprende del informe de la visita técnica realizada en el sitio del proyecto, en la que se constató que **NO se observó vestigios de incendios forestales.**

- VI. Que en cumplimiento de la obligación que a esta autoridad le impone lo dispuesto por el artículo 117, párrafo cuarto, de la LGDFS, consistente en que las autorizaciones que se emitan deberán integrar un programa de rescate y reubicación de las especies de vegetación forestal afectadas y su adaptación al nuevo hábitat, así como atender lo que dispongan los programas de ordenamiento ecológico correspondientes, las normas oficiales mexicanas y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables, derivado de la revisión del expediente del proyecto que nos ocupa se encontró lo siguiente:

1.- En lo que hace al *Programa para Rescate y Conservación de flora silvestre*, mismo que aparece anexo al documento técnico unificado, en el detalla:

Listado de especies a rescatar

NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	STATUS DE RIEGO ECOLÓGICO	NUMERO DE INDIVIDUOS
Manca caballo	<i>Echinocactus texensis</i>	Sin status	27
Palma	<i>Yucca treculeana</i>	Sin status	7
Nopal	<i>Opuntia rastrera</i>	Sin status	70*
Nopal	<i>Opuntia lindheimeri</i>	Sin status	75*
Cenizo	<i>Leucophyllum frutescens</i>	Sin status	5

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales
Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1477/COAH/2015

Sitio de replante.

COORDENADAS		
VÉRTICE	X	Y
1	344187.8216	3163178.3523
2	344121.1453	3163103.8253
3	344158.4088	3163070.4872
4	344225.0851	3163145.0142

La promovente deberá informar a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) con copia a esta Autoridad Federal en **DOS INFORMES SEMESTRALES** de los avances que se tengan relativos al rescate y reubicación de vegetación forestal nativa por cada una de las especies propuesta para tal fin; además en los informes la promovente deberá demostrar y cuantificar la acciones que aseguren al menos un ochenta por ciento de supervivencia de las referidas especies de flora nativa.

Con la información particular de las especies de flora propuestas para rescatar y reubicar por la promovente, esta autoridad administrativa asegura que la información técnica presentada para el documento técnico unificado da cabal cumplimiento a lo estipulado en el artículo 123 bis (artículo único) del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de febrero de 2014, que precisa que deberá observar y dar cabal cumplimiento a lo previsto para el programa de rescate y reubicación de especies de la vegetación forestal afectada.

2.- En lo que hace al *Programa de Ordenamiento General Ecológico del Territorio (POEGT)*, la promovente indica que la superficie del área del proyecto se inserta en la *Unidad Ambiental Biofísica (UAB) 31 Llanuras de Coahuila y Nuevo León Norte*, misma que tiene como rectores del desarrollo la ganadería, los coadyuvantes del desarrollo la minería, preservación de flora y fauna y el turismo, los asociados del desarrollo la industria, otros sectores de interés son el desarrollo social y PEMEX y la política ambiental es el aprovechamiento sustentable y la restauración.

A continuación se plasman las *Estrategias de la UAB 31*, solo se transcriben las que tienen alguna compatibilidad con el proyecto que nos ocupa:



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1477/COAH/2015

Estrategias para la Región 15.22 donde se aloja el área de establecimiento del proyecto

ESTRATEGIA	VINCULACIÓN CON EL PROYECTO
1. Conservación in situ de los ecosistemas y su biodiversidad.	Con el proyecto se incluye la reforestación con especies nativas de un área previamente desmontada; de esta forma, el proyecto contribuye a la recuperación de los ecosistemas y, por tanto, de la biodiversidad.
2. Recuperación de especies en riesgo.	La empresa, si bien no considera directamente el fomento a la recuperación de especies en riesgo mediante proyectos de reproducción, translocación, repoblación y reintroducción, estaría dispuesta a apoyar financieramente proyectos serios que presentaran instituciones académicas con cualquiera de esos fines.
3. Conocimiento, análisis y monitoreo de los ecosistemas y su biodiversidad.	Dentro de las acciones consideradas hay una que de hecho la empresa ya atiende en la medida que la educación ambiental es una política empresarial que se refuerza diariamente mediante acciones de capacitación permanente a su personal.
4. Aprovechamiento sustentable de ecosistemas, especies, recursos genéticos y recursos naturales.	La empresa, si bien no opera el Fondo para el Fomento al Uso Sustentable de la Biodiversidad, estaría dispuesta a apoyar financieramente proyectos serios que presentaran instituciones académicas con cualquiera de esos fines.
7. Aprovechamiento sustentable de los recursos forestales.	La empresa promueve la reforestación con especies nativas, del área que previamente había sido desmontada.
8. Valoración de los servicios ambientales.	Con el propósito de contribuir a preservar los servicios ambientales del área, la empresa reforestará una superficie del predio, con el propósito de coadyuvar en la filtración del agua al subsuelo.
12. Protección de los ecosistemas.	A través de un programa de reforestación con especies nativas, la empresa promoverá la recuperación de un área previamente afectada y se encargará de su conservación.
13. Racionalizar el uso de agroquímicos y promover el uso de biofertilizantes.	En la sección que se someterá a reforestación, la empresa empleará agroquímicos de manera racional únicamente en caso de ser necesario.
14. Restauración de ecosistemas forestales y suelos agropecuarios.	La empresa considera dentro del proyecto la reforestación con especies nativas de un área previamente afectada.
21. Rediseñar los instrumentos de política hacia el fomento productivo del turismo.	Aún y cuando el giro de la empresa es diferente al turístico, al momento lleva a cabo acciones de tratamiento de aguas residuales y gestión integral de residuos; estos últimos los reforzará durante la ejecución de las obras del proyecto.
22. Orientar la política turística del territorio hacia el	La empresa no tiene interés en el tema por ser de un

Página 68 de 92

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02
raul.tamez@coahuila.semarnat.gob.mx



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1477/COAH/2015

<i>desarrollo regional.</i>	<i>giro diferente al suyo.</i>
28. Consolidar la calidad del agua en la gestión integral del recurso hídrico.	La empresa ya realiza acciones de tratamiento de aguas residuales que reutiliza en sus propias instalaciones.
29. Posicionar el tema el agua como un recurso estratégico y de seguridad nacional.	Entre las políticas internas que sigue la empresa, está la concientización de sus trabajadores para el adecuado manejo del agua en regaderas y lavabos.
31. Generar e impulsar las condiciones necesarias para el desarrollo de ciudades y zonas metropolitanas seguras, competitivas, sustentables, bien estructuradas y menos costosas.	Si bien no es función de la empresa ninguna de las acciones que contempla esta estrategia, estaría dispuesta a apoyar financieramente proyectos de mejoramiento de infraestructura que favorezca el desarrollo comunitario, especialmente de zonas marginadas.
33. Apoyar el desarrollo de capacidades para la participación social en las actividades económicas y promover la articulación de programas para optimizar la aplicación de recursos públicos que conlleven a incrementar las oportunidades de acceso a servicios en el medio rural y reducir la pobreza.	La vía para mejorar la situación económica de los hogares con menores percepciones es a través del empleo. Mediante las obras que transitoriamente tiene previstas, la empresa prevé la generación de empleos directos e indirectos.
37: Integrar a mujeres, indígenas y grupos vulnerables al sector económico-productivo en núcleos agrarios y localidades rurales vinculadas.	La empresa prevé la generación de empleos directos e indirectos para la realización de las obras. Existe el compromiso empresarial de no excluir de las oportunidades de trabajo a los grupos vulnerables definidos en la estrategia.
40: Atender las necesidades de los adultos mayores mediante la integración social y la igualdad de oportunidades. Promover la asistencia social a los adultos mayores en condiciones de pobreza o vulnerabilidad, dando prioridad a la población de 70 años y más, que habita en comunidades rurales con los mayores índices de marginación.	Si bien no es función de la empresa ninguna de las acciones que contempla esta estrategia, estaría dispuesta a apoyar financieramente a grupos de adultos mayores.
44: Impulsar el desarrollo regional mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno y concertadas con la sociedad civil.	Reiteradamente se ha establecido la voluntad de la empresa de participar en acciones coordinadas que favorezcan el beneficio colectivo que favorezcan el desarrollo regional.

Con la información particular presentada por la promovente, se puede asegurar que el proyecto es compatible y no trasgrede el programa de ordenamiento ecológico general del territorio, cabe destacar que en la actualidad ya existe infraestructura industrial del giro cervecero, infraestructura carretera, vías férreas, líneas de transmisión eléctrica, etc. en la zona aledaña al área propuesta para el proyecto; por ello es que esta autoridad administrativa considera que no se generará controversia con el establecimiento del proyecto y el programa de ordenamiento ecológico y por ende no existe aplicabilidad de los criterios establecidos en el programa de ordenamiento ecológico general del territorio.



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1477/COAH/2015

3.- En lo que hace al **Ordenamiento ecológico del territorio "Región Cuenca de Burgos"**, la promovente indica que la superficie del área de proyecto se inserta en la unidad de gestión ambiental 446; que tienen las estrategias: UGA 446 de PROTECCIÓN / TURISMO.

Políticas de protección-turismo aplicables a la UGA 446

L5) Conservar los ecosistemas de la región		
Clave	Objetivo	Criterio de regulación ecológica
Suelos		Vinculación y forma de cumplimiento
16	Promover la recuperación física, química y biológica de suelos afectados por algún tipo de degradación.	Se cumple. La empresa prevé que en caso de detectarse suelo afectado por derrames accidentales de hidrocarburos, realizará acciones de restauración de suelos. De igual forma, prevé la puesta en operación de un programa de conservación de suelos.
25	El aprovechamiento de tierra de monte debe hacerse de manera que se mantenga la integridad física y la capacidad productiva del suelo, controlando en todo caso los procesos de erosión y degradación.	Se cumple. La empresa prevén la aplicación de lineamientos adecuados para la gestión integral de residuos, de tal forma que se evite la degradación de suelos por manejos inadecuados.
30	Impulsar la restauración de las áreas afectadas por las explotaciones industriales, mineras, y otras que provoquen la degradación de los suelos y de la cobertura vegetal.	Se cumple. El promovente realizará acciones de reforestación con especies nativas en un área previamente desmontada, disminuyendo así la degradación de suelos.
34	Fomentar la conservación del matorral espinoso tamaulipeco, de los mezquitales y el matorral submontano.	Se cumple. La empresa preserva 6 hectáreas como área de conservación de matorral espinoso tamaulipeco.
35	Promover la conectividad entre parches de vegetación para establecer corredores biológicos que faciliten la movilización y dispersión de la vida silvestre.	Se cumple. El proyecto contempla acciones de reforestación de común acuerdo con la autoridad. Para ello, se definirán las áreas de reforestación y las especies que se emplearán en ello.
37	Promover la reforestación con especies nativas y con obras de conservación de suelos.	Se cumple. El proyecto contempla acciones de reforestación de común acuerdo con la autoridad. Para ello, se definirán las áreas de reforestación y las especies que se emplearán en ello.
39	Promover que la reforestación considere los escenarios de cambio climático.	Se cumple. En sí mismas, las acciones de reforestación tienen como propósito mantener la cubierta vegetal para revertir el cambio climático.
41	Fortalecer los esquemas de seguimiento y vigilancia a las medidas de mitigación marcadas en los estudios de impacto ambiental	Se cumple. La empresa propuso y ejecutará adecuadas medidas de mitigación vinculadas, principalmente, con la gestión integral de residuos, de conservación de suelos y de control de emisiones a la atmósfera.

Página 70 de 92

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02
raul.tamez@coahuila.semarnat.gob.mx



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1477/COAH/2015

	(medidas de manejo, de prevención, minimización, de compensación y de rehabilitación).	
74	Realizar programas de educación ambiental para uso adecuado de sitios eco turísticos.	Se cumple. Aún y cuando el proyecto no contempla actividades ecoturísticas, la empresa cuenta con políticas para el cuidado del medio ambiente donde se realizan campañas de educación ambiental hacia los trabajadores.
81	Elaboración de proyectos específicos de recuperación de suelos de acuerdo al nivel y tipo de afectación.	Se cumple. La empresa incluirá dentro del Programa de Vigilancia Ambiental, un Programa de Conservación de Suelos.
Financiamiento		
84	Fomentar esquemas o mecanismos de pago local o regional por servicios ambientales de los ecosistemas	Se cumple. Si bien no aplica al proyecto, la empresa estaría dispuesta a cubrir los costos que el uso de servicios ambientales demande.
85	Impulsar la realización de estudios sobre la ecología de las poblaciones y de diversidad de especies de fauna silvestre	Se cumple. Si bien, por el momento no se contempla en el proyecto financiar estudios de esa naturaleza, la empresa estaría dispuesta a analizar propuestas serias que hicieran investigadores sobre el tema.
86	Elaboración de un inventario sobre la generación y descargas de residuos.	Se cumple. La descarga de la empresa se encuentra registrada ante la autoridad competente.
88	Impulsar programas de apoyo a proyectos de restauración de ecosistemas.	Se cumple. Si bien, por el momento no se contempla en el proyecto financiar estudios de esa naturaleza, la empresa estaría dispuesta a analizar propuestas serias que hicieran investigadores sobre el tema.
03	Promover la regeneración y permanencia de la vegetación natural y el mejoramiento de la calidad del suelo.	16, 20, 24, 27, 30, 48, 51, 67, 69
16	Promover la recuperación física, química y biológica de suelos afectados por algún tipo de degradación.	Se cumple. La empresa incluirá dentro del Programa de Vigilancia Ambiental, un Programa de Conservación de Suelos.
20	Prevenir la erosión eólica a través de la estabilización de los suelos con cobertura vegetal y el establecimiento de cortinas rompe vientos.	Se cumple. La empresa considera entre las acciones de observancia obligatoria al momento de realizar las obras inherentes al proyecto, dispersar por el derecho de vía, los subproductos del desmónte con el propósito de ayudar a evitar la erosión de los terrenos descubiertos de vegetación y de mejorar su calidad.
30	Impulsar la restauración de las áreas afectadas por las explotaciones industriales, mineras, y otras que provoquen la degradación de los suelos y de la cobertura vegetal.	Se cumple. Dentro del Programa de Vigilancia Ambiental se contempla un Programa de Reforestación, independiente de las actividades de revegetación que se realizarán para favorecer la recuperación de la cubierta forestal.
04	Disminuir los efectos negativos del ambiente de las actividades productivas.	10, 17, 34, 35, 49, 51, 59, 64, 76, 77, 81, 88
Suelos		



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1477/COAH/2015

17	Mitigar los procesos de contaminación de los suelos, producto de las actividades productivas.	Se cumple. Durante el desarrollo del proyecto se aplicarán las medidas necesarias de prevención, mitigación y compensación a fin de evitar, minimizar o resarcir los posibles impactos que se ocasionen sobre el suelo.
34	Fomentar la conservación del matorral espinoso tamaulipeco, de los mezquitales y el matorral submontano.	Se cumple. La empresa preserva 6 hectáreas como área de conservación de matorral espinoso tamaulipeco.
35	Promover la conectividad entre parches de vegetación para establecer corredores biológicos que faciliten la movilización y dispersión de la vida silvestre.	Se cumple. El proyecto contempla acciones de reforestación de común acuerdo con la autoridad. Para ello, se definirán las áreas de reforestación y las especies que se emplearán en ello.
49	Monitorear la eficiencia de las acciones de conservación en el mejoramiento de la calidad del suelo.	Se cumple. La empresa monitoreará la calidad de la reforestación que pretende realizar.
64	Promover el manejo adecuado de residuos sólidos mediante la construcción de rellenos sanitarios y otras tecnologías idóneas.	Se cumple. Una de las medidas de mitigación más importantes será la estricta observancia de la gestión integral de residuos que aplicará durante todas las fases del proyecto.
Desarrollo técnico e investigación		
81	Elaboración de proyectos específicos de recuperación de suelos de acuerdo al nivel y tipo de afectación.	Se cumple. La empresa incluye dentro del Programa de Vigilancia Ambiental un Programa de Reforestación, independientemente de las acciones de revegetación que realice para recuperar la calidad ambiental del área.
88	Impulsar programas de apoyo a proyectos de restauración de ecosistemas.	Se cumple. La empresa incluye dentro del Programa de Vigilancia Ambiental un Programa de Reforestación, independientemente de las acciones de revegetación que realice para recuperar la calidad ambiental del área.
(L6) Conservar los ecosistemas de la región		
03	Mantener y mejorar las condiciones actuales de cobertura de vegetación de presencia de especies, así como la cantidad y calidad del agua requeridas para el funcionamiento de los sistemas riparios.	1, 3, 6, 9, 10, 13, 15, 17, 28, 29, 30, 31, 32, 34, 35, 38, 43, 45, 47, 50, 51, 75, 81, 86, 88, 90
Agua		
1	Promover la captación, tratamiento y monitoreo de aguas residuales (urbanas e industriales).	Se cumple. La empresa cuenta con una planta de tratamiento de aguas residuales.
3	Promover la conservación de la vegetación natural y acciones de conservación de suelos en zonas de recarga, barrancas y cañadas.	Se cumple. La empresa preserva 6 hectáreas como área de conservación de matorral espinoso tamaulipeco.
9	Promover acciones para el mejoramiento de la cobertura vegetal y para la conservación de los suelos,	Se cumple. La empresa incluye dentro del Programa de Vigilancia Ambiental un Programa de Reforestación, independientemente de las acciones de revegetación que

Página 72 de 92

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02
raul.tamez@coahuila.semarnat.gob.mx



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1477/COAH/2015

	con el objeto de evitar la sedimentación en los principales cuerpos de agua (laguna madre y grandes presas).	realice para recuperar la calidad ambiental del área y un Programa de Conservación de Suelos.
15	Promover el saneamiento de las aguas contaminadas y su reutilización.	Se cumple. La empresa cuenta con este servicio aún antes del proyecto.
Cobertura vegetal		
28	Promover la conservación de espacios con vegetación forestal en las zonas de aprovechamiento productivo.	Se cumple. La empresa incluye dentro del Programa de Vigilancia Ambiental un Programa de Reforestación, independientemente de las acciones de revegetación que realice para recuperar la calidad ambiental del área.
30	Impulsar la restauración de las áreas afectadas por las explotaciones industriales, mineras, y otras que provoquen la degradación de los suelos y de la cobertura vegetal.	Se cumple. La empresa incluye dentro del Programa de Vigilancia Ambiental un Programa de Conservación de Suelos.
31	Mantener y extender las áreas de pastizales nativos o endémicos.	Se cumple. Entre las medidas de compensación la empresa considera realizar acciones de reforestación en las zonas y con especies convenidas con la autoridad.
32	Privilegiar la siembra de pastos nativos sobre los pastos exóticos.	Se cumple. Entre las medidas de compensación la empresa considera realizar acciones de reforestación en las zonas y con especies convenidas con la autoridad.
34	Fomentar la conservación del matorral espinoso tamaulipeco, de los mezquitales y el matorral submontano.	Se cumple. La empresa preserva 6 hectáreas como área de conservación de matorral espinoso tamaulipeco.
35	Promover la conectividad entre parches de vegetación para establecer corredores biológicos que faciliten la movilización y dispersión de la vida silvestre.	Se cumple. El proyecto contempla acciones de reforestación de común acuerdo con la autoridad. Para ello, se definirán las áreas de reforestación y las especies que se empelarán en ello.
Desarrollo técnico e investigación		
81	Elaboración de proyectos específicos de recuperación de suelos de acuerdo al nivel y tipo de afectación.	Se cumple. La empresa incluye dentro del Programa de Vigilancia Ambiental un Programa de Conservación de Suelos.
88	Impulsar programas de apoyo a proyectos de restauración de ecosistemas.	Se aplica. La empresa incluye dentro del Programa de Vigilancia Ambiental un Programa de Reforestación, independientemente de las acciones de revegetación que realice para recuperar la calidad ambiental del área y un Programa de Conservación de Suelos.
90	Crear programas de apoyo para incentivar la actividad cinegética y de conservación de la biodiversidad.	Se cumple. La empresa está dispuesta a apoyar financieramente proyectos de esta naturaleza.
(L7) Conservar los ecosistemas de la región.		
01	Implementar tecnología e infraestructura eficiente para	2, 5, 7, 8, 10, 11, 14, 15, 75, 88



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1477/COAH/2015

	cosecha, almacenamiento y manejo en uso agrícola, pecuario, cinegético, urbano e industrial.	
11	Impulsar el mantenimiento de las redes de distribución de agua.	Se cumple. Aún antes del proyecto, la empresa realiza esta acción para evitar pérdidas de agua en sus instalaciones.
15	Promover el saneamiento de las aguas contaminadas y su reutilización.	Se cumple. La empresa cuenta con este servicio
Financiamiento		
88	Impulsar programas de apoyo a proyectos de restauración de ecosistemas.	Se cumple. La empresa incluye dentro del Programa de Vigilancia Ambiental un Programa de Reforestación, independientemente de las acciones de revegetación que realice para recuperar la calidad ambiental del área y un Programa de Conservación de Suelos.
(L8) Mejorar las oportunidades socioeconómicas en función de la conservación y aprovechamiento.		
Clave	Objetivo	Criterio de regulación ecológica
01	Apoyar económicamente la restauración y protección de ecosistemas degradados.	43, 62, 75, 81, 84, 88
81	Elaboración de proyectos específicos de recuperación de suelos de acuerdo al nivel y tipo de afectación.	Se cumple. La empresa incluye dentro del Programa de Vigilancia Ambiental un Programa de Reforestación, independientemente de las acciones de revegetación que realice para recuperar la calidad ambiental del área y un Programa de Conservación de Suelos.
Financiamiento		
84	Fomentar esquemas o mecanismos de pago local o regional por servicios ambientales de los ecosistemas.	Se cumple. La empresa no tiene objeción en cubrir costos por servicios ambientales que reciba.
88	Impulsar programas de apoyo a proyectos de restauración de ecosistemas	Se cumple. La empresa incluye dentro del Programa de Vigilancia Ambiental un Programa de Reforestación, independientemente de las acciones de revegetación que realice para recuperar la calidad ambiental del área y un Programa de Conservación de Suelos.
02	Promover que el uso de agroquímicos se haga conforme a la legislación aplicable y promover el manejo integral de plagas y enfermedades.	61, 62, 75, 89
Alternativas económicas y productivas		
61	Emplear únicamente agroquímicos permitidos por la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas y sustancias tóxicas (CICOPLAFEST)	Se cumple. La empresa observará un uso racional de agroquímicos en la eventualidad que tuviera que emplearlos durante la ejecución del Programa de Reforestación o las acciones de revegetación que contempla realizar.
03	Promover programas de capacitación en manejo integral de ecosistemas.	43, 72, 74, 75, 81, 88
74	Realizar programas de educación ambiental para uso adecuado de	Se cumple. Aún y cuando el proyecto no contempla actividades ecoturísticas, la empresa cuenta con políticas

Página 74 de 92

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02
raul.tamez@coahuila.semarnat.gob.mx



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1477/COAH/2015

	sitios ecoturísticos.	para el cuidado del medio ambiente donde se realizan campañas de educación ambiental hacia los trabajadores.
Desarrollo técnico e investigación.		
81	Elaboración de proyectos específicos de recuperación de suelos de acuerdo al nivel y tipo de afectación.	Se cumple. La empresa incluye dentro del Programa de Vigilancia Ambiental un Programa de Reforestación, independientemente de las acciones de revegetación que realice para recuperar la calidad ambiental del área y un Programa de Conservación de Suelos.
Financiamiento.		
88	Impulsar programas de apoyo a proyectos de restauración de ecosistemas.	Se cumple. La empresa incluye dentro del Programa de Vigilancia Ambiental un Programa de Reforestación, independientemente de las acciones de revegetación que realice para recuperar la calidad ambiental del área y un Programa de Conservación de Suelos.
(L14) Aprovechar en forma sustentable el suelo de uso pecuario.		
Clave	Objetivo	Criterio de regulación ecológica
01	Promover proyectos turísticos sustentables como una opción de desarrollo rural.	2, 10, 54, 58, 59, 61, 68, 69, 77, 88
Alternativas económicas y productivas.		
54	Promover el establecimiento de bancos de germoplasma forestal.	Se cumple. Durante las acciones de rescate y reubicación de vegetación, de ser el caso, la empresa coleccionará y cultivará germoplasma de especies nativas, a través de terceros a los que proveerá de dicho material, con el propósito de aportarlas al Programa de Reforestación contenido en el Programa de Vigilancia Ambiental.
58	Fomentar el establecimiento de viveros de especies nativas en las áreas agrícolas de aptitud baja como complemento a la economía local y regional.	Se cumple. Si bien se realizará un Programa de Reforestación, la empresa prevé adquirir plantas de viveros ya establecidos por tratarse de un giro diferente al suyo, pero con el propósito de cumplir satisfactoriamente con las metas del Programa.
Financiamiento.		
88	Impulsar programas de apoyo a proyectos de restauración de ecosistemas	Se cumple. La empresa incluye dentro del Programa de Vigilancia Ambiental un Programa de Reforestación, independientemente de las acciones de revegetación que realice para recuperar la calidad ambiental del área y un Programa de Conservación de Suelos.
02	Determinar los tipos de turismo óptimos y la capacidad de carga de acuerdo a las condiciones del sitio; como información base para los programas de fomento turístico.	41, 49, 51, 64, 83, 86.
Cobertura vegetal.		
41	Fortalecer los esquemas de seguimiento y vigilancia a las medidas de mitigación marcadas en los estudios de impacto ambiental	Se cumple. Se incluye en el presente DTU, un Programa de Vigilancia Ambiental integrado por una serie de programas específicos y con acciones de seguimiento a su cumplimiento.



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1477/COAH/2015

	(medidas de manejo, de prevención, minimización, de compensación y de rehabilitación).	
Monitoreo, inspección y vigilancia:		
49	Monitorear la eficiencia de las acciones de conservación en el mejoramiento de la calidad del suelo.	Se cumple. La empresa monitoreará la calidad de la reforestación realizada.
Alternativas económicas y productivas:		
64	Promover el manejo adecuado de residuos sólidos mediante la construcción de rellenos sanitarios y otras tecnologías idóneas	Se cumple. La adecuada gestión de residuos será un elemento de observancia estricta por parte de la empresa.
Financiamiento:		
86	Elaboración de un inventario sobre la generación y descargas de residuos.	Se cumple. La descarga de la empresa se encuentra registrada ante la autoridad competente.

Con la información particular presentada por la promovente, se puede asegurar que el proyecto es compatible y no trasgrede el programas de ordenamiento ecológico "Cuenca de Burgos", cabe destacar que en la actualidad ya existe infraestructura industrial cervecera, infraestructura carretera, infraestructura de vías de ferrocarril, líneas de transmisión eléctrica, etc. en la zona aledaña al área propuesta para el proyecto; por ello es que esta autoridad administrativa considera que no se generará controversia con el establecimiento del proyecto y el ordenamiento regional y por ende no existe aplicabilidad de los criterios establecidos en el programa de ordenamiento ecológico Región Cuenca de Burgos.

En conclusión, se puede afirmar que la ejecución del Proyecto, así como la implementación del programa de rescate y reubicación de plantas nativas, no presentan conflictos con el Programa de Ordenamiento General Ecológico del Territorio (POEGT), ni con el Programa de Ordenamiento Ecológico de la Región Cuenca de Burgos.

Considerando lo anterior da por atendida la disposición de regulación relativa a que se deben observar los programas de ordenamiento ecológico decretados para la zona y que tengan concordancia con la ejecución del proyecto, lo cual se presentó en los TRES subnumerales que anteceden.

Con base en las consideraciones arriba expresadas, esta autoridad administrativa estima que se encuentra acreditada el cuarto párrafo de la hipótesis normativa establecida por el artículo 117, de la LGDFS, en cuanto a que se deberá atender a lo que dispongan los programas de ordenamiento ecológico del territorio.

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02
raul.tamez@coahuila.semarnat.gob.mx



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1477/COAH/2015

VII. Que se consultaron los mapas de Áreas Naturales Protegidas, así como sus fichas técnicas publicadas por la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP); cerciorándose que las superficies no se localizan dentro de los límites de ningún área natural protegida mandato responsabilidad de la CONANP.

VIII. Que se consultó el mapa de las Regiones Terrestres Prioritarias (RTP's), el de las Áreas de Importancia para la Conservación de las Aves (AICA's) y el de las Regiones Hidrológicas Prioritarias, así como sus fichas técnicas publicadas por la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO).

Se encontró que las superficies solicitadas para establecer las obras y las actividades consistentes en edificios de control y naves industriales, equipamiento e infraestructura para servicios auxiliares y el área desmontada donde ocurrió la construcción y operación de una vía o espuela de ferrocarril por la empresa **COMPañía CERVECERA DE COAHUILA, S. DE R.L. DE C.V.**, se localiza dentro de los límites de la Región Terrestre Prioritaria identificada con RTP – 74 “Cinco Manantiales” y de las Regiones Hidrológicas Prioritarias número 43 denominada “Río Bravo – Piedras Negras” y la número 42 “Río Bravo Internacional”.

Vinculación con otros ordenamientos jurídicos

ORDENAMIENTO JURÍDICO	CARACTERÍSTICAS	VINCULACIÓN CON EL PROYECTO
Región Terrestre Prioritaria-74 Cinco Manantiales	Es un área muy fragmentada con vegetación y uso del suelo muy heterogéneo en la parte baja; el matorral espinoso tamaulipeco es el que se encuentra mayormente representado tanto en la parte baja como en la media, mientras que el matorral submontano predomina en las estribaciones de la Sierra El Burro. La apertura de tierras al cultivo, el sobrepastoreo y el corte de árboles para carbón se consideran como problemas importantes en la región. En términos de valor para la conservación se considera baja en cuanto al área bajo algún tipo de manejo adecuado y media en cuanto a la importancia de servicios ambientales.	La empresa incluye dentro del Programa de Vigilancia Ambiental un Programa de Reforestación, independientemente de las acciones de revegetación que realice para recuperar la calidad ambiental del área y un Programa de Conservación de Suelos.
Región Hidrológica Prioritaria 43 (Río Bravo-Piedras Negras)	Se caracteriza por un entorno muy deforestado y modificado por sobrepastoreo. En ella se realiza pesca ilegal, agricultura de riego y ganadería, pesca comercial y	Si bien con el proyecto podría disminuir la infiltración de agua al subsuelo, con las acciones de reforestación y creación de



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1477/COAH/2015

	deportiva de lobina negra. Conservación: es necesaria la regulación del uso del agua. Faltan inventarios biológicos, monitoreos del estado actual de la biodiversidad y especies introducidas, estudios fisicoquímicos y sus tendencias, estudios de los sistemas subterráneos y dinámica poblacional de especies sensibles a alteraciones del ambiente. Se recomienda incluir a los organismos en los monitoreos de la calidad del agua, evaluar los recursos acuáticos en términos de disponibilidad (calidad y cantidad), considerar el agua como recurso estratégico (hay escasez) y como áreas de paso para especies migratorias.	áreas verdes se compensará la superficie afectada.
Región Hidrológica Prioritaria 42 (Río Bravo Internacional)	Modificación del entorno: desecación y ensalitramiento. Asentamientos urbanos, actividades agropecuarias y apertura de caminos. Construcción de presas, alteración de la vegetación (causas multifactoriales). Contaminación: altos niveles de contaminación industrial (metales pesados), urbana (materia orgánica) y agropecuaria (de todo tipo). Uso de recursos: abastecimiento de agua y riego. Especies nativas e introducidas para pesca comercial y deportiva como los bagres <i>Bagre marinus</i>, <i>Ictalurus furcatus</i>, las carpas <i>Carpoides carpio</i>, <i>Cyprinus carpio</i>, las mojarras <i>Gerres rhombeus</i>, <i>Lepomis cyanellus</i>, <i>L. macrochirus</i>, <i>L. megalotis</i>, los catanes <i>Lepisosteus oculatus</i>, <i>L. osseus</i>, <i>Atractosteus spatula</i>, el plateadito <i>Menidia beryllina</i>, la lobina negra <i>Micropterus salmoides</i>, la lobina blanca <i>Morone chrysops</i>, la lobina rallada <i>Morone saxatilis</i>, la tilapia <i>Oreochromis aureus</i>, la robaleta <i>Pomoxis annularis</i>, el acocil rojo <i>Procambarus clarkii</i>, la almejita china, la sardina de quilla y vegetación acuática introducida de <i>Hydrilla verticillata</i> y el pasto <i>Zosterella dubia</i>. Pesca ilegal, violación de vedas y tallas mínimas, trampas no selectivas. Conservación: es necesaria la regulación del uso del agua y las descargas urbanas e industriales así como del establecimiento de	La planta productiva no contribuye a la contaminación del agua de los cuerpos receptores, en tanto que por política tiene en operación un sistema de tratamiento de aguas residuales que, una vez tratadas, se reutilizan en los servicios internos de la planta.



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1477/COAH/2015

	<i>plantas de tratamiento de agua. Faltan inventarios biológicos, monitoreos del estado actual de la biodiversidad y especies introducidas, estudios fisicoquímicos y sus tendencias, estudios de los sistemas subterráneos y dinámica poblacional de especies sensibles a alteraciones del ambiente. Se recomienda incluir a los organismos en los monitoreos de la calidad del agua, evaluar los recursos acuáticos en términos de disponibilidad (calidad y cantidad), considerar el agua como recurso estratégico (hay escasez) y como áreas de refugio para especies migratorias. Existen problemas de salud y de disponibilidad de agua. Comprende parte del Área de Protección de Flora y Fauna Cañón de Santa Elena.</i>	
--	--	--

Con la información particular de la Región Terrestre Prioritaria identificada con RTP – 74 “Cinco Manantiales” y de las Regiones Hidrológicas Prioritarias número 43 denominada “Río Bravo – Piedras Negras” y la número 42 denominada “Río Bravo Internacional”, se puede asegurar que el proyecto es compatible con las características, los objetivos y los criterios de regulación y conservación por los que fueron publicadas con tales por la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO), es factible de llevarlos a la práctica dado el giro y el tipo de obras auxiliares e infraestructura consideradas a establecer por la promovente y las medidas de mitigación propuestas, como son no dejar el suelo desnudo por periodos prolongados de tiempo, la revegetación de las áreas que no contengan obras, con pasto y el establecimiento de vegetación nativa arbórea y arbustiva propias del sitio; así mismo, las medidas de mitigación, observancia de las normas oficiales mexicanas en materia de protección ambiental y el programa de vigilancia que se desarrollará para el proyecto, asegura la protección de los ecosistemas y el cumplimiento de los dos criterios de regulación ecológica aplicables al proyecto, como son la reutilización de aguas residuales tratadas, que se utilizarán para el establecimiento y mantenimiento de la cobertura de pasto y vegetación, así como el fortalecimiento de los esquemas de seguimiento y vigilancia a las medidas de mitigación.

En conclusión, se puede afirmar que la ejecución del Proyecto no presenta conflicto con las publicaciones de la la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO), ya que una parte del área (jardines, áreas verdes y área de rescate de vegetación) se revegetará nuevamente, y además la superficie donde

Oficio núm. SGPA-UARN/1477/COAH/2015

se van a construir las obras auxiliares deberán ajustarse a las condiciones físicas naturales del terreno, también construir obras para evitar inundaciones en áreas aledañas al proyecto.

- IX. Que con el objeto de verificar el cumplimiento de la obligación establecida por el artículo 118 de la LGDFS, conforme al procedimiento señalado por los artículos 123 y 124 del RLGDFS, ésta autoridad administrativa se avocó al cálculo del monto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento, determinándose lo siguiente:

Mediante oficio número SGPA-UARN/1293/COAH/2015 de fecha 11 de agosto de 2015, se notificó al interesado que como parte del procedimiento para expedir la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, debería depositar al Fondo Forestal Mexicano (FFM) la cantidad de \$ 520,251.31 (quinientos veinte mil doscientos cincuenta y un pesos 31/100 M.N.), por concepto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento en una superficie de 37.1542 hectáreas con vegetación del Matorral espinoso tamaulipeco, preferentemente en el estado de Coahuila de Zaragoza

Que mediante ESCRITO de fecha 25 de agosto de 2015, recibido en esta Delegación Federal de la SEMARNAT el mismo día, la empresa COMPAÑÍA CERVECERA DE COAHUILA, S. DE R.L. DE C.V., remitió recibo original de la ficha de depósito realizado al número de cuenta del Fondo Forestal Mexicano por la cantidad de \$ 520,251.31 (quinientos veinte mil doscientos cincuenta y un pesos 31/100 M.N.), por concepto de compensación ambiental para ser destinados a actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento en una superficie de 37.1542 hectáreas, las cuales deberán aplicarse en el ecosistema afectado por dicho proyecto que es de matorral espinoso tamaulipeco, preferentemente en el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Por lo expuesto y con fundamento en lo que dispone la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en sus artículos 8 párrafo segundo, que establece que toda petición deberá recaer en un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer al peticionario y 16 párrafo primero, que establece que nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento; la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en sus artículos 26, que establece que para atender asuntos de orden administrativo como el que nos ocupa la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos

Página 80 de 92



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1477/COAH/2015

Naturales es la competente, 32 BIS fracción I, que establece que esta Secretaría fomentará la protección, restauración y conservación de los ecosistemas y recursos naturales, 32 BIS fracción V, que establece que esta Secretaría debe formular y conducir la política nacional en materia de recursos naturales y 32 BIS fracción XXXIX, que establece que esta Secretaría podrá otorgar autorizaciones en materia forestal; de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, el artículo 28 fracción VII indica que la Secretaría establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas; de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable en sus artículos 117, que establece que el cambio de uso de suelo se otorga por excepción y 118, que establece que los interesados en el cambio de uso de terrenos forestales deberán acreditar que otorgaron el depósito al Fondo Forestal Mexicano para compensación ambiental; de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo que dispone que la Administración Pública Federal en sus relaciones con los particulares, tendrá la obligación de dictar resolución expresa sobre la petición que le formule en cuestión; del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en el artículo 5° indica que quien pretenda llevar a cabo alguna obra o actividad, inciso O que requiera cambio de uso de suelo de áreas forestales, así como en selvas o zonas áridas, previamente requerirán la autorización de la Secretaría, en el artículo 12 indica los puntos a considerar en la manifestación de impacto ambiental, y el artículo 14 señala que los promoventes podrán presentar una sola manifestación de impacto ambiental que incluya la información relativa a impacto y cambio de uso de suelo.

En lo que hace al Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable en sus artículos 120, que establece que el interesado deberá solicitar el cambio de uso de suelo presentando solicitud, documentación legal, estudio técnico justificativo, pago de derechos e identificación del promovente, 121, que señala la información que deberán contener los estudios técnicos justificativos, 122 fracción I, que establece que la autoridad revisará y en su caso prevendrá al interesado para presentar cualquier información faltante y 122 fracción II, que establece que transcurrido el plazo sin que se desahogue la prevención, se desechará el trámite solicitado, 122 fracción III, que establece que la Secretaría enviará copia del expediente para que el Consejo Estatal Forestal emita su opinión, 122 fracción IV, que establece que la Secretaría notificara al interesado de la visita técnica de verificación al predio objeto de la solicitud, 122 fracción V, que establece que realizada la visita técnica, la Secretaría resolverá lo conducente; del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales que en su artículo 40 fracción XXIX, modificado mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012, que establece que esta Delegación Federal es la facultada para autorizar el cambio de uso de suelo en



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1477/COAH/2015

terrenos forestales; Acuerdo mediante el cual se delegan diversas facultades a los delegados federales publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 14 de septiembre de 1999, oficio circular número SGPA.DGFDSFS.2198/2001 de fecha 30 de noviembre de 2001, siempre que lo soliciten particulares de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables; ACUERDO por el que se expiden los lineamientos y procedimientos para solicitar en un trámite único ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales las autorizaciones en materia de impacto ambiental y en materia forestal publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 22 de diciembre de 2010.

Por los razonamientos arriba expuestos y reiterando, de conformidad con las disposiciones legales invocadas y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracciones III, XXXIX y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 12 fracciones XXIX, 16 fracciones XX, 58 fracción I y 117 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 16 fracciones VII y IX, 59 párrafo segundo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2 fracción XXV, 19 fracciones XXIII y XXV y, 40 fracción XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO.- AUTORIZAR por excepción el cambio de uso del suelo en terrenos forestales en una superficie de 9-06-20 hectáreas (7-91-47.24 hectáreas cubiertas por vegetación forestal y 1-86-53.62 hectáreas desmontadas y en procedimiento por PROFEPA), para el desarrollo del proyecto denominado **"ZONA 3"**, con ubicación en terrenos del predio rústico identificado como LOTE 1, resultante de la subdivisión ubicada en el PREDIO "RÍO ESCONDIDO" y LOTE A, en el Municipio de Nava, en el Estado de Coahuila de Zaragoza, promovido por **ING. RUBÉN DARÍO VALDEZ TORRES**, en su carácter de representante legal de la empresa **COMPAÑÍA CERVECERA DE COAHUILA, S. DE R.L. DE C.V.**, bajo los siguientes:

TÉRMINOS

- I. Se autoriza al **C. ING. RUBÉN DARÍO VALDEZ TORRES** (representante legal) de la empresa **COMPAÑÍA CERVECERA DE COAHUILA, S. DE R.L. DE C.V.**, el cambio de uso de suelo en terrenos forestales para el desarrollo del proyecto denominado **"ZONA 3"**, en una superficie de 9-06-20 hectáreas (7-91-47.24 hectáreas cubiertas por vegetación forestal y 1-86-53.62 hectáreas desmontadas y

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02
raul.tamez@coahuila.semarnat.gob.mx

Página 82 de 92



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1477/COAH/2015

en procedimiento por PROFEPA), a ubicarse en terrenos del predio rústico identificado como LOTE 1, resultante de la subdivisión ubicada en el PREDIO "RÍO ESCONDIDO" y LOTE A, en el Municipio de Nava, en el Estado de Coahuila de Zaragoza.

- II. El área (9-06-20 hectáreas (7-91-47.24 hectáreas cubiertas por vegetación forestal y 1-86-53.62 hectáreas desmontadas y en procedimiento por PROFEPA)) donde se realizará el cambio de uso de suelo en terrenos forestales autorizado para el desarrollo del proyecto denominado "**ZONA 3**", esta inmersa en un predio que cuenta con una superficie total de 334-23-90.499 hectáreas. La superficie total del predio esta delimitada por las coordenadas UTM indicadas en 18 vértices que aparecen en el primer cuadro.

Vértices	Coordenadas UTM WGS 84	
	X	Y
Coordenadas del terreno LOTE "A"		
1	343141.707	3161959.676
2	344391.000	3160848.375
3	345497.270	3162105.449
4	344074.510	3163372.744
5	343004.946	3162162.658
6	342931.479	3162000.874
7	342828.071	3161734.972
8	342794.570	3161683.920
9	342756.790	3161638.050
10	342717.081	3161600.623
11	342658.280	3161558.890
12	342605.190	3161531.370
13	342496.820	3161496.420
14	342461.670	3161490.250
15	342411.280	3161485.450
16	342332.560	3161476.460
17	342083.559	3161197.864
18	342774.828	3161511.916
Superficie. 334-23-90.499		

Luego se muestran el cuadro con las coordenadas UTM con datum WGS84 que delimitan las superficies solicitadas para cambio de uso de suelo en terrenos forestales y que suman un total de 9-06-20.00 hectáreas.



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1477/COAH/2015

VÉRTICES	COORDENADAS UTM WGS 84	
	X	Y
POLÍGONO ZONA 3		
1	344245.0000	3161237.0000
2	344230.0000	3161226.0000
3	344214.0000	3161217.0000
4	344198.0000	3161209.0000
5	344180.0000	3161204.0000
6	344156.0000	3161199.0000
7	344126.0000	3161198.0000
8	344108.0000	3161200.0000
9	344079.0000	3161206.0000
10	344056.0000	3161217.0000
11	344040.0000	3161227.0000
12	344025.0000	3161238.0000
13	343721.0000	3161508.0000
14	343832.0000	3161634.0000
15	344262.0000	3161255.0000

En el siguiente cuadro con las coordenadas UTM con datum WGS84 delimitan la superficie de 1-86-53.62 hectáreas desmontadas y en procedimiento por PROFEPA, solicitada para regularización por cambio de uso de suelo en terrenos forestales.

Vertices	X	Y
1	343754.8427	3161546.4161
2	343725.5548	3161513.1703
3	343753.4008	3161487.6349
4	343774.8131	3161463.6915
5	343800.4285	3161447.4767
6	343828.8433	3161422.1446
7	343865.0345	3161390.3582
8	343889.8464	3161368.6320
9	343918.1119	3161344.1055
10	343935.9965	3161328.6693
11	343997.7509	3161279.5018
12	344025.9658	3161254.3467
13	344033.3652	3161248.7415

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02
raul.tamez@coahuila.semarnat.gob.mx



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales
Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1477/COAH/2015

14	344034.6028	3161247.5042
15	344037.7154	3161248.6829
16	344040.0988	3161249.8237
17	344044.9552	3161252.0767
18	344047.4282	3161253.1890
19	344050.4638	3161253.9933
20	344052.211	3161253.2205
21	344059.9004	3161246.6567
22	344065.2424	3161242.0968
23	344094.0037	3161215.7998
24	344104.7147	3161205.9669
25	344108.3484	3161203.6893
26	344111.95	3161201.8847
27	344116.8024	3161202.5872
28	344120.6286	3161206.2146
29	344123.1475	3161210.0729
30	344122.283	3161216.8898
31	344118.3331	3161220.8184
32	344099.0619	3161238.0113
33	344078.7723	3161256.0859
34	344050.6951	3161280.3893
35	343970.2955	3161352.1579
36	343879.8645	3161433.3280
37	343856.4624	3161454.9630
38	343851.4048	3161459.2463
39	343833.6844	3161474.2537
40	343827.6365	3161479.8655
41	343821.5886	3161485.4774
42	343816.6696	3161490.9489
43	343812.2243	3161498.8494
44	343806.868	3161501.8419
45	343798.8469	3161506.7570
46	343777.5898	3161525.6918
47	343761.2478	3161540.5806



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1477/COAH/2015

- III. El tipo de vegetación forestal por afectar en la superficie 9-06-20 hectáreas (7-91-47.24 hectáreas cubiertas por vegetación forestal y 1-86-53.62 hectáreas desmontadas y en procedimiento por PROFEPA), solicitada para cambio de uso de suelo en terrenos forestales serán los individuos del matorral espinoso tamaulipeco.
- IV. Estimación de volumen (individuos) por especie de materias primas forestales a remover por cambio de uso de suelo en terrenos forestales y el código de identificación para acreditar la legal procedencia de dichas materias primas son los siguientes:

Predio: LOTE A, RÍO ESCONDIDO

Código de identificación: C-05-022-ESC-006/14

No.	Especie	No de individuos
1	<i>Berberis trifoliata</i>	0.0007216
2	<i>Leucophyllum frutescens</i>	269.198314
3	<i>Koeberlinia spinosa</i>	2.35290276
4	<i>Mimosa biuncifera</i>	0.07080284
5	<i>Acacia farnesiana</i>	14.0874188
6	<i>Zexmenia brevifolia</i>	1.2845504
7	<i>Prosopis glandulosa</i>	69.0672128
8	<i>Yuca treculeana</i>	0.14502513
9	<i>Malpighia umbellata</i>	0.00144638
10	<i>Ephedra aspera</i>	0.0007216
11	<i>Sena demissa</i>	0.07224605
12	<i>Opuntia leptocaulis</i>	0.62308511
13	<i>Echinocactus texensis</i>	1.00144638
14	<i>Opuntia engelmannii</i>	1.74029518
15	<i>Ziziphus obtusifolia</i>	1.77474715
16	<i>Porlieira angustifolia</i>	0.57142857
17	<i>Condalia warnockii</i>	51.7142857
18	<i>Celtis pallida</i>	0.42857143
19	<i>Mammillaria heyderi</i>	0.14285714
20	<i>Viqueria stenoloba</i>	5.85714286
21	<i>Desconocida</i>	7.71428571
22	<i>Coryphantha sp</i>	0.14285714
23	<i>Tiquilia canescens</i>	71.4285714

- V. Se deberá comunicar por escrito a la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de Coahuila de Zaragoza, con copia a esta Delegación Federal de la

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02
raul.tamez@coahuila.semarnat.gob.mx

Página 86 de 92



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1477/COAH/2015

SEMARNAT, la fecha de inicio y término de los trabajos relacionados con el cambio de uso de suelo autorizado, dentro de los 15 días hábiles siguientes a que esto ocurra, así como notificar oportunamente cualquier contingencia que se presente durante el desarrollo de los mismos.

- VI. Las superficies por afectar para el desarrollo del proyecto denominado **"ZONA 3"**, son:

Nombre del predio	Tipo de vegetación	Superficie por afectar	Unidad de medida
LOTE A, RÍO ESCONDIDO	<i>Matorral espinoso tamaulipeco</i>	9-06-20	Hectáreas
Total de superficie		9-06-20	

- VII. La superficie autorizada es exclusiva para el establecimiento del proyecto denominado **"ZONA 3"**, a ubicarse en terrenos del predio rústico identificado como LOTE 1, resultante de la subdivisión ubicada en el PREDIO "RÍO ESCONDIDO" y LOTE A, en el Municipio de Nava, en el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- VIII. En caso de que los recursos forestales sean aprovechados y se requiera su traslado, el titular de la presente autorización deberá tramitar la documentación correspondiente ante la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- IX. Se deberá evitar excavar, nivelar, compactar o rellenar áreas forestales fuera de la autorizada para el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, por lo que en su caso, se deberá de delimitar el área de trabajo. Los resultados de este término deberán ser reportados en DOS informes semestrales apegados al calendario de ejecución (etapas) y UNO de finiquito indicados en el término XXI del presente resolutivo.
- X. El desmonte se deberá llevar a cabo a través de medios mecánicos y manuales (machetes), quedando prohibido la utilización de sustancias químicas y el fuego para tal fin. Los resultados de este término deberán ser reportados en DOS informes semestrales apegados al calendario de ejecución (etapas) y UNO de finiquito indicados en el término XXI del presente resolutivo.



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1477/COAH/2015

- XI. Queda prohibida la cacería y captura de las especies de fauna silvestre, así como la colecta de las especies de la flora silvestre que se encuentren en el área del proyecto y en áreas adyacentes al mismo.
- XII. Previa la remoción de la vegetación, se deberá de ahuyentar la fauna (vertebrados) existente en los sitios por afectar. Queda estrictamente prohibido el uso de ruido estridente para ahuyentar la fauna silvestre.
- XIII. Antes de realizar las actividades de desmonte y despalme del área a intervenir, se deberá realizar un recorrido minucioso a fin de detectar la posible existencia de madrigueras o nidos de fauna silvestre; haciendo especial énfasis en las especies que se encuentran listadas en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010.
- XIV. En caso de encontrar alguna especie de fauna de lento desplazamiento en la superficie de la obra, deberá capturarse con los métodos adecuados y tendrá que ser liberada en un área adyacente al proyecto, principalmente de aquellas que se encuentran en la NOM-059-SEMARNAT-2010, por lo que se deberá de ejecutar un programa de rescate y protección de especies de fauna, bajo la supervisión de personal capacitado para el manejo de la fauna silvestre. Los resultados de este término deberán ser reportados en DOS informes semestrales apegados al calendario de ejecución (etapas) y UNO de finiquito indicados en el término XXI del presente resolutivo.
- XV. Realizar el desmonte en etapas y alternando horarios, con la finalidad de que la fauna silvestre con distintos hábitos se desplace hacia los sitios aledaños que no serán alterados.
- XVI. Antes de realizar las actividades de desmonte y despalme del área a intervenir, se deberá realizar un minucioso recorrido por el área autorizada a fin de detectar las especies de flora silvestre propuestas para rescatar, como son las cactáceas y las del género *Yucca*; poniendo especial atención en las que se encuentran listadas en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010 como pueden ser el botón de oro (*Amoreuxia wrightii*) listada en peligro de extinción, la reina de la noche (*Peniocereus greggii*) protección especial, el amole de río (*Manfreda longiflora*) listada como amenazada, etc.
- XVII. La extracción de los productos forestales o propios del proyecto por aprovechar, deberá de realizarse de manera secuenciada y utilizando los accesos existentes y

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02
raul.tamez@coahuila.semarnat.gob.mx

Página 88 de 92



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1477/COAH/2015

autorizados para evitar la apertura de nuevos caminos, dañar la vegetación que se encuentre fuera del área autorizada y la compactación del suelo.

- XVIII. La promovente deberá de implementar las obras y acciones necesarias para la protección del área propuesta para el rescate de la flora silvestre nativa.

Coordenadas UTM datum WGS 84		
Vértice	X	Y
1	344187.8216	3163178.3523
2	344121.1453	3163103.8253
3	344158.4088	3163070.4872
4	344225.0851	3163145.0142

- XIX. Se deberá dar cumplimiento a las medidas de prevención y mitigación de los impactos ambientales contempladas en el numeral IX y X del documento técnico unificado, las Normas Oficiales Mexicanas, así como lo que indiquen otras instancias en el ámbito de sus respectivas competencias.

- XX. Los responsables de dirigir la ejecución del cambio de uso de suelo en terrenos forestales del proyecto serán el representante legal (**ING. RUBÉN DARÍO VALDEZ TORRES**) de la empresa titular de la presente autorización y el prestador de servicios técnicos forestales (**ING. JORGE ALBERTO PORTILLO GARCÍA**), quienes en un plazo no mayor de 15 días de iniciada la obra, deberán de notificar el nombre del responsable de los trabajos de campo, quien tendrá que establecer una bitácora por semana, la cual se reportará en los informes a que hace referencia el término XXI de la presente autorización. En caso de haber cambio del responsable, se deberá informar oportunamente a esta Delegación Federal de la SEMARNAT con copia a la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de Coahuila DE Zaragoza.

- XXI. Se deberá presentar a esta Delegación Federal de la SEMARNAT con copia a la PROFEPA en el Estado de Coahuila, DOS informes semestrales apegados al calendario de ejecución (**etapas**) y UNO de finiquito de las actividades relacionadas con la remoción de la vegetación, así como de la aplicación de las medidas de prevención y mitigación contempladas en el documento técnico unificado y de los términos establecidos en la presente autorización.

- XXII. Antes de realizar las actividades de desmonte y despalme del área a intervenir, se deberá realizar un minucioso recorrido por el área autorizada a fin de detectar las

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales
Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1477/COAH/2015

especies de fauna silvestre (aves, mamíferos, reptiles) propuestas para rescatar, como son las de lento desplazamiento; poniendo especial atención en las que se encuentran listadas en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010 como: la tortuga de tierra (*Gopherus berlandieri*) listada como amenazada, víbora de cascabel (*Crotalus atrox*) protegida, etc.

XXIII. Se procede a inscribir dicha autorización de conformidad con el artículo 40, fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Registro Forestal Nacional

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 16 fracciones VII y IX de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace de su conocimiento:

- I. El REPRESENTANTE LEGAL de la empresa **COMPAÑÍA CERVECERA DE COAHUILA, S. DE R.L. DE C.V.**, será el único responsable de realizar las obras y gestiones necesarias para mitigar, restaurar y controlar todos aquellos impactos ambientales adversos, atribuibles a la implementación y operación del proyecto que no hayan sido considerados o previstos en el documento técnico unificado y en la presente autorización.
- II. El REPRESENTANTE LEGAL de la empresa **COMPAÑÍA CERVECERA DE COAHUILA, S. DE R.L. DE C.V.**, de manera previa, deberá notificar a esta Delegación Federal de la SEMARNAT, cualquier modificación al proyecto motivo de la presente autorización. Tal notificación deberá acompañarse de la documentación técnica y legal de soporte que corresponda, así como de aquella que tenga que ver con las condiciones ambientales del sitio, los impactos ambientales y las medidas de mitigación contempladas, de tal manera que permita a esta autoridad el análisis y evaluación para determinar lo conducente.
- III. El REPRESENTANTE LEGAL de la empresa **COMPAÑÍA CERVECERA DE COAHUILA, S. DE R.L. DE C.V.**, será el único responsable ante la PROFEPA de cualquier ilícito en materia de cambio de uso de suelo en terrenos forestales en que incurran las empresas o el personal al que se contrate para efectuar el desarrollo del proyecto.
- IV. La Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado Coahuila de Zaragoza, podrá realizar en cualquier momento el monitoreo que considere pertinente para verificar que sólo se afecte la superficie forestal autorizada, así como llevar a cabo una evaluación al término de la ejecución del proyecto para verificar el



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1477/COAH/2015

cumplimiento de las medidas de prevención y mitigación establecidas en el documento técnico unificado y los términos indicados en la presente autorización.

- V. El REPRESENTANTE LEGAL de la empresa COMPAÑÍA CERVECERA DE COAHUILA, S. DE R.L. DE C.V., es el único titular de los derechos y obligaciones de la presente autorización, por lo que queda bajo su más estricta responsabilidad la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que se hayan firmado para la legal implementación y operación del proyecto, así como su cumplimiento y las consecuencias legales que corresponda aplicar a la SEMARNAT y a otras autoridades federales, estatales o municipales.
- VI. La presente autorización es personal, en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones derivados de la misma, se deberá informar de manera previa y por escrito a esta autoridad para que, en su caso, determine lo procedente.
- VII. Esta autorización no exenta al titular de obtener aquellas que al respecto puedan emitir otras dependencias federales, estatales o municipales en el ámbito de sus respectivas competencias.
- VIII. Serán nulos de pleno derecho todos los actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en la presente autorización.
- IX. La Delegación Federal de la SEMARNAT podrá evaluar nuevamente el documento técnico unificado y podrá prorrogar la autorización otorgada, modificarla, suspenderla o revocarla. Para tal propósito y según corresponda, se deberá presentar la justificación ambiental, técnica, económica y legal, para que esta autoridad determine lo procedente.
- X. El plazo para la remoción de la vegetación forestal que ampara la presente autorización del proyecto denominado "**ZONA 3**", a ubicarse en terrenos del predio rústico identificado como LOTE 1, resultante de la subdivisión ubicada en el PREDIO "RÍO ESCONDIDO" y LOTE A, en el Municipio de NAVA, en el Estado de Coahuila Zaragoza, será de UN año a partir de la recepción de la presente autorización, el cual podrá ser ampliado, siempre y cuando se solicite a esta Delegación Federal de la SEMARNAT, 15 días antes de su vencimiento y se haya cumplido con las acciones e informes correspondientes que se señalan en el presente resolutivo, así como la justificación técnica y ambiental que motive la ampliación del plazo para la remoción de la vegetación.



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1477/COAH/2015

TERCERO.- Notificar al **ING. RUBÉN DARÍO VALDEZ TORRES**, en su carácter de representante legal, de la empresa **COMPAÑÍA CERVECERA DE COAHUILA, S. DE R.L. DE C.V.**, la presente resolución del proyecto denominado **"ZONA 3"**, con ubicación en terrenos del predio rústico identificado como LOTE 1, resultante de la subdivisión ubicada en el PREDIO "RÍO ESCONDIDO" y LOTE A, en el Municipio de NAVA, en el estado de Coahuila de Zaragoza, por alguno de los medios legales previstos en el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y demás correlativos.

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 3 fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento del promovente que el presente resolutivo podrá ser combatido mediante Recurso de Revisión o, cuando proceda, intentar la vía jurisdiccional que corresponda, lo anterior con base en lo establecido por el numeral 83 y demás correlativos del citado ordenamiento.

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL

Lic. Raúl Fernando Tamez Robledo

Copias.-

Lic. Guillermo Roberto Schiaffino Pérez.- Director General de Gestión Forestal y de Suelos.- Presente.
Ing. Raúl Xavier González Valdés.- Delegado Federal de la PROFEPA - Coahuila de Zaragoza.- Presente.
Bjof. Eglantina Canales Gutiérrez.- Secretaria de Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.- Presente.
Ing. Carlos Galyán Tello.- Gerente Estatal de Coahuila de Zaragoza de la Comisión Nacional Forestal.
Ing. Jorge Alberto Portillo García.- Prestador de Servicios Técnicos Forestales.- Presente.

/RFR/JGGV/YEJA/RZP/

ELIMINADO: Datos personales. Fundamento legal: artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública. En virtud de que contiene datos como: domicilio, teléfono y RFC, ya que los datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, no estarán sujetos a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello